

DISEÑO DE UN PROGRAMA ALTERNO PARA EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO
BAJO LOS PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA, EN LA POBLACIÓN
PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA
SEGURIDAD DE MEDELLÍN, BELLAVISTA

JUAN DAVID OCHOA GAVIRIA

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA
MEDELLÍN

2018

DISEÑO DE UN PROGRAMA ALTERNO PARA EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO
BAJO LOS PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA, EN LA POBLACIÓN
PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA
SEGURIDAD DE MEDELLÍN, BELLAVISTA

JUAN DAVID OCHOA GAVIRIA

Trabajo de grado para optar al título de

Psicólogo

ASESORA

ANDREA SALAZAR MORALES

PSICÓLOGA ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA JURÍDICA

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

MEDELLÍN

2018

Dedicatoria

A los hombres privados de la libertad que esperan programas efectivos de resocialización en Bellavista.

Agradecimientos

A Andrea Salazar Morales. Psicóloga asesora también de mis prácticas académicas en la Cárcel Bellavista, por sus sabios aportes a mi formación académica desde su pertinente asesoría.

Resumen

Este proyecto presenta el diseño de un programa alternativo para el tratamiento penitenciario bajo los principios de la Justicia Restaurativa, llamado Programa Identidad Propia (P.I.P), dirigido a la población privada de la libertad en la cárcel Bellavista de Medellín. El programa consta de 12 pasos dirigidos desde postulaciones y teorías psicológicas, a empoderar de su propia vida y decisiones a los ofensores privados de la libertad, por medio de hacerse cargo de su propio bienestar a través la auto responsabilidad y buscando llegar a una independencia que forme su identidad por fuera de la violencia y el delito, para lograr así concientizarse del beneficio que trae para sí mismo “la reparación a la víctima” como eje central de la Justicia Restaurativa, con el aporte del objetivo restaurativo de este programa (P.I.P) en los victimarios u ofensores.

Gracias a que la reparación a la víctima es el eje central de la Justicia Restaurativa, los programas bajo los principios de esta, están dirigidos a la restauración tanto de las víctimas como de los victimarios y la comunidad. Este programa (P.I.P) presenta por medio de su proceso, herramientas eficaces para la restauración del victimario, buscando que pueda hacer una reparación con argumentos de resignificación en su vida; y no una reparación a la víctima por pagar una deuda con la ley sin que toque su vida en el asunto de resocialización.

Palabras clave: Resocialización, Justicia Restaurativa, personas privadas de la libertad (PPL), cárcel, hacinamiento, reincidencia, reparación, victimario, rehabilitación, penitenciaría, psicosocial, prisión, resarcimiento.

Summary

This project presents the design of an alternative program for prison treatment under the principles of Restorative Justice, called Own Identity Program (P.I.P), aimed at the population deprived of liberty in the Bellavista prison in Medellin. The program consists of 12 steps directed from postulations and psychological theories, to empowering their own life and decisions to private offenders of freedom, by taking charge of their own well-being through self-responsibility and seeking to reach an independence that Form your identity outside of violence and crime, to achieve awareness of the benefit that brings to itself "reparation to the victim" as the central axis of Restorative Justice, with the contribution of the restorative objective of this program (PIP) in the victimizers or offenders.

Thanks to the fact that reparation to the victim is the central axis of Restorative Justice, the programs under the principles of this, are aimed at the restoration of both the victims and the victimizers and the community. This program (P.I.P) presents through its process, effective tools for the restoration of the perpetrator, seeking to make a repair with resignification arguments in his life; and not a reparation to the victim for paying a debt to the law without touching his life in the matter of re-socialization.

Keywords: Resocialization, Restorative Justice, persons deprived of liberty (PPL), jail, overcrowding, recidivism, reparation, victimizer, rehabilitation, penitentiary, psychosocial, prison, compensation.

Tabla de contenido

Resumen.....	5
Introducción	17
1. Planteamiento del problema.....	20
2. Antecedentes	22
3. Contexto.....	25
3.1. Pregunta de investigación	27
4. Justificación	28
5. Objetivos.....	31
5.1. Objetivo general.....	31
5.2. Objetivos específicos	31
6. Metodología	32
7. Marco teórico	34
8. Marco jurídico.....	40
8.1. Acto legislativo 03 de 2002 (diciembre 19).....	40
8.2. Ley 906 de 2004.....	42
8.3. Ley de justicia y paz 975 de 2005 (julio 25).....	43
8.4. Decreto 3391 de 2006 (Septiembre 29)	47
8.5. Decreto 3011 de 2013 (Diciembre 26).....	48

8.6. Documento conpes 3629 de 2009	49
8.7. Ley 1098 de 2006.....	50
8.8. Principios guía del Programa Identidad Propia. Tomados del Manual sobre programas de Justicia Restaurativa.	53
8.8.1. Principios relacionados con los intereses de las partes.....	53
8.8.2. Principios relacionados con las víctimas	54
8.8.3. Principios relacionados con los victimarios.....	54
8.8.4. Principios relacionados con los intereses de la comunidad y la sociedad local.....	54
8.8.5. Principios relacionados con instituciones que trabajan junto con el sistema judicial.....	55
8.8.6. Principios relacionados con el sistema judicial	55
8.8.7. Principios relacionados con las instituciones de práctica de justicia restaurativa	56
8.9. Participantes del proceso de Justicia Restaurativa.....	57
9. Diseño del programa.....	58
9.1. Paso 1. Introducción al Programa Identidad Propia.....	59
9.1.1. Rompehielos	60
9.1.2. ¿Qué es Justicia Restaurativa?	60
9.1.2.1. Principios de la Justicia Restaurativa.....	60
9.1.3. ¿Qué es el Programa Identidad Propia (P.I.P)?.....	63
9.1.4. Objetivo restaurativo del programa	64
9.1.5. Presentación del programa paso a paso	64

9.1.6. Metodología del Programa Identidad Propia (P.I.P).....	68
9.1.7. Acuerdos o normas de conducta. Tomados del Programa Árbol Sicómoro, (2004)	68
9.1.8. Conversatorio.....	69
9.1.9. Conclusión, retroalimentación y expectativas de los participantes	69
9.1.10. Cierre.....	70
9.2. Paso 2. El autoengaño	70
9.2.1. Rompehielos	71
9.2.2. ¿Qué es el autoengaño?.....	72
9.2.3. ¿Cómo nos autoengañamos?.....	72
9.2.4. Ideas irracionales	73
9.2.5. ¿Cómo eliminar un autoengaño? Ejemplo.....	74
9.2.6. Conversatorio.....	76
9.2.7. Conclusión, retroalimentación	77
9.2.8. Cierre.....	77
9.3. Paso 3. El delito	77
9.3.1. Rompehielos	78
9.3.2. ¿Qué es el delito?	78
9.3.2.1. Típica	79
9.3.2.2. Antijurídica	79
9.3.2.3. Culpabilidad.....	79

9.3.3. Modalidades del delito. Del código penal Colombiano. (2000)	79
9.3.3.1. Conducta dolosa.....	79
9.3.3.2. Conducta culposa.....	80
9.3.3.3. Conducta preterintencional	80
9.3.4. Conflicto y convivencia humana	80
9.3.5. Conversatorio.....	81
9.3.6. Conclusión, retroalimentación	82
9.3.7. Cierre.....	83
9.4. Paso 4. La resolución de conflictos.....	83
9.4.1. Rompehielos	84
9.4.2. La resolución de conflictos	84
9.4.3. Estrategias de resolución de conflictos	85
9.4.3.1. Aprender a reconocer las diferencias propias y de los demás	85
9.4.3.2. Proyectos a largo plazo que guíen el presente	86
9.4.3.3. Pedir argumentos en lugar de inferir.....	88
9.4.3.4. Asertividad vs pasividad y agresividad en la resolución de conflictos.....	89
9.4.3.4.1. La asertividad.....	89
9.4.3.4.2. La pasividad	90
9.4.3.4.3. La agresividad.....	91
9.4.3.5. La razón. ¿Quién tiene la razón? ¿Cuál razón? ¿La razón de qué?	91

9.4.4. Conversatorio.....	92
9.4.6. Cierre.....	93
9.5. Paso 5. El autocontrol	93
9.5.1. Rompehielos. Para analizar.....	94
9.5.2. ¿Qué es el autocontrol?.....	94
9.5.3. ¿Qué controlamos?.....	96
9.5.4. Técnicas para lograr el autocontrol.....	98
9.5.4.1. La opinión del otro no es una confrontación personal.....	98
9.5.4.2. El otro no tiene que pensar como yo.....	99
9.5.4.3. Espectro de posibilidades.....	100
9.5.4.4. Diferencia entre reaccionar y responder (Asuero, 2010).....	101
9.5.4.4.1. Reaccionar.....	101
9.5.4.4.2. Responder	102
9.5.4.5. Autocontrol y consumo de drogas	102
9.5.5. Conversatorio.....	104
9.5.6. Conclusión, retroalimentación	105
9.5.7. Cierre.....	105
9.6. Paso 6. La responsabilidad.....	105
9.6.1. Rompehielos	107
9.6.2. ¿Qué es la responsabilidad?.....	107

9.6.3. ¿Qué es la responsabilización?	108
9.6.4. Sufrimiento y Responsabilidad	108
9.6.5. Responsabilidad e identidad	109
9.6.6. Conversatorio	110
9.6.7. Conclusión, retroalimentación	111
9.6.8. Cierre.....	111
9.7. Paso 7. La independencia en los diferentes ámbitos de la vida	111
9.7.1. Rompehielos	113
9.7.2. Independencia afectiva.....	113
9.7.3. Independencia económica.....	114
9.7.4. Independencia de la violencia y la agresividad.....	115
9.7.5. Independencia y responsabilidad	116
9.7.6. Dependencia espiritual.....	117
9.7.7. Conversatorio	118
9.7.8. Conclusión, retroalimentación	119
9.7.9. Cierre.....	119
9.8. Paso 8. La resignificación en un proyecto de vida.....	119
9.8.1. Rompehielos	121
9.8.2. Resignificar el proyecto de vida personal.....	121
9.8.3. Conversatorio.....	124

9.8.4. Conclusión, retroalimentación	125
9.8.5. Tarea	125
9.8.6. Cierre.....	126
9.9. Paso 9. La verdad, confesión y arrepentimiento	126
9.9.1. Rompehielos	127
9.9.2. La verdad y la confesión	127
9.9.3. El arrepentimiento desde sí mismo y desde el daño causado al otro	127
9.9.4. Contemos nuestra historia.....	130
9.9.5. Conversatorio	131
9.9.6. Conclusión, retroalimentación	132
9.9.7. Cierre.....	132
9.10. Paso 10. El perdón y la reconciliación.....	132
9.10.1. Rompehielos	134
9.10.2. ¿Qué es el perdón? Abriendo las puertas al perdón	134
9.10.3. Auto reconciliarse para reconciliarse con el otro.....	136
9.10.4. Conversatorio	138
9.10.5. Conclusión, retroalimentación	138
9.10.6. Cierre.....	138
9.11. Paso 11. La reparación y el resarcimiento	139
9.11.1. Rompehielos.	140

9.11.2. Reparación y resarcimiento.....	140
9.11.3. Reparación, responsabilización, independencia y resignificación.....	142
9.11.4. Conversatorio.....	143
9.11.5. Conclusión, retroalimentación.....	144
9.11.6. Tarea.....	144
9.11.7. Cierre.....	145
9.12. Paso 12. Celebración.....	145
9.12.1. Atención al facilitador.....	145
9.12.2. Lectura de las cartas y compromisos escritos.....	145
9.12.3. Entrega de objetos simbólicos como parte del acto de restitución.....	146
9.12.4. Conversatorio.....	146
9.12.5. Conclusión, retroalimentación, recomendaciones.....	146
9.12.6. Cierre.....	146
10. Capacitación y sensibilización para los facilitadores del programa.....	147
11. Control, seguimiento y evaluación de los participantes del programa.....	149
12. Preparación para las víctimas que acompañarán el paso número 9.....	150
13. Desventajas y análisis de riesgos.....	151
14. Ventajas del programa.....	152
15. Conclusiones.....	153
16. Recomendaciones.....	154

17. Referencias..... 156

Lista de Tablas

<i>Tabla 1.</i> Esquema y desarrollo. Introducción	59
<i>Tabla 2.</i> Esquema y desarrollo. Autoengaño	71
<i>Tabla 3.</i> Esquema y desarrollo. El delito	78
<i>Tabla 4.</i> Ejercicio de Analogías:.....	78
<i>Tabla 5.</i> Esquema y desarrollo. El delito	84
<i>Tabla 6.</i> Esquema y desarrollo. Autocontrol	94
<i>Tabla 7.</i> Esquema y desarrollo. La responsabilidad	106
<i>Tabla 8.</i> Esquema y desarrollo. La independencia en los diferentes ámbitos de la vida.....	112
<i>Tabla 9.</i> Esquema y desarrollo. La resignificación en un proyecto de vida	121
<i>Tabla 10.</i> Esquema y desarrollo. La verdad, confesión y arrepentimiento.....	127
<i>Tabla 11.</i> Esquema y desarrollo. El perdón y la reconciliación	133
<i>Tabla 12.</i> Esquema y desarrollo. La reparación y el resarcimiento	140
<i>Tabla 13.</i> Esquema y desarrollo. Celebración	145
<i>Tabla 14.</i> Control y seguimiento de asistencia	150

Introducción

Este estudio presenta un programa psicosocial de resocialización para el tratamiento penitenciario bajo los principios de la Justicia Restaurativa, lo establecido en las leyes Colombianas respecto al tema y algunos aportes que desde la psicología complementan la observación y tratamiento de comportamientos humanos desadaptativos, no aptos para la convivencia entre seres humanos y por lo tanto, con el requerimiento de ser tratados de manera diferente y eficaz para el aprendizaje en convivencia y no simplemente aislando y castigando los responsables de estos comportamientos sin los resultados de resocialización esperados, sino direccionando a corregir los comportamientos delictivos. Este programa de intervención Psicosocial busca tener en cuenta la población reclusa sindicada y condenada, interviniendo positivamente en su resocialización y con ello, integrando la práctica de la Justicia Restaurativa que hace parte del sistema penal actual teóricamente, materializando útilmente los principios de la Justicia Restaurativa en un país con una legislación abundante en el tema desde hace quince años y pobre en su aplicación durante el mismo tiempo. Diligencia de suma importancia en el procedimiento, donde la capacidad, formación, conocimiento, experiencia y habilidad de los profesionales facilitadores del proceso para su desarrollo en términos de preparación y profesionalismo, es lo que da la garantía de transparencia y éxito del proceso bajo los principios de la Justicia Restaurativa.

Dentro de los temas importantes para la resocialización de personas privadas de la libertad, surge la Justicia restaurativa como una alternativa dentro del sistema penal que busca impactar positiva y directamente el índice de reincidencia de esta población, siendo la disminución de este índice el principal objetivo de la resocialización tan anhelada por los privados de la libertad, sus familias y la sociedad en general. Miraremos algunos ejemplos de aplicación de Justicia

Restaurativa en países que la aprovechan y que aportan experiencia al proceso de aplicación sirviendo de ejemplo para hacer una intervención ajustada a nuestro contexto, teniendo en cuenta lo establecido por nuestra legislación y las definiciones más importantes a nivel general de la Justicia Restaurativa; también, algunas experiencias de aplicación como la Confraternidad Carcelaria de Colombia por ser pionera de su aplicación en Colombia y otras experiencias de aplicación como ONG, para presentar un programa que se ajuste a nuestro contexto y pueda ser aplicado de manera eficaz.

La justicia restaurativa también busca aportar a la disminución de los altos índices de hacinamiento en las cárceles, al no contemplar la privación de la libertad como primera opción y centrándose más que en la pena correspondiente, que también da a lugar, en la resolución de las necesidades que surgen después del delito (Zehr, 2007), pues siendo una justicia alternativa que contempla otros actores del conflicto no tenidos en cuenta en la práctica del sistema penal como son la comunidad y la víctima, genera otro tipo de obligaciones y resarcimiento del delito cometido, que no tiene como primera opción el castigo, pero que tampoco pretende acabar con el sistema carcelario ni reemplazarlo; sino complementarlo, trabajando con diferenciaciones de perfiles de delitos, edades y reincidencias; es otra forma de ver el delito ya no solo como una transgresión a la ley establecida, sino también como una agresión, daño o lesión a las relaciones interpersonales y a una comunidad en general (Zehr, 2007, p. 79). Por lo tanto con la necesidad de aprendizajes que van más allá del aislamiento y el hacinamiento en una cárcel como castigo por la transgresión, para no quedar tan vulnerable ante la delincuencia carcelaria que le absorbe y posteriormente, ante la reincidencia gracias al paso por la cárcel y la falta de oportunidades positivas dentro de ella.

En el proceso de resocialización se hace énfasis hacia la no reincidencia. Y de la mano de la Justicia Restaurativa, este programa (P.I.P) busca que la identidad del ofensor no se oriente como delincuente, sino como un ser humano con necesidades y deberes, como papá, esposo, hijo y parte de una comunidad Zehr (2007). Hacerle ver el daño causado por sus manos a esas otras esferas de la vida en otras personas, es humanizarlo, es mostrarle que el dolor y sufrimiento que causa sería el mismo dolor y sufrimiento que él sentiría si fuera la víctima; aportando así a que el infractor se identifique como ser humano por encima de ser un delincuente y a su vez tenga herramientas de superación por fuera de la tiranía, para no volver a reincidir.

1. Planteamiento del problema

Ante la comisión de un delito, como lo afirma Zehr (2007), la Justicia Ordinaria actúa atacando el delito en la persona del delincuente sin tener en cuenta al delincuente como persona, la víctima y la comunidad; parece que atacar el delito dándole castigo al infractor es suficiente esperando que aprenda una lección y que adquiera la adaptación que brinda la resocialización, pero que en lo real no se aplica y lo que está ocurriendo es un apilamiento de seres humanos tratados todos de la misma manera a partir del hacinamiento y el no tratamiento óptimo de resocialización: como lo más bajo y despreciable de la sociedad y sin posibilidad de aprendizajes oportunos de convivencia (Elke, Kooyman. 2018); pero esperando que cuando salgan de la cárcel hayan aprendido la lección y salgan resocializados gracias al castigo; sin ver que mientras no se implemente en el sistema judicial un método de resocialización, la lección que aprenden estos jóvenes en la cárcel es contraria a la esperada gracias a que el castigo lo toman como una ofensa peor que tienen que vengar más adelante, por encima de la empatía y de la responsabilidad que generan los actos delictivos de los ofensores.

Esta es una problemática que nos compete a todos, avanzar en ella es complementar el castigo con otras opciones que busquen más que castigar un delito, velar por remediar el mismo con todos los sujetos implicados, en un proceso donde quien lo ha cometido tenga la oportunidad de responsabilizarse y concientizarse de las consecuencias de sus acciones en sus víctimas y en la comunidad afectada, en lugar de solo recibir un castigo por algo que en sus adentros tiene justificado con excusas que no le dejan ver la gravedad de su actuar ni pensar en convivencia. Mostrarle las consecuencias y hacerle parte de la reparación del daño, es también reparador para el infractor, quien en ese proceso tiene la posibilidad de afianzar su sentido de pertenencia y de responsabilidad ante su propia situación, la familia y la sociedad, así como también, la probabilidad

de disminuir la conducta desadaptativa o delictiva, aportando también a la disminución de la tasa de reincidencia como problemática social, pero desde lo individual con la restauración también del ofensor.

2. Antecedentes

La justicia restaurativa ha tenido prácticas efectivas en países como Canadá con su programa Aboriginal Community Justice Pannels, el cual busca que el ofensor trabaje en las causas de su comportamiento y repare el daño causado. En Australia con varias normativas como respuesta al crimen juvenil y el programa Police-referred restorative justice for juveniles in Australia; centrado en infractores que se declaran culpables. En Nueva Zelanda con la ley de niños, jóvenes y sus familias, donde las sesiones se realizan con las familias de ofensores y víctimas. En Sudáfrica con el Libro Blanco de Bienestar Social (1997) y Comité Interministerial de Riesgo Juvenil (1998), así como con el programa Youth Sex Offenders, en el cual se trabaja con agresores sexuales. En Inglaterra y Gales con la Ley de Crimen y Trastorno/Disturbio de 1998, donde se instituye una agencia coordinada con las autoridades buscando implementar procesos de Justicia Restaurativa (Vera, Gómez, Palacios, 2017). También, México en el año 2004 inició reformas al sistema procesal penal que incluyen prácticas restaurativas. Costa Rica incluye la mediación y la conciliación en 1994 jugando un papel decisivo en las prácticas restaurativas. En Chile están abriendo las puertas hacia la justicia restaurativa con miras a descongestionar el sistema judicial con soluciones duraderas. En Brasil hay variedad de instituciones que le apuestan a la práctica de Justicia Restaurativa aprovechando la legislación a su favor, teniendo muy en cuenta la víctima, la reparación y la restauración o construcción de la relación. Y Argentina, a partir de 1992 inició la legislación a favor de la Justicia Restaurativa, con el movimiento RAC donde iniciaron los proyectos de mediación en derecho civil (Márquez, 2010).

En Colombia, la Justicia Restaurativa se incluye por primera vez mediante el acto legislativo 03 del 19 de diciembre de 2002 (Congreso De Colombia, 2002), donde menciona en su artículo 2 como funciones de la Fiscalía General de la Nación: “7. Velar por la protección de las

víctimas, los jurados, los testigos y demás intervinientes en el proceso penal, la ley fijará los términos en que podrán intervenir las víctimas en el proceso penal y los mecanismos de justicia restaurativa (p.15)”. Y de ahí en adelante nuestra legislación se hace abundante respecto a la Justicia Restaurativa; como la ley 906 2004 en su artículo 11, haciendo referencia al derecho de las víctimas dentro de un proceso penal (Congreso De Colombia, 2004). La ley 487 del 1999. Ley de justicia y paz 975 de 2005. Decreto 3391 de 2006. Y normatividades. Ley 198 2006. El documento Conpes 3629 que se enfoca en Justicia Restaurativa para adolescentes. El manual de procedimientos de la Fiscalía general en el sistema penal acusatorio. Y también, la corte constitucional ha emitido varias sentencias al respecto. Pero en Colombia, ancestralmente la Justicia Restaurativa es llevada a cabo por la comunidad Wayuu en la Guajira donde el facilitador es conocido como “el palabrero” o “pütchipü·úi” (Gohar,A. 2015).

La justicia restaurativa desde sus orígenes ha tenido connotaciones religiosas pues hay referencias bíblicas de experiencias prácticas de justicia restaurativa que se contemplan desde una perspectiva religiosa a través del perdón, para estar en paz con quienes se convive y consigo mismo. La concepción de Justicia Restaurativa de este programa, respeta cualquier visión religiosa de la Justicia Restaurativa, pero no es su mirada, ya que, respetar los derechos de los demás, querer al prójimo y no hacer a los demás lo que no quisiéramos que nos hicieran, debe estar libre de connotaciones religiosas y de esperanzas en recompensas en otra vida por el buen comportamiento en esta y eso es esencial en el proceso de Justicia Restaurativa según el doctor Jorge Pesqueira Leal (2010). Razón por la cual no son concepciones teológicas las que rigen la Justicia Restaurativa, sino que son ejemplos de convenios para la convivencia donde la única recompensa es la restauración individual para una buena convivencia en sociedad por parte de sus participantes en el presente. La Justicia Restaurativa también ha tenido connotaciones filosóficas y morales, al

haber reparaciones simbólicas que le dan una proyección más humana a la situación que rodea la comisión de un delito; pero también la Justicia Restaurativa se debe a una determinada concepción de justicia desde el derecho penal, que tenga en cuenta a las víctimas, a la comunidad y al victimario desde la responsabilización de sus actos como primer paso para una resocialización de este y que lo atraviese desde la experiencia de resarcir personalmente el daño causado; proceso que lo llevará a concientizarse de implicaciones que van más allá de su imaginación o justificaciones al momento de cometer el acto injusto contra otra persona.

3. Contexto

Colombia es un país que por medio de la legislación a favor de la Justicia Restaurativa desde hace 16 años, demuestra la pertinencia de esta práctica alternativa, significativa y trascendental presentada como procedimiento para abordar un delito, al incluirla en su legislación en el año 2002, (Congreso De Colombia, 2002) buscando complementar la práctica tradicional de tratamiento del delito como es la justicia ordinaria por medio del castigo y la privación de la libertad, para abrirse a nuevas formas como la Justicia restaurativa, ya aplicadas exitosamente en varios países latinoamericanos. Pero desafortunadamente dieciséis años después de hacer parte de nuestra legislación, en la práctica no tenemos mucha experiencia. Particularmente, la Cárcel Bellavista es un reflejo de la falta de aplicación de Justicia Restaurativa en el tratamiento del delito, operando bajo el método solo de castigo y persecución del delito, sin tener en cuenta las circunstancias que rodearon la comisión del delito en términos de responsabilizar al infractor en la reparación del daño cometido y no solo en culpabilizarlo y castigarlo, la mayoría de las veces sin reparar o restaurar el daño causado a la víctima, ni a la sociedad, ni al infractor al cual simplemente se rechaza hacinándolo en una cárcel sin posibilidad de aprendizaje que le ayude a no cometer nuevamente el delito, pues el miedo que le coge a la cárcel no es suficiente para no reincidir, es decir, el castigo por duro y humillante que sea en una cárcel, no es motivo suficiente para no volver a ella, sino que más bien se convierte en motivo para saber esquivarle hasta con la muerte; y pocas veces, en motivo para esquivarle insertándose de una manera óptima en la sociedad, porque no ha tenido entrenamiento en la concientización de las consecuencias de los actos que van en contra de los derechos de los demás, del malestar que ocasiona en una comunidad y del dolor que infringe en una familia, ya que justifican sus delitos entre ellos, sin la posibilidad de reconocer el daño causado al otro, por lo tanto, situados en un extremo difícil de acercar y responsabilizar

óptimamente; en un extremo que ante el castigo de la cárcel se polariza o divide más, cuando el resultado exitoso que esperamos del tratamiento de un infractor es el contrario, es decir, la unión a los principios de convivencia compartidos por la sociedad y con ello, la restauración de los sujetos comprometidos en las consecuencias de un delito, que son las víctimas, el victimario y la sociedad afectada (Zehr, 2007).

3.1. Pregunta de investigación

¿Influye la psicología de forma efectiva en la resocialización y la resignificación del comportamiento delictivo de las personas privadas de la libertad en la cárcel Bellavista de Medellín, a partir de un programa diseñado bajo los principios de la Justicia Restaurativa como tratamiento penitenciario alterno?

4. Justificación

En la investigación acerca del comportamiento humano como objeto de estudio de la psicología, las autoras Rodríguez y Vaca (2009, p.231), consideran que la psicología tiene un compromiso en relación con su papel en la lucha contra la violencia, resignificando su carácter “natural” con el que muchas veces es asumida, para pasar a una intervención práctica y efectiva, aportando a la responsabilidad social desde la academia y la universidad.

Este estudio pretende aportar a la resignificación de las bases que llevan al comportamiento violento, así como también, generar conocimiento útil a la psicología, ya que los factores que influyen en la resocialización de una persona, son factores que estudia la psicología general en el abordaje de los diferentes tipos de personalidad y de las conductas humanas para obtener un óptimo desarrollo individual y una consecuente adaptación a la sociedad de la que hacen parte en todos los contextos; buscando impactar positivamente las causas del hacinamiento y la reincidencia como factores preocupantes para la psicología de nuestra época que propende no solo en estudiar los efectos y las consecuencias sociales, sino que toma responsabilidad en trabajar sobre la evitación y el tratamiento de factores negativos como estos para el ser humano.

El hecho de conocer las condiciones que facilitan la aplicación de programas bajo los principios de la Justicia Restaurativa en una sociedad y en un centro penitenciario, permite a los psicólogos contar con estrategias mejor orientadas para asegurar mayor calidad de los planes que se lleven a cabo dentro de los centros de detención, lo que al final deriva en bienestar social e individual, al hacer del delito una posibilidad de resocialización y no la posibilidad de ser un delincuente sin remedio por medio del castigo, la venganza y el hacinamiento con otros privados de la libertad que presumen de ser más delincuentes que él.

Este estudio también pretende aportar conocimiento útil a la psicología, en cuanto al conocimiento derivado de la aplicación de la Justicia Restaurativa en una intervención grupal entre víctimas, victimarios y comunidad, que da lugar a la unión o asociación entre la psicología y la Justicia Restaurativa como dos saberes con un mismo objetivo en su aplicación: la restauración de los sujetos. La aplicación de la Justicia Restaurativa tendrá como resultado una retroalimentación que aporte tanto al desarrollo y avance positivo en el tratamiento de las personas privadas de la libertad, como una retroalimentación que desde la experiencia aporte conocimiento al quehacer psicológico en este contexto. Pues la psicología estudia el comportamiento humano y sus consecuencias, siendo la ciencia responsable del óptimo desarrollo de programas en pro de aportar conocimiento importante para el tratamiento de personas con problemas de control de comportamiento y adaptación.

La aplicación de la Justicia Restaurativa en Colombia en el contexto penal tiene un vacío muy importante en comparación con lo propuesto en las leyes, ya que a pesar de la legislación a favor, las experiencias ofrecidas en aplicación muestran un mayor interés en la Justicia Restaurativa para adolescentes por medio del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes priorizado en ciudades como Cali, Pasto, Tumaco, Cúcuta Bogotá y Medellín (Vera, Gómez, Palacios, 2017), pero hoy se hace muy pertinente ampliar el campo de intervención de la Justicia Restaurativa al sistema judicial por medio de jueces que accedan a conceder penas alternativas, por ejemplo, los métodos de restauración, para atacar humanamente los procesos individuales que llevan al delito y a la vez, mostrar una alternativa de justicia práctica que complementa la justicia penal y que no elimina el castigo pero tampoco lo contempla como primera opción de resolución.

Finalmente, con el aporte al proceso de resocialización de personas sindicadas y privadas de la libertad bajo los principios de la Justicia Restaurativa, este estudio busca el beneficio de la

sociedad en la ciudad de Medellín con la aplicación de un programa alterno de Justicia desde una perspectiva más humana, presentado de forma sencilla y comprensible para entender y atender las necesidades carcelarias desde el tratamiento del delito en sus inicios, teniendo en cuenta que sus consecuencias generan más responsabilidades que culpas por parte del infractor; lo que hace dirigir este programa no desde la compasión buscando que la estadía de los infractores de la ley sea mejor en la cárcel, sino desde el compromiso que generó su mal comportamiento con las víctimas y la sociedad; y su obligación tanto de reparar como de la responsabilización individual ante la situación.

5. Objetivos

5.1. Objetivo general

Diseñar un programa de resocialización desde la Psicología, alternativo al tratamiento penitenciario y bajo los principios de la Justicia Restaurativa, para la población privada de la libertad del Centro Penitenciario de Mediana Seguridad de Medellín, Bellavista.

5.2. Objetivos específicos

- Describir la Justicia Restaurativa a partir de diferentes modelos teóricos.
- Diferenciar Justicia Restaurativa de Justicia Penal Ordinaria, orientado a impactar el tratamiento del delito a partir de la restauración del victimario.
- Explorar la viabilidad de la Justicia Restaurativa como mecanismo alternativo a la justicia ordinaria, diferenciada de los mecanismos de mediación en la resolución de conflictos.
- Identificar temas propios de la psicología que impactan el comportamiento humano y se orientan a la comprensión y desarrollo de habilidades sociales en la población privada de la libertad con fines de resocialización.

6. Metodología

La presente propuesta de investigación se entiende bajo la metodología exploratoria, donde se revisa documentación psicológica disponible acerca del comportamiento humano y su resignificación; Justicia Restaurativa y trabajo resocializador en cárceles, pretendiendo un acercamiento positivo de la psicología a la realidad de la población privada de la libertad, por lo que es una propuesta dirigida bajo el enfoque de investigación cualitativa, compartiendo la misma visión del doctor Rivas acerca de esta metodología:

Esta metodología enfatiza la importancia del contexto, la función y el significado de los actos humanos. Este enfoque estima la importancia de la realidad, tal y como es vivida por el hombre, sus ideas, sentimientos y motivaciones; intenta identificar, analizar, interpretar y comprender la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica, aquella que da razón plena de su comportamiento y manifestaciones (Rivas Meza, 2006, p.2).

Lo importante son las percepciones de los sujetos acerca de la pertinencia y participación en un programa de resocialización desde la psicología y la Justicia Restaurativa, donde se pueda intervenir su comportamiento a nivel subjetivo; y a partir de las herramientas psicológicas presentadas en el programa, puedan recuperar su identidad y no quedarse con la identidad de ser un delincuente.

Considerando la naturaleza misma de los objetivos, podemos establecer que se proyecta una investigación encaminada a una intervención alternativa como tratamiento al delito, que involucra tanto a la víctima como al victimario y a la comunidad afectada, pero en este programa, desde el tratamiento al victimario. Siendo una propuesta cualitativa, pues al no buscar estimar por completo caracterizaciones numéricas sobre la población de estudio y las condiciones indagadas, se procura el acercamiento a los factores psicológicos individuales que determinarían el comportamiento delictivo y a las estrategias disponibles para controlar ese comportamiento, a partir la implementación del programa y gracias a los perfiles profesionales de los facilitadores,

quienes bajo un enfoque hermenéutico como condición de posibilidad de interpretación, significación y construcciones de sentido, conducen a los privados de la libertad a su propia identidad como condición de libertad propia.

De acuerdo con la pregunta de investigación, la posibilidad de implementar un programa de tratamiento alternativo, se da gracias a la legislación a favor en la constitución Colombiana, ya que de ello depende el quehacer de los abogados y jueces a cargo de los procesos penales de las personas privadas de la libertad en Bellavista a quienes va dirigido este programa; así como de la responsabilidad del Inpec ante programas de resocialización.

Dentro de la metodología también:

- Se rastrean antecedentes históricos y científicos de la Justicia Restaurativa, así como de la legislación colombiana y su posible aplicación.
- Se toman como referente otros programas de Justicia Restaurativa ya aplicados en otros países y en Colombia para este diseño.
- Se hace énfasis en el proceso de capacitación de los facilitadores de Justicia Restaurativa para su óptimo desarrollo.
- Se establece un formato de control, seguimiento y asistencia de los participantes.
- Se presenta un programa de manera práctica y con ejemplos que ayuden a la comprensión de los temas.

7. Marco teórico

De la Justicia Restaurativa como práctica para solucionar los conflictos sociales, se habla de ser un conocimiento ancestral llevado a cabo por diversas comunidades indígenas canadienses, Estado Unidenses y de Nueva Zelanda, como procedimiento de tramitación de conflictos delictivos surgidos en las comunidades (Villareal, 2013), con el objetivo de volver a la armonía comunitaria, incluyendo las obligaciones que adquiriría el infractor como parte de una enseñanza en pro de recuperar esa armonía, las responsabilidades de la comunidad y los derechos de la víctima. Y no solo desde el castigo y el aislamiento como es común ahora; aunque el castigo no está excluido de la Justicia Restaurativa, sino que hace parte de ella como uno de sus elementos.

La Justicia Restaurativa es un concepto amplio que abarca varios elementos, que elaborados en conjunto dan como resultado una consecuencia restaurativa. Esos elementos hacen referencia según el Dr. Howard Zehr (2007) a tres pilares fundamentales que son una justicia centrada en el daño y las necesidades, las obligaciones y la participación, ante la consecución de un delito.

Para la Organización de Naciones Unidas (ONU, 2002), la definición de Justicia Restaurativa es 1. Por “programa de justicia restaurativa” se entiende todo programa que utilice procesos restaurativos e intente lograr resultados restaurativos. 2. Por “proceso restaurativo” se entiende todo proceso en que la víctima, el delincuente y cuando proceda, cualesquiera, otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito, participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador. Entre los procesos restaurativos se puede incluir la mediación, la conciliación, la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir sentencias. 3. Por “resultado restaurativo” se entiende un acuerdo alcanzado como consecuencia de un proceso restaurativo.

Entre los resultados restaurativos se pueden incluir respuestas y programas como la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad, encaminados a atender a las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del delincuente.

Incluyendo como novedad, tanto en la definición del Dr. Howard Zehr (2007), como en la de las Naciones unidas y en comparación con nuestro sistema penal colombiano para la tramitación de un delito, la inclusión de la víctima y de la comunidad, en una práctica que va de la mano con la Justicia Ordinaria, presentándole otras alternativas posibles de abordar el delito y sus consecuencias.

Skinner señalaba sobre el castigo, que la búsqueda de alternativas a este, es un indicio de civilización, buscando evitar la práctica del castigo por consecuencias negativas como las siguientes:

- Genera emociones negativas en quien lo recibe, como rabia, ansiedad, miedo.
- Genera un modelo negativo de conducta gracias a las emociones negativas.
- Interfiere negativamente en la calidad de la relación entre el castigador y el castigado, quien no quiere volver a ver al castigador.
- Sustitución de la respuesta: la conducta indeseada se sustituye por otra igualmente indeseable.
- Puede producir incremento de la conducta castigada o disminución de otras conductas positivas.

Según estas consecuencias negativas podríamos deducir que el castigo no es educativo a menos que sea una consecuencia educativa, es decir, si después de pasar por un proceso educativo de Justicia Restaurativa, el infractor no da muestras de empatía o de adhesión al tratamiento con

buenos resultados de comportamiento, al reincidir será castigado con prisión; esperando que las consecuencias negativas descritas del castigo, podrían disminuir al paso por la Justicia Restaurativa en la experiencia anterior.

La Justicia Restaurativa es entonces un concepto alternativo de solución de conflictos aplicado a la rama judicial, sin embargo, el concepto de Justicia Restaurativa es mucho más amplio y no se encasilla en el sistema judicial, sino que ahonda un poco y se adapta a ese contexto de aplicación para favorecer la producción de conocimiento y experiencia en el campo, a favor principalmente de las víctimas a quienes el sistema ordinario no tiene en cuenta; así como a favor de la comunidad afectada, pero también de la población privada de la libertad, teniendo en cuenta las necesidades de resignificación de sus propias vidas y de resocialización, ya que la Justicia Restaurativa va más allá, al restaurar la vida y las costumbres de un individuo, al comprometerlo consigo mismo, en un proceso personal en el que se define su futuro individual en términos de inteligencia para la convivencia en libertad; y más aún, va más allá, al presentarse como una corriente del derecho penal, viable y lista para ser puesta en marcha desde la misma legislación constitucional, que impacta tanto en la víctima como en el victimario visto también este como persona con necesidades y también como víctima de algo en un principio (aunque en este trabajo tendremos la cautela de no tratar el victimario como víctima inicial, porque en la práctica se podrían confundir los roles y se podría tender a justificar las acciones delictivas haciendo más difícil el trabajo de responsabilización por los actos cometidos), que necesita principalmente el aprendizaje de prácticas que le lleven a una buena convivencia en su sociedad. Y finalmente impacta también la comunidad afectada, por lo que la Justicia Restaurativa tiene un enorme espacio más allá del penal; siendo también una estrategia de prevención primaria del crimen que se hace tangible por medio de procesos de Justicia Restaurativa en Barrios, escuelas, en contextos de

conflicto como las zonas veredales del posconflicto con las Farc en acercamiento a las comunidades donde se encuentran alojados; y en contextos donde haya seres humanos con vulnerabilidad conflictiva.

El Manual sobre programas de Justicia Restaurativa de las Naciones Unidas (ONU, 2006), muestra diferentes categorías de programas enfocados a la justicia Restaurativa para ilustrar un poco las diferencias y la amplia posibilidad que tiene para su abordaje. Las principales categorías de programas son:

- a) Mediación entre víctima y delincuente: También conocidos como programas de reconciliación víctima delincuente, son programas que están diseñados a beneficio de las víctimas del delito, asegurándose de que los victimarios sean actores responsables por sus delitos.
- b) Comunidad y conferencias de grupos familiares: El principal objetivo de estas conferencias de grupo familiar en comunidad es confrontar al victimario con las consecuencias del delito, mirando hacia el futuro en términos de buena convivencia. Sus miembros mantienen un vínculo que permite el monitoreo del cumplimiento de los acuerdos hechos en conjunto.
- c) Sentencias en círculos: Quizás son el mejor ejemplo de justicia participativa donde los participantes pueden involucrarse en el proceso penal para tomar decisiones sobre la resolución del conflicto, de la mano de los jueces. Se realiza a través de un comité de justicia comunitaria. El objetivo es encontrar maneras constructivas para el manejo de los conflictos a nivel comunitario.
- d) Círculos promotores de paz: Son programas dirigidos a los jóvenes, que buscan la prevención del delito para dar una respuesta educativa y adecuada a delitos menores

buscando no llegar a criminalizar formalmente el comportamiento del joven sin darle una previa y respectiva educación.

- e) Foros de justicia nativa y de costumbres: Son sentencias que se dan en la misma comunidad con la participación de grupos de parientes que dan su opinión acerca del delito y del contexto general. Son llamados sistemas de justicia no estatales con características de procedimiento informal y deliberado.

Las categorías que tendremos en cuenta en este programa son la (a): mediación entre víctima y delincuente, ya que este tipo de programas buscan abordar las necesidades de las víctimas desde asegurarse que los delincuentes sean hechos responsables por sus delitos, hasta buscar la reconciliación entre el ofensor y el ofendido. Las remisiones pueden venir de cualquiera de las autoridades competentes para el caso y pueden aplicarse en cualquier momento de la sentencia, bien sea estando sindicado o durante la condena, con la precaución para cuando el proceso sucede antes de ser condenado, de que el resultado de la mediación pase por las manos del abogado, juez o Inpec para su consideración. Cuando se hace el proceso de Justicia Restaurativa con el condenado, este proceso entra a ser parte de su proceso de rehabilitación, sin importar la duración de la condena y también con el objetivo de restaurar tanto a la víctima como al condenado.

También tendremos en cuenta la categoría de sentencias en círculo (c), estas se realizan dentro del proceso de justicia penal incluyendo todos los afectados o involucrados alrededor del delito, en apoyo a la justicia en el proceso de sentencia. Aunque estas sentencias en círculo generalmente están disponibles para los delincuentes que se declaran culpables según el Manual de programas de las Naciones Unidas (ONU, 2006), puede haber algún caso que estudiando sus condiciones, se pueda entrar a hacer parte del proceso. En las sentencias en círculo se busca llegar a la mejor solución del conflicto teniendo en cuenta la víctima, la comunidad y la rehabilitación

del victimario. Aclarando en este punto, que no es la Justicia Restaurativa quien impondrá la pena a un condenado, sino que es referido al consenso de reparación y resarcimiento del daño a la víctima a través de los implicados.

Esta categoría de sentencia en círculo funciona a través de un Comité de Justicia Comunitario, que en el caso de este programa, se formará cuando sea requerido o necesario dependiendo de los requerimientos de cada caso y la disponibilidad de familiares, vecinos y líderes comunitarios para tal diligencia, donde cada integrante del equipo tendrá un papel activo en facilitar un proceso de sanación (ONU, 2006, p. 24) proporcionando apoyo y monitoreo al victimario después de su sentencia.

La Justicia Restaurativa es un proceso de sanación interna como también lo describe el Dr. en Derecho y Sociología, Jorge Pesqueira Leal (2016), quien narra que la Justicia Restaurativa busca realmente restaurar las vidas y las relaciones interpersonales y comunitarias en un proceso de sanación. Restaurar en este contexto no significa reparar el daño, esa es una parte de la restauración; reparar el daño causado en el otro no es un proceso de restauración cuando quien lo ha reparado no se ha restaurado a sí mismo, por lo que el resultado real de la Restauración, también queda lejos de la mediación en la resolución de conflictos, siendo este solo uno de varios mecanismo que veremos en el proceso completo de Justicia Restaurativa para que se dé un resultado restaurador, que no produce ni la mediación o algún otro mecanismo del proceso por sí solo sino en conjunto.

8. Marco jurídico

8.1. Acto legislativo 03 de 2002 (diciembre 19)

Por el cual se reforma la Constitución Nacional. El congreso de Colombia decreta:

Artículo 2. El artículo 250 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 250. La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que llegue a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio.

En ejercicio de sus funciones la Fiscalía General de la Nación, deberá:

- #1. Solicitar al juez que ejerza las funciones de control de garantías las medidas necesarias que aseguren la comparecencia de los imputados al proceso penal, la conservación de la prueba y la protección de la comunidad, en especial, de las víctimas.
- #6. Solicitar ante el juez de conocimiento las medidas judiciales necesarias para la asistencia a las víctimas, lo mismo que disponer el restablecimiento del derecho y la reparación integral a los afectados con el delito.

- #7. Velar por la protección de las víctimas, los jurados, los testigos y demás intervinientes en el proceso penal, la ley fijará los términos en que podrán intervenir las víctimas en el proceso penal y los mecanismos de Justicia Restaurativa (p.10).

Este acto legislativo le da plena facultad a los abogados para hacer la propuesta a los jueces; y también a los jueces para decidir, sobre todo en la función número 6 en el párrafo referido a disponer el restablecimiento del derecho y la “reparación integral” a los afectados con el delito. Sin embargo no dice por parte de quien será este restablecimiento y reparación. A lo que la justicia restaurativa responde que el delito genera responsabilidad en el infractor, responsabilidad que se diferencia un poco de la culpabilidad, en tanto la culpabilidad señala al infractor, mientras la responsabilidad para la Justicia Restaurativa es un compromiso adquirido en este caso con una víctima a partir de un delito cometido y fallado por un juez de la Nación autorizado por la legislación para llevar a cabo la resolución y un posible tratamiento del delito bajo un programa alternativo de Justicia Restaurativa, en donde se verifiquen permanentemente los resultados por medio de los facilitadores del programa como líderes de los procesos y por medio de las autoridades competentes. Además, en la ley 906 de 2004 que se retoma a continuación, veremos en el literal (C) que la ley sí habla del infractor como el responsable de una pronta e integral reparación de los daños sufridos; y en el literal (E), así como en artículo 7 de la ley de Justicia y Paz que veremos más adelante, habla del derecho de las víctimas a saber la verdad sobre las circunstancias que rodearon el hecho injusto contra ellos; siendo este punto de “la verdad”, muy importante en los procesos de Justicia Restaurativa, donde se ha visto casos en que la verdad de los hechos compensa más que alguna otra compensación incluso económica.

8.2. Ley 906 de 2004

Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004) El Congreso de la República decreta título preliminar.

Principios rectores y garantías procesales:

Artículo 11. Derechos de las víctimas. El Estado garantizará el acceso de las víctimas a la administración de justicia, en los términos establecidos en este código. En desarrollo de lo anterior, las víctimas tendrán derecho a: a) Recibir durante todo el procedimiento un trato humano y digno. b) La protección de su intimidad, la garantía de su seguridad y la de sus familiares y testigos a favor. c) Una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código. e) Recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas. f) Que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto. g) Ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir en lo pertinente ante el juez de control de garantías y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar. h) Ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio; Texto subrayado declarado Inexequible por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-516 de 2007. i) Recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley. j) Ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos (p.9).

8.3. Ley de justicia y paz 975 de 2005 (julio 25)

Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

El Congreso de Colombia decreta: capítulo I Principios y definiciones.

Artículo 1. Objeto de la presente ley. La presente ley tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley, el grupo de guerrilla o de autodefensas o una parte significativa e integral de los mismos como bloques, frentes u otras modalidades de esas mismas organizaciones, de las que trate la Ley 782 de 2002.

Artículo 2. Ámbito de la ley, interpretación y aplicación normativa. La presente ley regula lo concerniente a la investigación, procesamiento, sanción y beneficios judiciales de las personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la ley, como autores o partícipes de hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia a esos grupos, que hubieren decidido desmovilizarse y contribuir decisivamente a la reconciliación nacional. La interpretación y aplicación de las disposiciones previstas en esta ley deberán realizarse de conformidad con las normas constitucionales y los tratados internacionales ratificados por Colombia. La incorporación de algunas disposiciones internacionales en la presente ley, no debe entenderse como la negación de otras normas internacionales que regulan esta misma materia. La reinserción a la vida civil de las personas que puedan ser favorecidas con amnistía, indulto o cualquier otro beneficio establecido en la Ley 782 de 2002, se regirá por lo dispuesto en dicha ley.

Artículo 3. Alternatividad. Es un beneficio consistente en suspender la ejecución de la pena determinada en la respectiva sentencia, reemplazándola por una pena alternativa que se concede por la contribución del beneficiario a la consecución de la paz nacional, la colaboración con la justicia, la reparación a las víctimas y su adecuada resocialización. La concesión del beneficio se otorga según las condiciones establecidas en la presente ley.

Artículo 4. Derecho a la verdad, la justicia y la reparación y debido proceso. El proceso de reconciliación nacional al que dé lugar la presente ley, deberá promover, en todo caso, el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y respetar el derecho al debido proceso y las garantías judiciales de los procesados.

Artículo 5. Definición de víctima. Para los efectos de la presente ley se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley. También se tendrá por víctima al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y sin consideración a la relación familiar existente entre el autor y la víctima. Igualmente se considerarán como víctimas a los miembros de la Fuerza Pública que hayan sufrido lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual o auditiva), o menoscabo de sus derechos fundamentales, como consecuencia de las acciones de algún integrante o

miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley. Asimismo, se tendrán como víctimas al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiares en primer grado de consanguinidad, de los miembros de la fuerza pública que hayan perdido la vida en desarrollo de actos del servicio, en relación con el mismo o fuera de él, como consecuencia de los actos ejecutados por algún integrante o miembros de los grupos organizados al margen de la ley.

Artículo 6. Derecho a la justicia. De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el Estado tiene el deber de realizar una investigación efectiva que conduzca a la identificación, captura y sanción de las personas responsables por delitos cometidos por los miembros de grupos armados al margen de la ley; asegurar a las víctimas de esas conductas el acceso a recursos eficaces que reparen el daño infligido; y tomar todas las medidas destinadas a evitar la repetición de tales violaciones. Las autoridades públicas que intervengan en los procesos que se tramiten con fundamento en la presente ley deberán atender, primordialmente, el deber de que trata este artículo.

Artículo 7. Derecho a la verdad. La sociedad y en especial las víctimas, tienen el derecho inalienable, pleno y efectivo de conocer la verdad sobre los delitos cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley y sobre el paradero de las víctimas de secuestro y desaparición forzada. Las investigaciones y procesos judiciales a los que se aplique la presente ley deben promover la investigación de lo sucedido a las víctimas de esas conductas e informar a sus familiares lo pertinente. Los procesos judiciales que se adelanten a partir de la vigencia de la presente ley no impedirán que en el futuro puedan aplicarse otros mecanismos no judiciales de reconstrucción de la verdad.

Artículo 8. Derecho a la reparación. El derecho de las víctimas a la reparación comprende las acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción; y las garantías de no repetición de las conductas. Restitución es la realización de las acciones que

propendan por regresar a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito. La indemnización consiste en compensar los perjuicios causados por el delito. La rehabilitación consiste en realizar las acciones tendientes a la recuperación de las víctimas que sufren traumas físicos y psicológicos como consecuencia del delito. La satisfacción o compensación moral consiste en realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido. Las garantías de no repetición comprenden, entre otras, la desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la ley. Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas. La reparación colectiva debe orientarse a la reconstrucción psicosocial de las poblaciones afectadas por la violencia. Este mecanismo se prevé de manera especial para las comunidades afectadas por la ocurrencia de hechos de violencia sistemática. Las autoridades judiciales competentes fijarán las reparaciones individuales, colectivas o simbólicas que sean del caso, en los términos de esta ley.

Esta ley de justicia y paz es una de las más ricas en justicia restaurativa, si bien la mayoría de sus artículos hacen referencia a los puntos clave de la Justicia Restaurativa, el artículo 3, habla de la Alternatividad como un beneficio consistente en suspender la ejecución de la pena determinada en la respectiva sentencia, reemplazándola por una pena alternativa que busca la reparación de las víctimas y una adecuada resocialización del victimario. El hablar de una pena alternativa para el tratamiento de un delito, se refiere a hablar de una pena alternativa a la pena privativa de la libertad, a una pena que se resume a que el infractor tendrá que hacerse cargo de la responsabilidad adquirida por su delito para quedar así, libre de cargos con la ley, de la misma

manera que asumiría la cárcel con el mismo objetivo, pero esta vez con resultados que le impactan positivamente a nivel personal al tener que asumir nuevas responsabilidades por ley, empezando así un entrenamiento individual en hacerse cargo de su propio comportamiento y en el conocimiento del impacto real que tiene este en sus víctimas.

8.4. Decreto 3391 de 2006 (Septiembre 29)

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005. El presidente de la república de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 189-11 de la Carta Política y por la Ley 975 de 2005.

Artículo 2. Naturaleza. La Ley 975 de 2005 consagra una política criminal especial de Justicia Restaurativa para la transición hacia el logro de una paz sostenible, mediante la cual se posibilita la desmovilización y reinserción de los grupos armados organizados al margen de la ley, el cese de la violencia ocasionada por los mismos y de sus actividades ilícitas, la no repetición de los hechos y la recuperación de la institucionalidad del Estado de Derecho, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Para tal efecto, el procedimiento integrado establecido en esta ley incluye un proceso judicial efectivo de investigación, juzgamiento, sanción y otorgamiento de beneficios penales a los desmovilizados de los grupos armados organizados al margen de la ley, dentro del cual las víctimas tienen la oportunidad de hacer valer sus derechos, a conocer la verdad sobre las circunstancias en que ocurrieron los hechos punibles y a obtener reparación del daño sufrido.

La contribución a la consecución de la paz nacional, la colaboración con la justicia y con el esclarecimiento de la verdad a partir de la confesión plena y veraz de los hechos punibles cometidos durante y con ocasión de la pertenencia al grupo, la garantía de no repetición y la

reparación a las víctimas, previo el cumplimiento de las exigencias establecidas en esta ley, constituyen el fundamento de la concesión del beneficio jurídico de la pena alternativa.

El Gobierno Nacional adelantará las acciones necesarias para la difusión y pedagogía del objeto y naturaleza especial de la Ley 975 de 2005, con el fin de que el conocimiento adecuado de los mismos permita el logro de su finalidad.

8.5. Decreto 3011 de 2013 (Diciembre 26)

Por el cual se reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012. El presidente de la república de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política.

Artículo 91. Resocialización en los pabellones de Justicia y Paz. Sin perjuicio del régimen de seguridad dentro de los pabellones y establecimientos penitenciarios de Justicia y Paz en los cuales se encuentren los postulados y condenados en el marco de este proceso, se autorizará la salida de sus pabellones a otros espacios al interior del establecimiento penitenciario con el fin de desarrollar las actividades de resocialización a través de trabajo, estudio, enseñanza y otras que estén incorporadas en el programa especial. Bajo estos supuestos las actividades de resocialización no estarán enmarcadas dentro del Plan de Acción y Sistema de Oportunidades (PASO), sino que atenderán a los fines y características del proceso penal especial de justicia y paz. Lo anterior tendrá como objetivo dar cumplimiento a las obligaciones requeridas para obtener la pena alternativa y reintegración a la vida civil.

Tanto el documento conpes como la comisión interamericana de derechos, acogen de manera directa la Justicia Restaurativa para el tratamiento del delito en adolescentes y jóvenes:

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2015) ha recomendado explícitamente el uso de la justicia juvenil restaurativa teniendo en cuenta los graves efectos que tienen las medidas de privación de libertad en jóvenes en etapas de desarrollo y crecimiento personal, con precariedad de condiciones y escaso nivel de acompañamiento. Dicha privación de libertad involucra, entonces, factores de exposición y mayor vulnerabilidad ante la violencia de organizaciones criminales que operan en centros de privación de libertad, robusteciendo así el problema que se busca solucionar con programas como este (P.I.P). El tratamiento desde la lógica de “delincuentes” o “infractores de la ley penal”, dificulta tanto el proceso de inclusión social, como de identificación individual por fuera del delito, así como el que se los pueda desligar de las organizaciones criminales que se han aprovechado de sus condiciones de vulnerabilidad. En ese sentido, CIDH insiste en que la privación de la libertad sea excepcional, siendo -cuando se aplique- de carácter transitorio y autorizado por un juez. (CIDH, 2015, p. 233).

8.6. Documento conpes 3629 de 2009

El Código de Infancia y Adolescencia se basa en el Interés Superior del Niño. Supera la Doctrina Tutelar del Código del Menor. Su población es el adolescente vinculado al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) por haber incurrido en una conducta punible, desde una perspectiva de derechos y de Justicia Restaurativa. Más no lo son los menores infractores de la ley penal, que deben ser protegidos por encontrarse en una situación irregular.

Modelo de Justicia Restaurativa: El SRPA retoma la tendencia mundial hacia la Justicia Restaurativa, convirtiéndola en su finalidad, al igual que la verdad y la reparación del daño. Toma distancia de un modelo de Justicia Retributiva. Su interés no es el castigo. Por tanto, sus medidas tienen un carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme

a la protección integral. La Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-979 de 2005, acogió el concepto de Justicia Restaurativa presente en la Resolución 2000/14 del Consejo Económico y Social de la Organización de Naciones Unidas, ONU. En tal sentido, señaló que la Justicia Restaurativa considera que el delito afecta a las personas y sus relaciones, por tanto, el logro de la justicia demanda subsanar el daño. El enfoque de la Justicia Restaurativa es cooperativo. No le “interesa abstractamente el derecho violado, sino el hecho concreto que una persona fue lesionada por las acciones ilícitas de otra y es el daño el que debe ser reparado” (Jhonstone, Jerry citado por Rojas, 2009, pág.108).

Este daño que debe ser reparado a una víctima no resume la Justicia Restaurativa, ya que si bien, el centro de la Justicia Restaurativa es la víctima, faltaría un componente muy importante para que se dé el proceso restaurativo y es la restauración del infractor en un área muy importante en la vida de los seres humanos como es la responsabilidad; hacerse cargo de su delito tomando un compromiso legal con la víctima, es solo uno de los pasos más no el único en el proceso de hacerse cargo y garante de sí mismo y aprender de la responsabilidad que tiene consigo mismo en el proceso de Justicia Restaurativa al cual ha accedido voluntariamente para llevar a cabo con rigurosidad paso a paso.

8.7. Ley 1098 de 2006

Artículo 140, Finalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. La Justicia Retributiva “supone al Estado como involucrado en el conflicto y establece la pena como única sanción posible frene a los delitos” (Rojas, 2009, pág. 156).

Artículo 140, Finalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Adicionalmente, conviene recordar que “no hay mejor manera de proteger un derecho que permitir

a su titular ejercerlo por sí mismo”. La Justicia Restaurativa funda un nuevo paradigma centrado en la reparación y no en la punición. Por ende, su proceso avanza en la des-judicialización (promueve salidas anticipadas), la descriminalización, la desinstitucionalización y el debido proceso. Implica un cambio cultural en el sistema judicial y demás entidades involucradas en su implementación y operación. Así mismo, demanda una oferta de servicios, escenarios y espacios para cumplir con su finalidad. Se debe propiciar que tal oferta permita el encuentro de las partes en conflicto, medidas para reparar el daño causado, reintegración de las partes e inclusión de las mismas en la solución del conflicto. En este orden, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se interesa en la conducta punible y sus consecuencias, antes que en el delito y la pena. Persigue que el adolescente tome consciencia de su conducta e implicaciones para su proyecto de vida, el de su víctima, comunidad y la sociedad en general. Por ende, promueve acciones restauradoras y pedagógicas que permitan su proceso de formación. Su proceso judicial va de la mano con el proceso de restablecimiento y protección de los derechos, tanto del adolescente como de la víctima de su conducta punible (más aún, si esta es un niño o niña). El Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, aclara que la privación de la libertad debe ser el último recurso utilizado por el operador de justicia. De otra parte, remite al Sistema Penal Acusatorio, Ley 906 de 2004 que señala, a través de su artículo 521, como procesos de justicia restaurativa los siguientes mecanismos: la conciliación pre-procesal, la conciliación mediante el incidente de reparación y la mediación. La Resolución 2002/12 del Consejo Económico y Social de la ONU estableció definiciones y principios básicos de los programas de justicia restaurativa necesarios de tener en cuenta en el SRPA. Es de mencionar que el Sistema de Protección Social fue creado por la Ley 789 de 2001 como un sistema macro y articulador de las

áreas de promoción social, seguridad social y protección laboral. Por su parte, el SNBF es regulado por la Ley 7 de 1979 y su ente rector es el ICBF.

Adicionalmente, el Libro III de la Ley 1098 de 2006 contiene disposiciones en materia del SNBF, políticas públicas e inspección, vigilancia y control. Ambos sistemas son referente para el SRPA y se debe propiciar su adecuada articulación. También, el SRPA atiende a las características de la población que vincula; en particular, incorpora la perspectiva de género y étnica. Comprende que los adolescentes son diversos y que el goce efectivo de sus derechos implica atender tal diversidad interna. El SRPA observa al adolescente como un sujeto de derechos; por tanto, señala la responsabilidad por su conducta punible en el marco de la Justicia Restaurativa. Desde un enfoque de corresponsabilidad entre el Estado, la Sociedad y la Familia para la protección integral de los derechos del adolescente, el Sistema entiende el proceso judicial como un proceso en el que se construye un sujeto de derechos, no en el que castiga a un delincuente. En consecuencia, avanza en la formación de un ciudadano respetuoso de las normas de su sociedad, que comprende el daño que ocasiona su conducta a la convivencia pacífica, la seguridad y el ejercicio de las libertades ciudadanas.

En general, este marco jurídico visto desde la legislación Colombiana, muestra la riqueza en materia de Justicia Restaurativa en los conceptos más importantes de esta como son el derecho a la verdad, la reparación del daño a la víctima, la resocialización del infractor y la participación de la comunidad afectada en un proceso que busca un resultado restaurador de todas las partes.

8.8. Principios guía del Programa Identidad Propia. Tomados del Manual sobre programas de Justicia Restaurativa.

Estos principios básicos representan una debida participación en el programa de parte de sus integrantes. Establecen los parámetros para un óptimo uso de la Justicia Restaurativa dentro de los marcos legales y las medidas que deben adoptar los participantes para lograr el objetivo restaurativo buscado. Son principios relacionados con las partes, las víctimas, los victimarios, la comunidad, el sistema judicial y las instituciones de prácticas restaurativas, donde se aclara el rol, los derechos y las necesidades de cada uno dentro del proceso.

8.8.1. Principios relacionados con los intereses de las partes

- Participación voluntaria y consentimiento informado.
- No discriminación, sin consideración de la naturaleza del caso.
- Accesibilidad de instituciones de ayuda (incluyendo instituciones de prácticas restaurativas).
- Protección de las partes vulnerables en el proceso.
- Mantenimiento de la accesibilidad a métodos convencionales de controversia, resolución de casos (incluyendo los tribunales).
- Privilegio aplicable a la información revelada antes del juicio (con sujeción al interés público).
- Respeto de los derechos civiles y a la dignidad de las personas.
- Protección de la seguridad personal.

8.8.2. Principios relacionados con las víctimas

- Las necesidades y sentimientos de las víctimas deben tomarse en serio.
- Sus pérdidas deben reconocerse.
- Tienen su derecho de reclamar compensación.

8.8.3. Principios relacionados con los victimarios

- Los victimarios tienen derecho a ofrecer reparación antes de ser formalmente requeridos.
- Derecho a un proceso judicial justo (incluyendo la presunción de inocencia en cualquier procedimiento legal posterior).
- Los requerimientos de reparación, cuando sean impuestos, deben ser proporcionados, atendiendo primero a la capacidad del ofensor para restituir y de manera secundaria, a los daños causados.
- Los requerimientos de reparación deben ser consistentes con el respeto a la dignidad de la persona que ha de realizarla.

8.8.4. Principios relacionados con los intereses de la comunidad y la sociedad local

- La seguridad de la comunidad deberá asegurarse mediante medidas para promover la prevención del delito, la reducción de los daños y la armonía social.
- La solidaridad social deberá promoverse mediante el respeto de la diversidad cultural.
- La solidaridad social deber promoverse manteniendo la moral pública y el respeto por la ley.

8.8.5. Principios relacionados con instituciones que trabajan junto con el sistema judicial

- Se deberá tener consideración a los acuerdos fuera de procesos judiciales, excepto cuando el nivel del daño causado, el riesgo de daños posteriores, los asuntos de política pública, los desacuerdos sobre los hechos o el resultado adecuado, requieran acción de los tribunales.
- El ejercicio de la discreción, sea concreta o sistemática, no debe comprometer los derechos que otorgan las leyes ni llevar a la discriminación.
- No deben subordinarse medidas de justicia restaurativa a otros objetivos de justicia penal como el desvío o la rehabilitación.

8.8.6. Principios relacionados con el sistema judicial

- La reintegración de las partes deberá ser la principal meta de los procedimientos judiciales.
- La reparación del daño debe ser el objetivo clave del caso.
- Los requerimientos restaurativos deberán ser proporcionados conforme al caso.
- Cuando un requerimiento restaurativo sea posible y proporcionado, debe imponerse a pesar de los deseos de las partes en casos penales. Cuando una víctima se niegue a participar, se deberá encontrar un representante.
- La voluntad genuina del perpetrador de reparar el daño se deberá tener en cuenta en el fallo.
- El contenido de la mediación o las conferencias debe ser considerado privilegiado, siempre con sujeción al público.

8.8.7. Principios relacionados con las instituciones de práctica de justicia restaurativa

- Compromiso con la práctica basada en derechos, incluyendo un requerimiento de que las partes conozcan sus derechos y se les motive a buscar consejos antes de comprometerse a los acuerdos mediados.
- Imparcialidad de los mediadores.
- Neutralidad de los mediadores.
- Confidencialidad entre las partes y en relación con otras agencias, incluyendo “paredes chinas”, con otras partes de la misma agencia que tengan funciones diferente en el caso (para asegurar que las prácticas restaurativas no se menosprecien por impulsar la integración del sistema).
- Facilitar la participación de la parte más débil en la negociación.
- Mantener estándares morales públicos de comportamiento en el proceso de mediación/conferencias y en los acuerdos propuestos.
- Los mediadores no deberán tener interés personal en el caso.
- Apego a lineamientos de mejores prácticas dentro del movimiento de justicia restaurativa.
- Compromiso con una capacitación de acreditación continua e inicial.
- Compromiso con la resolución de conflictos constructivos dentro del trabajo (para asegurar integridad interna).
- Compromiso de mejorar la práctica a través de vigilancia, auditorías y participación en investigaciones.
- Compromiso de los mediadores de mejorar la práctica a través del reflejo de las prácticas y el crecimiento personal.

8.9. Participantes del proceso de Justicia Restaurativa

La Justicia Restaurativa promueve la posibilidad de participación en la solución de un conflicto dado a partir de la comisión de un delito, a todas las personas afectadas directa e indirectamente como serían vecinos de la comunidad y familiares, con el fin de buscar la mejor posibilidad de solución, teniendo en cuenta la resocialización de quien ha cometido el delito. En esta participación todos pueden opinar con el debido respeto y cumplimiento a los acuerdos fijados para esa sesión y a su vez, cada participante será alguien comprometido con el caso teniendo un rol de representación definido y estable. La participación en cada proceso es voluntaria incluida la del victimario quien será el que va a tener mayor compromiso al asumir la responsabilidad por su delito, con la diferencia que esta vez va a tener un grupo de apoyo que serán los participantes del proceso, ya que no solo estarán para buscar la mejor solución al conflicto, sino para servir de apoyo al victimario en el cumplimiento de lo acordado y en su proceso de restauración.

Aunque los participantes en un proceso de Justicia Restaurativa pueden ser las víctimas del delito, los victimarios, la policía, los fiscales, los abogados defensores, jueces y magistrados, oficiales correccionales, miembros de la comunidad, familiares y facilitadores; en este programa P.I.P, los participantes serán los victimarios y los facilitadores, con la participación de representación de las víctimas en la sesión 9, ya que será un proceso dentro de la cárcel y esta tiene restricciones para ingresar.

9. Diseño del programa

Los programas fundados bajo los principios de la Justicia Restaurativa, basan su diseño en las necesidades e intereses de la población a la cual van dirigidos, es por eso que varían en su contenido, objetivos, metodología y configuración (ONU, 2006).

Las necesidades e intereses de la población a la cual va dirigido este programa P.I.P, se resumen en rescatar una Identidad Propia de cada persona privada de la libertad que haga parte de él, identidad asumida lejos de la ilegalidad y con respeto por el otro y su opinión, haciéndose cargo de sí mismo y valorando lo positivo de la convivencia.

Cada paso es importante dentro del proceso ya que cada uno conforma un conjunto de conocimientos psicológicos prácticos y positivos para diferentes ámbitos de la vida, dirigidos hacia el interés de personas privadas de la libertad que accedan a tomar responsabilidad sobre su vida, haciendo de su estadía en la cárcel algo positivo por medio del aprendizaje. Este programa consta de 12 pasos, cada uno con un tema diferente que por sí solo podría ser tema para un solo programa como es el caso del programa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -Inpec-, Responsabilidad Integral con la Vida (RIV), (Inpec, 2014), donde su eje central a lo largo de todo el proceso es el autoengaño: Considerado relevante que el autoengaño sea una variable a evaluar y a intervenir, en su caso, para ciertos internos e internas, ya que constituye un factor de riesgo para la reincidencia delictiva (p. 6).

Por otro lado, el programa árbol sicómoro de la Confraternidad Carcelaria de Colombia (2004), considera el delito, la Responsabilidad, La confesión y arrepentimiento, el perdón y la reconciliación; y la reparación, como sus ejes principales en el proceso hacia el objetivo restaurativo. Objetivo que también persigue este programa junto con enfatizar en la Identidad Propia que debe tener una persona privada de la libertad, más que en su identidad como preso. Y

para ello, este programa retoma los temas de esos dos programas mencionados y agrega la resolución de conflictos, el autocontrol, la independencia en los distintos ámbitos de la vida, la resignificación en un proyecto de vida, la verdad y el reconocimiento; como temas complementarios que ayuden a escalar en el proceso de resocialización por medio de las bases que brinda la Justicia Restaurativa.

Este programa se dará por medio de reuniones en el centro carcelario con los ofensores que voluntariamente hagan parte de él. Para la Justicia Restaurativa son muy importantes los encuentros entre víctima y ofensor como parte de la solución del conflicto originado por el delito; pero dirigido este programa a los victimarios y teniendo como punto de partida su restauración en el contexto carcelario, el encuentro con las víctimas o representantes de estas, se hará en el paso número 9, para conversar del delito y el impacto que este genera en la víctima, en un ambiente de respeto sin sometimiento de una parte contra la otra.

A continuación se presenta cada una de las actividades del programa según cada uno de los momentos del mismo.

9.1. Paso 1. Introducción al Programa Identidad Propia

Tabla 1. Esquema y desarrollo. Introducción

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. Rompehielos: Presentación participantes.2. ¿Qué es Justicia Restaurativa? Principios. ¿Cuál es su papel en la Justicia Ordinaria?3. ¿Qué es el Programa Identidad Propia (P.I.P)?4. Objetivo Restaurativo del programa.5. Presentación del programa paso a paso.6. Metodología del (P.I.P).7. Acuerdos.8. Conversatorio.9. Conclusión, retroalimentación y expectativas de los participantes.10. Cierre. |
|--|

Fuente: Elaboración propia.

En todos los pasos hay una opción de actividad rompehielos, pero es libre la opción de complementarla o hacer alguna otra actividad que vincule al grupo a la sesión y que dependerá también del contexto.

9.1.1. Rompehielos

Presentación y expectativas de los profesionales a cargo del programa y de los participantes que integran el grupo. Cada participante dice su nombre y sus expectativas al formar parte de este programa.

Presentación y sensibilización sobre la justicia Restaurativa y su papel dentro de la Justicia Ordinaria:

9.1.2. ¿Qué es Justicia Restaurativa?

La justicia Restaurativa es un enfoque de Justicia dentro del sistema ordinario que considera necesidades y roles (Zehr, 2007, p.15): El delito o crimen contra alguien genera necesidades para ese alguien y a su vez genera roles y obligaciones para quien lo ha cometido. La Justicia Restaurativa tiene como objetivo restaurar las relaciones entre los implicados de un delito y reparar los daños a las víctimas, los ofensores y la comunidad, en un proceso donde se tiene en cuenta todas las partes quienes tendrán una voz en las decisiones por medio de encuentros y diálogos que darán lugar bajo los principios y beneficios de la Justicia Restaurativa:

9.1.2.1. Principios de la Justicia Restaurativa

Principios propuestos en la teleconferencia sobre Justicia Restaurativa patrocinada por National Institutes of Correction (Citado por Echeverri y Maca, 2009):

- El delito es un acto que atenta contra las relaciones humanas.

- Las víctimas y la comunidad ocupan un lugar central en los procesos de administración de justicia.
- La prioridad máxima en los procesos de administración de justicia es ayudar a las víctimas.
- La segunda prioridad es rehabilitar a la comunidad, en la medida de lo posible.
- El delincuente tiene una responsabilidad personal ante las víctimas y ante la comunidad por los delitos cometidos.
- La experiencia de participar en un proceso de Justicia Restaurativa permitirá al delincuente mejorar su competencia y entendimiento.
- Las partes interesadas comparten responsabilidades en el proceso de Justicia Restaurativa, colaborando entre sí para su desarrollo.

Beneficios de la Justicia Restaurativa (Echeverri y Maca, 2009, p.2)

- Permite la optimización de la cohesión social.
- Permite que la comunidad cambie su mirada frente al ofensor y de esta manera lo conciba como parte integrante de ella.
- Permite una participación activa de la víctima, el ofensor y la comunidad, en la que éstos pueden expresar sus emociones e ideas frente al daño causado.
- Facilita un proceso de identificación entre la víctima y el ofensor.
- Permite que el ofensor repare el daño, en lugar de recibir un castigo.
- Permite que tanto la víctima como el ofensor sean vistos como personas y no exclusivamente como alguien que recibe un daño y alguien que lo comete.
- Permite que tanto la víctima, el ofensor y la comunidad recobren el control que fue perdido por la comisión del delito.

- Facilita el proceso de construcción de comunidades más pacíficas.
- Permite la resignificación de la situación para cada una de las partes.
- Logra que exista una menor reincidencia en los actos delictivos.

La Justicia Restaurativa se centra en tres pilares fundamentales (Zehr, 2007, p.29).

1. Daños y necesidades: La Justicia restaurativa se centra en el daño causado, ya que este implica una preocupación inherente por las necesidades y roles que genera, en lugar de centrarse en el que el infractor reciba un castigo merecido por su delito y el daño quede sin resarcir.
2. Obligaciones: El crimen tiene que ver esencialmente con el daño, por lo tanto la responsabilidad activa requiere que ayudemos a los infractores a comprender ese daño y sus consecuencias para ambas partes. La obligación es en primer lugar para el infractor, pero las víctimas y la comunidad también tienen obligaciones.
3. Participación: Implica que las partes afectadas por el delito puedan tener un rol importante en el proceso judicial y en el proceso de resocialización. En algunos casos la participación podrá ser de víctimas directas, pero en la mayoría será con víctimas indirectas, uso de representantes u otra forma de participación.

¿Cuál es el papel de la Justicia Restaurativa dentro de la Justicia Ordinaria?

La Justicia Restaurativa cumple un papel alternativo a la Justicia Ordinaria para el tratamiento de un delito, no busca reemplazarla ni eliminarla, solo complementarla y servirle de brazo derecho al darle bases más humanas al tratamiento del delito, donde lo que se busca más que castigar al infractor por la infracción, es que aprenda de su error, del daño que causa y las obligaciones que le genera tanto con la víctima como con la comunidad al tener que reparar el

daño; sin dejar de lado el conflicto personal que le lleva a la comisión del delito y del cual también tendrá que aprender para restaurar su vida y no volver a caer en el mismo error. Esta alternativa entonces no mide cuanto castigo puede ser atribuido al infractor, sino cuántos daños son reparados y prevenidos.

9.1.3. ¿Qué es el Programa Identidad Propia (P.I.P)?

El Programa Identidad Propia (P.I.P), es una metodología alterna para el tratamiento penitenciario basada en los principios de la Justicia Restaurativa. Está dirigido a personas privadas de la libertad en la cárcel Bellavista de Medellín y su principal objetivo es que los infractores de la ley puedan acceder a un programa efectivo de resocialización donde puedan aprender a hacerse cargo de las responsabilidades que genera el delito tanto con los demás como consigo mismo y se llegue a acuerdos donde las víctimas, la comunidad y el infractor puedan resarcir el daño causado aprendiendo y superando la experiencia a través de un proceso de reconciliación. El programa consta de 12 pasos diseñados para ser realizados de forma consecutiva, ya que un paso lleva al siguiente en una línea de trabajo de resignificación de asuntos importantes dentro del proceso de resocialización de una persona privada de la libertad, que llevan a la restauración en varias áreas de la vida de quien ha cometido un delito y hace parte del programa.

El objetivo de este programa de rescatar la identidad propia de cada uno de los privados de la libertad a través de responsabilizarse de sí mismo, toma como punto de partida los victimarios por su necesidad también de restauración para no seguir victimizando a alguien más; lo que lleva a reparar el daño causado en el otro haciendo consciente la propia restauración del victimario. Siendo este un complemento al esfuerzo por enmendar el daño causado en las víctimas como eje central de la Justicia Restaurativa que toma las víctimas como punto de partida por haber sido

dañadas (Zehr, 2007, p.40); pero teniendo en cuenta en este programa (P.I.P) los victimarios como punto de partida por ser los dañadores y también necesitados de restauración para no seguir victimizando a otros.

9.1.4. Objetivo restaurativo del programa

La Justicia Restaurativa facilita nuevos valores acerca de lo que se entiende por Justicia, proporciona acercamiento al aprendizaje objetivo de las experiencias para no quedarse en lamentaciones por lo hecho, sino hacerse cargo de la responsabilidad generada y sanar lo que ha sido roto tanto en la víctima principalmente, como en la comunidad y en el ofensor, quien no solo está llamado a reparar el daño, sino a sanar sus propias heridas reintegrándose a la comunidad en un esfuerzo cooperativo entre los afectados y los profesionales facilitadores del proceso, quienes permiten al ofensor una posibilidad de aprendizaje donde pueda salir de su condición ilegal y tener herramientas que le ayuden en la convivencia en sociedad, en sus relaciones interpersonales y en la búsqueda de una Identidad Propia alejada de lo ilegal. La restauración del ofensor o victimario es la meta en el camino tanto de reparación a la víctima como de resignificación de vida del victimario, hacia una identidad de beneficio para sí mismo y para la convivencia en comunidad.

9.1.5. Presentación del programa paso a paso

En esta breve descripción de cada uno de los pasos, el objetivo principal es despertar interés en los participantes por asistir al programa, generando confianza en una cultura carcelaria positiva, proporcionando toda la información relacionada con los pasos y el programa; y procurando sentido de pertenencia en cada integrante del grupo que iniciará un proceso de acompañamiento en el que juntos podrán ver los resultados positivos y apoyarse mutuamente:

1. **Introducción al programa:** Es la presentación del programa completo donde se instruye sobre la comprensión del proceso a iniciar, el encuadre, los objetivos, la metodología y la responsabilidad tanto individual como grupal de cada participante en el proceso que inicia.
2. **El autoengaño:** En él se abordan los principales componentes del autoengaño, cómo inicia en la vida de una persona y el beneficio al detectarlo y eliminarlo, en un proceso que paso a paso se automatiza para beneficio en todos los ámbitos de la vida de quien lo inicia, eliminando ideas irracionales y dándole paso a la racionalidad de las ideas.
3. **El delito:** Se aborda la concepción del delito a partir de las leyes Colombianas y sus características, así como sus consecuencias negativas para la convivencia en comunidad y para la paz interior individual.
4. **Resolución de conflictos:** Se aborda la resolución de conflictos por medio de estrategias de resolución para lograr otras formas de solución a parte de la violencia que no es solución y lograr así una identidad por fuera de ser violento.
5. **El autocontrol:** se presentan algunas estrategias a tener en cuenta para lograr el autocontrol. Estrategias como reconocer y diferenciar las opiniones de los demás frente a las propias; conocer la diferencia entre reaccionar y responder. Aprender a reconocer las etapas del enojo para tener una idea de cómo controlarlo. Autocontrol y consumo de drogas. Y en general, la dinámica positiva del autocontrol en función de la libertad.
6. **La responsabilidad:** Se abordan diferentes tipos de responsabilidad, la responsabilidad del ofensor y las formas de asumir esas responsabilidades consigo mismo y con la comunidad. Así como la responsabilización, entendida como hacerse cargo de sí mismo en un primer paso, para tener responsabilidad social en un segundo paso.

7. La independencia en los diferentes ámbitos de la vida: Se ofrece algo a los demás y a los seres queridos cuando se tiene la posibilidad de darlo; cuando no se tiene esa posibilidad, solo se ofrecen ilusiones. Se ofrece amor, afecto, buena compañía, apoyo económico, etc. Cuando se tienen, cuando existen en la vida de una persona de manera vivencial, cuando ha tenido experiencias que muestran un entrenamiento en el tema. Y para llenarse las manos de lo que se quiere ofrecer a los demás, es necesaria la independencia que da libertad y capacidad de conseguir las metas de manera legal a través de una toma asertiva de decisiones.
8. La resignificación en un proyecto de vida: Resignificar el proyecto de vida es darle un nuevo significado a las bases, es eliminar ideas irracionales que nos autoengañan para darle lugar a ideas de vida más racionales, donde el futuro se pueda vislumbrar de una mejor manera, eliminando viejos prejuicios que no permiten avanzar ni sacar la mejor versión de sí mismo aun teniendo la capacidad de planear y trabajar por el futuro soñado, en lugar de esperar a que las circunstancias cambien por sí solas y más bien impactando positivamente las mismas circunstancias para ver y ser agentes del cambio.
9. La verdad, confesión y arrepentimiento: La restauración de las relaciones interpersonales y del corazón de las víctimas, los victimarios y la comunidad, pasa por el reconocimiento tanto de la falta, como de la responsabilidad que esta genera. La verdad es muy importante para la mayoría de las víctimas y es también una forma de reparación cuando va acompañada de una confesión a partir de una historia, un reconocimiento y un arrepentimiento sincero de parte del ofensor, al saberse acompañado por el grupo que lo escucha y que no está para señalarlo sino para apoyarlo en el asunto de sincerarse consigo mismo dentro del proceso de tratamiento del delito y de resocialización.

En este paso, se tendrá la visita de algunas víctimas o representantes de estas para escuchar y contar su historia mostrando el impacto del delito en ellas. Si no se puede hacer el ingreso de visitas para la fecha, es posible llevar a cabo la sesión a través de cartas o grabaciones de voz y de video de las víctimas o representantes de estas.

10. El perdón y la reconciliación: Después de haber pasado por los nueve pasos anteriores, hay buena claridad para comprender el objetivo de sanar el corazón a través del perdón y la reconciliación. Se trata de comprender la condición humana con sus errores pero también con sus capacidades de sobreponerse a estos y aceptar las diferencias con los demás, en un proceso que no exige ni significa confiar en quien se perdona, pero que libera a quien lo hace como beneficio personal y tiende puentes para la reconciliación.
11. La reparación y el resarcimiento: De quien tiene la capacidad de reparar un daño hecho a otro, se espera tenga la capacidad de autoreparar su propio deterioro, se espera recapacitación y restauración. Privar de la libertad a una persona es una medida de prevención de una mala conducta, sin embargo esta medida no repara el daño causado a las víctimas, ni da la oportunidad de aprendizaje objetivo para sobrepasar ese error a los ofensores. Aprender de la reparación es fundar las bases para hacerse cargo de sí mismo y de su responsabilidad ante los afectados por el delito en cuestión.
12. Celebración: Es la terminación de las sesiones, donde se comparte en un ambiente de celebración con refrigerio para todos y donde se hace lectura a las cartas de compromisos de los participantes, se comparten objetos simbólicos como parte de una reconstrucción personal y se participa en un ambiente de reconciliación que servirá de referente para la convivencia en adelante, con las bases del aprendizaje obtenido haciendo parte del programa.

9.1.6. Metodología del Programa Identidad Propia (P.I.P)

El programa se trabaja por sesiones de dos horas, una o dos veces a la semana, depende de las posibilidades del contexto, donde se aborda cada tema de cada uno de los pasos y se realizan conversatorios guiados por el facilitador, tertulias, foros y actividades lúdicas que permiten ahondar en el proceso de reconciliación entre las partes afectadas del delito a partir del tema preparado y tratado en cada sesión; pero sobretodo, en la recuperación de la identidad del ofensor por fuera de lo ilegal. La periodicidad depende de la disponibilidad en cada contexto por parte de los participantes y la institución, pero hay que acordarla al iniciar el proceso y resaltar su permanencia. Cada sesión es guiada por un facilitador profesional instruido en el programa y regida por normas de conducta acordadas por todos los participantes en la primera sesión.

9.1.7. Acuerdos o normas de conducta. Tomados del Programa Árbol Sicómoro, (2004)

Estos acuerdos regirán todas las sesiones en adelante, los acuerdos son el encuadre que protege el óptimo desarrollo de cada sesión, pues ante el incumplimiento de alguno, se reitera el compromiso inicial de todos los participantes a cumplirlos. Para ello cada grupo indicará sus propias reglas, pero se sugieren las siguientes que se podrán complementar con las propias:

- Asistir a todas las sesiones puntualmente.
- Todos tienen el mismo derecho a participar.
- Participar en las discusiones y actividades.
- Escucharse unos a otros no interrumpiendo a quien está hablando.
- Evidenciar el respeto por los demás.
- Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que se escuche en los encuentros.
- Permitir que el facilitador guíe la clase.

- Expresar las preocupaciones y sugerencias al facilitador.
- Hacer preguntas cuando no haya entendido algo.

Estos acuerdos estarán apuntados en una cartelera a la vista de todos los participantes en todas las sesiones, ojalá con la firma de todos, ya que serán la guía y el compromiso de comportamiento de todos durante el proceso.

9.1.8. Conversatorio

Jugando fútbol en la calle de su casa, Juan rompió el vidrio de una de las ventanas; al darse cuenta su padre fue por él y le dijo que en la casa lo arreglan, pero cuando llegaron a la casa el padre sacó una correa y le pegó una pela. Juan se quedó esperando a que le enseñaran a arreglar el vidrio que quedó roto y no por eso dejó de jugar fútbol en la misma calle.

El grupo responde voluntariamente las siguientes preguntas:

- ¿Qué le enseñó el papá a Juan?
- ¿Qué aprendió Juan?
- ¿Qué tenía que aprender Juan de esa experiencia?
- ¿Cuál sería una buena forma de darle una enseñanza a Juan?

9.1.9. Conclusión, retroalimentación y expectativas de los participantes

De acuerdo al ambiente y a lo experimentado del grupo con las reacciones de los participantes, el facilitador debe guiar al grupo a una retroalimentación sobre Justicia Restaurativa y la importancia que puede tener en la vida de cada uno.

9.1.10. Cierre

Se hacen los anuncios sobre la siguiente sesión “El autoengaño” y se pide traer una definición sobre este, reiterando el compromiso de asistencia. La definición la pueden traer escrita o la pueden decir.

9.2. Paso 2. El autoengaño

(Se pide leer voluntariamente la tarea propuesta sobre la definición de autoengaño como preámbulo).

Si bien todos los seres humanos tienen la capacidad de fantasear y soñar con que todo sea mejor en su vida, también tienen la capacidad de confrontar sus fantasías, creencias y sueños con la realidad que viven. Cada persona tiene sus propias conclusiones, verdades, opiniones, formas o estilos de ver y vivir la vida; cada uno forma su propio concepto a partir de las experiencias vividas que van conformando el conjunto del ser. Dentro de esta dinámica tenemos el autoengaño como una característica inherentemente humana, que según Sirvent y Moral (2016, p. 4), junto a la mentira juegan un papel regulador y de protección psicológica, siendo una noción que necesitamos en menor o mayor medida para interrelacionarnos; según el mismo autor (2007, p. 3), se evidencia cuando defendemos con los demás las creencias con las cuales nos identificamos y justificamos tanto con la opinión como con el comportamiento.

A pesar del papel positivo de regular y proteger, el autoengaño también es negativo al ser una causa importante que aleja a la persona de la realidad objetiva; si bien cada persona vive su propia realidad siendo entonces subjetiva para cada uno, detrás de esa realidad subjetiva hay una realidad objetiva que tiene que ver con el razonamiento y lo lógico del asunto, por lo que la diferencia con esta realidad objetiva, es lo que muestra el autoengaño en la realidad subjetiva.

Debatirse a sí mismo sus ideas, sus premisas, sus pensamientos más firmes, sus frases características y cambiar de parecer o de opinión al llegar a un razonamiento más lógico, es un proceso que le llevará poco a poco a no necesitar creer tan arraigadamente en lo que cree o a poder interrogarlo cuando lo necesite, ya que el autoengaño se puede dar por necesidad de creer en algo que inicialmente se puede percibir como un engaño, pero a base de repetírsele se lo termina creyendo y automatizando en la vida práctica, siendo esta nueva creencia la que rija su comunicación en adelante al insertarse un nuevo autoengaño en el repertorio de la persona.

Tabla 2. Esquema y desarrollo. Autoengaño

1. Rompehielos
2. ¿Qué es el autoengaño? (El facilitador debe explicar en sus propias palabras los conceptos sobre el autoengaño)
3. ¿Cómo nos engañamos?
4. Ideas irracionales
5. ¿Cómo eliminar un autoengaño? Ejemplo
6. Conversatorio
7. Conclusión, retroalimentación y expectativas de los participantes
8. Cierre

Fuente: Elaboración propia.

9.2.1. Rompehielos

				¿CUÁNTOS CUADROS VES? A) 1 B) 16 C) 17 D) 25 E) 26 F) 30

Fuente: (Hill, C. 2018)

9.2.2. ¿Qué es el autoengaño?

Es la adquisición y retención de una creencia (o al menos admitirla) frente a evidencias en su contra, motivada por deseos, emociones o intereses del sujeto que favorecen su adquisición y retención (Salma, S. 2011, p. 195).

En otras palabras, en el proceso de aceptar una creencia como real, incluimos nuestros propios deseos, emociones e intereses y estos opacan muchas veces la realidad, haciéndonos ver lo que queremos ver y no lo que racionalmente puede haber. El proceso de autoengaño es inconsciente (Sirvent, 2007), la persona no se da cuenta que se está engañando a sí misma deseando mostrar una imagen coherente ante los demás, este proceso inicialmente es consciente y cuando se hace inconsciente es cuando hablamos de autoengaño; el autoengaño en el ámbito penal se da de estas dos formas llamadas formas de deseabilidad social. Para los autores (Jiménez-Gómez & Sánchez; Crespo, 2002. Citado por Inpec, 2014, p.4) “Es común encontrar entre los detenidos a la espera de juicio la negación del hecho o la atribución del mismo a causas externas -por ejemplo, a la víctima-” La deseabilidad social en este ejemplo apunta a evitar o atenuar la sanción penal o un castigo de parte de los internos del patio para donde los envíen; y la repetición de esa negación, es decir, de esa mentira, va formando el autoengaño donde la persona termina justificando a sí misma su delito por medio de una creencia irracional.

9.2.3. ¿Cómo nos autoengañamos?

El proceso del autoengaño empieza con querer mostrar algo con lo cual la persona se identifica, cree o tiene algún interés, se apropia de esa creencia defendiéndola ante otras creencias y deja a un lado o no tiene en cuenta las pruebas reales que contradicen esa creencia. El proceso de creer en algo y repetirlo mucho, hace que se automatice, al automatizarse se hace inconsciente

y al hacerse inconsciente la persona está autoengañada por una idea irracional que defiende ante los demás.

9.2.4. Ideas irracionales

Por otro lado, el autoengaño se puede explicar a través de la teoría de las ideas irracionales de Albert Ellis, donde se insertan en el pensamiento ideas que sin valorar se dan por acertadas, se automatizan con el paso del tiempo y tienen también como característica el ser inconscientes, absolutistas y dogmáticas (Lega, 1997). El autor destaca 11 creencias irracionales advirtiendo que las ideas irracionales son ilimitadas en los seres humanos en mayor o menor cantidad y las resume así:

1. Es una necesidad extrema ser amado y aprobado por cada persona de su entorno.
2. Para considerarme a mí mismo como una persona válida debo ser muy competente, suficiente y capaz de lograr cualquier cosa que me proponga.
3. Las personas que no actúan como deberían son malvadas e infames y deberían ser castigadas por su maldad.
4. Es terrible y catastrófico que las cosas no funcionen como a uno le gustaría.
5. La desgracia y el malestar humano están provocados por las circunstancias externas y la gente no tiene capacidad para controlar sus emociones.
6. Si algo es o puede ser peligroso debo sentirme terriblemente inquieto por ello y debo pensar constantemente en la posibilidad de que ocurra.
7. Es más fácil evitar las responsabilidades y dificultades de la vida, que hacerles frente.
8. Debo depender de los demás y necesito a alguien en quien confiar.
9. Lo que me ocurrió en el pasado seguirá afectándome siempre.

10. Debemos sentirnos muy preocupados por los problemas y perturbaciones de los demás.

11. Existe una solución perfecta para cada problema y si no la hallamos sería catastrófico.

Todas estas inferencias ilógicas se aprenden a lo largo de la vida a través de quienes están alrededor como familia y amigos, se automatizan haciendo parte de la personalidad y convirtiéndose en características particulares de cada uno. El autoengaño, la incertidumbre o veracidad con la que viva cada quien su vida, va a depender del grado de razonamiento de las ideas que rigen su comportamiento, dado que las ideas racionales conducen a conductas autodestructivas y las ideas irracionales a conductas de autoayuda (Ellis, 1990, p. 27).

9.2.5. ¿Cómo eliminar un autoengaño? Ejemplo

Teniendo en cuenta la forma en que operan las ideas irracionales gracias a que cada persona tiene sus propias ideas y creencias; y siendo estas las que le perturban o sosiegan en la vida a partir de su irracionalidad o racionalidad. Cada persona interesada en estar más cerca de lo racional o en eliminar las ideas irracionales, debe aprender a discutir sus propias ideas por su cuenta hasta llegar a hacerlo un proceso automático en su vida. Para esta discusión o debate individual, el Manual de Terapia Racional Emotiva (1990, p. 32), nos presenta una práctica importante:

1. Detectar las creencias irracionales y ver claramente que son ilógicas y no realistas.
2. Debatir esas creencias irracionales y demostrarse a sí mismo cómo y por qué exactamente no están claras.
3. Discriminar las creencias irracionales de las creencias racionales y mostrarse cómo aquellas conducen a resultados pobres y estas a resultados más saludables.

Esto lleva a reemplazar ideas irracionales por ideas racionales y a tener estrategias de enfrentamiento razonables que alejan del autoengaño, ya que los pensamientos racionales ayudan a las personas a vivir más tiempo y más felices (Ellis, 1990, p. 23).

Ejemplo:

1. Idea irracional detectada:

Juan siempre dice que en la vida hay que ser radicales, que es blanco o es negro, que se es frío o caliente, que si va a pelear es hasta la muerte o enemistad declarada, pero que los términos medio no van con él.

2. Debate de la idea:

No todo en la vida de Juan es tan extremo pues a él le gusta bañarse con agua tibia, un clima equilibrado, la comida tibia, a veces tiene indecisiones o dudas sobre muchas cosas sobre las cuales prefiere esperar antes de actuar; y tiene diferencias en el patio con otros privados de la libertad de los cuales no es amigo ni enemigo. Pero sus problemas personales y familiares los ha resuelto matando sus adversarios y acabando con el problema según él de forma radical, así esté privado de la libertad por este hecho.

3. Discriminación y resultados:

Las ideas irracionales de base le llevan a actuar tan radicalmente al resolver sus problemas, que no mide las consecuencias de ese actuar. Esas ideas no le permiten ver otras formas de resolución y le llevan a actuar en su contra auto engañándose sin darse cuenta, ya que el problema continuó y él siguió creyendo que su actuar es el correcto para acabar con el problema.

Las ideas racionales le llevan a ver las diferencias que tiene con algunos adversarios y decidir no ser amigo ni enemigo. Le llevan a no actuar tan rápidamente y saber esperar cuando hay

que hacerlo; y en general le dan equilibrio sin desbordar ningún extremo. Por lo cual, afianzar las ideas racionales le da equilibrio y sabiduría a la hora de actuar en cualquier situación, ya que este actuar equilibrado no va en su contra ni le autoengaña.

Ejercicio:

Por espacio de 10 minutos, cada uno, en una hoja, va a anotar las frases o ideas que le han parecido más importantes a lo largo de su vida, todas las que tenga. Se trabajan algunas de las ideas de los participantes voluntariamente y cada uno queda con la tarea de autodebater las ideas anotadas según el ejemplo dado.

La hoja con las ideas la guarda cada uno para trabajarlas en el paso 8 “La resignificación en los diferentes ámbitos de la vida”.

9.2.6. Conversatorio

Juan ha participado en un robo donde hubo una víctima mortal; días después al ser detenido se inventa una historia con su abogado defensor donde niega su participación en los hechos. Esta historia la repite tantas veces en tantas partes y con tanta gente, incluida su familia, que después de cinco años, se ha creído la historia inventada opacando la realidad y justificando con ello su delito.

El grupo responde las siguientes preguntas voluntariamente:

- ¿Cómo puede hacer Juan para reconocer en sí mismo su delito y dejar de autoengañarse?
- ¿Optar por el beneficio jurídico de no allanarse es autoengañarse?
- ¿Cuándo se evidencia el autoengaño en Juan?

9.2.7. Conclusión, retroalimentación

De acuerdo al ambiente y a lo experimentado del grupo con las reacciones de los participantes, el facilitador debe guiar al grupo a una retroalimentación sobre el autoengaño y la importancia que tiene en la vida detectar ideas irracionales y autodiscutirlas, acentuando en su entrenamiento cognitivo diario para ver resultados positivos en su comportamiento y en sus relaciones interpersonales.

9.2.8. Cierre

Se hacen los anuncios sobre la siguiente sesión “El delito” y se pide traer una definición sobre este, reiterando el compromiso de asistencia. La definición la pueden traer escrita o la pueden decir.

9.3. Paso 3. El delito

(Se pide leer voluntariamente la tarea propuesta sobre la definición del delito como preámbulo a esta sesión).

En cada comunidad, ciudad o país, hay leyes que rigen el comportamiento y que son establecidas para la buena convivencia de sus poblaciones, buscando un ambiente de respeto entre las personas. Saber cuáles son sus límites, deberes y derechos, les da a los pobladores normas generales de comportamiento para tener buenas relaciones interpersonales e igualdad de derechos en el territorio. La voluntad para tener en cuenta estas leyes en su comportamiento es propia e individual, las decisiones las toma cada poblador a partir de su propia concepción de las mismas, de su contexto, sus disposiciones y en general de su subjetividad estando sujeto a las consecuencias positivas o negativas de sus actos, si van en contra o no de la ley.

Tabla 3. Esquema y desarrollo. El delito

1. Rompehielos
2. ¿Qué es el delito? (El facilitador debe explicar en sus propias palabras los conceptos sobre el delito)
3. Modalidades del delito
4. Conflicto y convivencia humana
5. Conversatorio
6. Conclusión, retroalimentación
7. Cierre

Fuente: Elaboración propia.

9.3.1. Rompehielos

Ejercicio de Analogías:

Tabla 4. Ejercicio de Analogías:

Grito es a dolor como:	Piano es a música como:
a) Alarido - Reclamo	a) Gasolina - Motor
b) Convencimiento - Argumento	b) Electricidad - Bombillo
c) Preocupación - Prisión	c) Nevera - Frío
d) Muerte - Tristeza	d) Cubierto - Comida
e) Robo – Sirena	

Fuente: (Quiroz Ramírez, P. 2017)

9.3.2. ¿Qué es el delito?

Es una conducta voluntaria o por imprudencia que transgrede lo establecido por las leyes (Salgado, 1982).

Para que la conducta sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y culpable. La causalidad por sí sola no basta para la imputación jurídica del resultado (Ley 599, 2000, p. 58). Es decir, destaca la participación de quien lo ha cometido y tiene tres características para ser punible:

9.3.2.1. Típica

La ley penal definirá de manera inequívoca, expresa y clara las características básicas estructurales del tipo penal en cada localidad.

9.3.2.2. Antijurídica

Para que una conducta típica sea punible, se requiere que lesione o ponga efectivamente en peligro, sin justa causa, el bien jurídicamente tutelado por la ley penal.

9.3.2.3. Culpabilidad

Sólo se podrá imponer penas por conductas realizadas con culpabilidad. Queda erradicada toda forma de responsabilidad objetiva.

9.3.3. Modalidades del delito. Del código penal Colombiano. (2000)

La conducta punible tiene 3 modalidades:

9.3.3.1. Conducta dolosa

Es dolosa cuando el agente conoce los hechos constitutivos de la infracción penal y quiere su realización. También será dolosa la conducta cuando la realización de la infracción penal ha sido prevista como probable y su no producción se deja librada al azar.

9.3.3.2. Conducta culposa

La conducta es culposa cuando el resultado típico es producto de la infracción al deber objetivo de cuidado y el agente debió haberlo previsto por ser previsible o habiéndolo previsto, confió en poder evitarlo.

9.3.3.3. Conducta preterintencional

La conducta es preterintencional cuando su resultado, siendo previsible, excede la intención del agente.

9.3.4. Conflicto y convivencia humana

En cada contexto donde hay seres humanos, hay maneras diferentes de pensar y de vivir, hay opiniones diferentes que no necesariamente tienen que unificarse, pueden seguir siendo opiniones diferentes y convivir entre sí. Pero estas opiniones diferentes llegan a conflicto cuando una de las partes quiere imponer su opinión sobre la otra; y más aún, cuando no tiene en cuenta sus límites de comportamiento establecidos en el lugar donde se encuentra, los deberes propios y los derechos del otro, vulnerando así la tranquilidad del otro. Cuando las opiniones diferentes cohabitan sin conflicto entre sí, es convivencia humana, es respetar la opinión y maneras del otro sabiendo que este otro también respetará las de los demás incluidas la mías; y si no es así, si no las respeta, precisamente la ley se crea para encargarse de esas trasgresiones.

Como aporte a la convivencia, presentamos como necesario pasar por la autodetección de ideas de autoengaño, que podamos estar defendiendo e imponiendo sin razón al otro y con el riesgo de transgredir la ley por no saber escuchar, aceptar o ignorar las opiniones del otro. Si un otro no tiene la capacidad de imponerme tan fácilmente sus ideas, yo tampoco tengo la capacidad de

insertarle forzosamente las más y menos a través de la violencia como un mecanismo primitivo de solución de conflictos que genera ira en lugar de aprendizaje de las ideas impuestas, pues insertar una nueva idea en la mente es un proceso voluntario que marca la individualidad y esta viene a hacer parte de la propia identidad, que define a cada quien también a partir de sus ideas y opiniones.

Del conflicto se puede aprender a compartir opiniones y superar dificultades; cuando no se resuelve por medio de la violencia, se aprende del otro y de sus diferencias, incluso sin tener que aceptar las diferencias se aprende de la resolución, obteniendo así una buena convivencia entendida como la consistencia pacífica entre las personas en un mismo espacio. No todos tenemos que pensar igual, convivir significa compartir; y se comparten las diferencias; pero sí tenemos la capacidad de abrir un poco la mente y darnos cuenta que en un mismo contexto puede haber muchas opiniones diferentes que pueden enriquecer la propia y de que la propia es una opinión más.

9.3.5. Conversatorio

En este espacio, en grupos o de manera individual se responden las siguientes preguntas, las cuales en un segundo momento y de manera voluntaria se responderán para formar el conversatorio que apunta a reconocer el delito como un conflicto tanto para la convivencia en comunidad, como para sí mismo por el riesgo que conlleva incluyendo la privación de la libertad.

Preguntas para el ofensor (Tomadas del programa Árbol Sicómoro)

- ¿Por qué algunas ocasiones resulta difícil reconocer que se ha hecho algo que puede generar un impacto negativo y perjudicial en el otro?

- ¿En algún momento se detuvo a dimensionar desde lo humano lo que significa el trastorno mental, físico, psicológico y emocional que ha causado afectando la calidad de vida en la víctima?
- ¿Qué dificultades traería en su vida si el delito hubiera sido contra usted? Describirlas.
- ¿A lo largo de su vida ha considerado métodos no violentos de resolución de conflictos?

Preguntas para el ofensor (P.I.P)

- ¿Se siente como víctima antes de cometer un delito? Describa el por qué.
- ¿Qué significaba para usted el riesgo de caer a la cárcel, previo a cometer el delito?
- ¿Haría uso de su experiencia positiva en la resolución de conflictos para ayudar a otras personas a no cometer delitos? ¿Por qué?
- ¿Estar en la cárcel le hace sentir orgullo al pensar que de afuera lo ven más bandido? ¿Por qué?

9.3.6. Conclusión, retroalimentación

De acuerdo al ambiente y a lo experimentado del grupo con las reacciones de los participantes, el facilitador debe guiar al grupo a una retroalimentación sobre la importancia que tiene el tener en cuenta los derechos de los demás en sociedad para su propio beneficio, acentuando en su entrenamiento diario para ver resultados en su propio comportamiento y en sus relaciones interpersonales.

9.3.7. Cierre

Se hacen los anuncios sobre la siguiente sesión “Resolución de conflictos” y se pide traer una definición sobre este concepto reiterando el compromiso de asistencia. La definición la pueden traer escrita o la pueden decir.

9.4. Paso 4. La resolución de conflictos

(Se pide leer voluntariamente la tarea propuesta sobre la definición de resolución de conflictos como preámbulo a esta sesión).

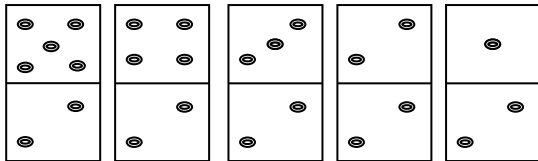
Tener estrategias y una mente abierta a varias salidas con anticipación; estar preparado para diversas situaciones de diferentes maneras y no solo de forma violenta; llegar al fondo con argumentos válidos y asertividad que contra arresten la violencia propia y del otro; y saber que no se es un ser primitivo sino un ser con capacidad de análisis, son características de una persona que vive con tranquilidad y serenidad, sabiendo que así haya dolor, injusticia y humillación en medio, siempre hay varias salidas y formas inteligentes de resolver los conflictos; siendo las formas no violentas e inteligentes las que traigan un resultado de beneficio; entendiendo la inteligencia dentro del marco donde se busque bienestar propio y no el riesgo del malestar en una cárcel o de morir. Por ejemplo, hay una diferencia notable ante los ojos de todos entre un negociador o tramitador de conflictos y una persona que resuelve todos sus conflictos de manera violenta: el tramitador tiene varias formas entrenadas a su favor y beneficio, mientras el violento solo tiene una forma y esta va en contra de su beneficio, pues así crea que ganó el pleito del momento con inteligencia, no aprendió otra forma de resolverlo y no tuvo en cuenta las consecuencias negativas posibles de ese actuar violento a corto y largo plazo, por lo que fácilmente le puede volver a pasar.

Tabla 5. Esquema y desarrollo. El delito

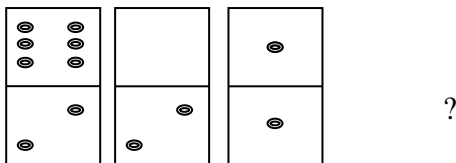
<ol style="list-style-type: none"> 1. Rompehielos. 2. La resolución de conflictos. 3. Estrategias de resolución de conflictos. 4. Conversatorio. 5. Conclusión, retroalimentación. 6. Cierre.

Fuente: Elaboración propia.

9.4.1. Rompehielos



¿Cuál ficha sigue en la secuencia?



Fuente: (Psicopol, 2013)

9.4.2. La resolución de conflictos

Las diferencias individuales y culturales de las personas, bien sea positivas o negativas, siempre se observan en todos los contextos; donde hay seres humanos, hay diferentes opiniones, conclusiones, visiones, observaciones o cualquier otro tipo de diferencia bien sea física, artística, de coeficiente intelectual, de salud, de calidad de vida y en general de formas de pensar y de actuar. Todas estas diferencias se distinguen a través de la percepción. Percibimos continuamente, formulamos juicios y tomamos decisiones con base en estas percepciones, así como también, los

demás tienen su percepción de nosotros (Budjac, 2011 p. 122). Para la autora, los seres humanos tendemos a esperar que los comportamientos de los demás se repitan a futuro, a formar juicios respecto del comportamiento de los otros y a adjudicar culpabilidades evaluando las actuaciones y dichos de los demás; pero quizá el concepto más importante a tener en cuenta, es que las personas tendemos a creer que la organización de creencias de los demás son como las propias (p. 123). Dentro del proceso tan amplio de percepción, hay errores de percepción u otros tipos de interpretación que dada la diferencia con algún otro tipo de percepción e interpretación de otra persona, genera conflicto, así como inferir el motivo de lo que dicen los demás, afecta la aceptación de la otra opinión y la actitud propia hacia la otra persona (p. 125), cerrando más las posibilidades de resolución del conflicto.

9.4.3. Estrategias de resolución de conflictos

Las cinco estrategias presentadas en este programa, complementan las estrategias personales que por fuera de la violencia han venido entrenando algunos, confrontando también lo que tienen de lógico o razonable, de ilógico e irracional.

9.4.3.1. Aprender a reconocer las diferencias propias y de los demás

Asignar motivos y rasgos internos a los demás, hace que se tienda a ignorar las causas externas, por darle más importancia a las motivaciones internas que se infieren del otro; y tener en cuenta las causas externas como motivaciones del otro, hace que se pueda comprender más fácilmente las motivaciones internas, que acompañadas del discurso del otro, dan una explicación que no hay que inferir.

Cuando se infieren las motivaciones del otro, se espera que se actúe en consecuencia con eso inferido, pero eso imaginado por uno mismo hace parte de una experiencia personal a partir de motivaciones internas y externas, por lo que posiblemente no tenga nada que ver con lo real que vive la otra persona, quien al actuar en respuesta a su manera y siendo esta diferente a la imaginada por el otro, entran en conflicto gracias a la tendencia a esperar que el otro tenga la misma opinión y manera de responder que la propia. Saber cuál es mi opinión y a su vez, saber que todas las personas podemos tener una opinión diferente, es clave para reconocer al otro y diferenciarme de él, teniendo presente que se puede convivir con las diferencias mientras se respeten. Cuando el otro no respeta las diferencias, no es motivo para violentarlo, si realmente se le quiere apoyar para que mejore su opinión, esto no se logra con violencia, más cuando el otro está tan satisfecho con su opinión que cree que no está equivocado. Se aprende a convivir con la diferencia y esta da independencia y carácter al poder diferenciarse de los demás. Pues no todos tenemos que pensar y actuar de la misma manera.

9.4.3.2. Proyectos a largo plazo que guíen el presente

En uno de los patios de Bellavista, a Juan le faltaban 6 meses para su libertad. Durante ese tiempo le incitaron a varios problemas a los cuales no respondió de manera violenta como esperaban quienes lo ofendían, por lo que no tuvo ninguna anotación y pudo salir en libertad en los 6 meses. Al preguntarle por qué se abstuvo de reaccionar si él no era así, Juan dijo que si peleaba era posible que lo dejaran un tiempo más privado de la libertad y su propósito era irse en 6 meses.

Entonces, ¿cómo es realmente Juan? ¿El Juan peleador que los demás reconocen? o ¿el Juan estratégico que puede controlar impulsos cuando tiene un propósito a largo plazo?

La satisfacción con nuestra vida depende, al menos en parte, de la distancia percibida en la que están situadas nuestras metas, y el grado en el que nos vemos capaces de recorrer esa distancia, es decir, de conseguir ser aquello que nos gustaría ser. (Zea M, 2012, p.99).

La satisfacción en la vida de Juan al momento de las provocaciones contra él, dependía de que había un tiempo fijado o establecido y próximo para salir libre, había una meta; y la distancia no era tan larga como para debilitar la motivación y caer en la provocación.

Lo que deja la posibilidad contraria de que las metas pueden ser fuente de insatisfacción cuando son poco realistas, exceden los recursos o están lejos de la situación actual (Rothermund y Brandtstädter, 2003. Citado por Zea, 2012), por lo que va a haber más desmotivación en el presente y un camino que al no ser tan claro, puede llevar a desviaciones inimaginables, como las que pasa actualmente con quienes están entregados a la cárcel y al castigo de por vida.

Según esto, los proyectos a largo plazo, serán proyectos realistas, que el largo plazo no sea tan largo como para menguar la motivación en el camino; así como metas focalizadas y posibles de alcanzar. En el contexto que nos compete, tenemos unas posibles metas a alcanzar estando privados de la libertad:

- No perder la figura paterna con sus hijos.
- Mantener en lo posible el vínculo con los familiares y amigos de buenas costumbres.
- Hacer parte de algún grupo de redención de pena.
- Entrenarse en otro estilo de vida diferente (Así como lo hacen algunos que se vuelven cristianos y cambian de vida, otros pueden entrenar otro estilo dependiendo de las posibilidades del patio, como trabajos nuevos que pueda aprender a desarrollar o habilidades como el caso de algunos que se han vuelto excelentes lectores y escritores).
- Aprender sobre sí mismo y los demás en lugar de competir por tener la razón.
- Aprender y entrenar la resolución de conflictos.

- Aprender y entrenar el autocontrol.
- Aprender sobre el autoengaño y a auto-debatir la coherencia de las ideas más importantes.
- Aprender y entrenar la resignificación.

Y como estos ejemplos, cada uno tendrá sus propias metas que le den satisfacción con su vida y le procuren un bienestar presente proyectado al futuro.

9.4.3.3. Pedir argumentos en lugar de inferir

Inferir las motivaciones de alguien para delatar o juzgar su comportamiento, es buscar la validez de la información recibida, es buscar los fundamentos que tiene el otro para ser como es (Budjac, 2011 p. 125), pero buscándolos a partir de la propia experiencia y no de la experiencia del otro. Y esto sumado a la idea irracional de un sujeto referida a que todos deben tener los mismos principios y conclusiones que tiene él, genera conflicto con los demás, ya que si las inferencias que hizo del otro no son coherentes con sus propios principios e ideas, va a querer imponer las suyas al otro. Una cosa es hacer inferencias del otro a nivel personal como proceso natural para sí mismo; y otra cosa es hacer la inferencia del otro y confrontar su actuar con nuestra inferencia, es decir, decírselo, reclamárselo al otro; confrontar su actuar con nuestra inferencia sin escuchar sus razones, es imponer nuestra opinión al otro y generar un conflicto. Por lo que en esta estrategia, es muy importante saber pedir argumentos en la situación que se necesiten y no en cualquier situación y por cada actuación incómoda de alguien. Los argumentos se piden para entender las razones del otro por encima de nuestra inferencia; y a veces nuestra inferencia puede estar lejos de la realidad, como el caso de un interno que creía que le caía mal a otro ya que el único día que le habló, este le respondió muy enojado y tuvieron un inconveniente sin saber que quien respondió enojado, lo hizo como simple reacción porque ese día en la mañana había muerto su madre. Este no tenía por

qué desquitar su dolor con quien le habló ese día por primera vez, pero el que le habló por primera vez, debió suponer que el problema que tenía al responderle así, no era con él por lo desmedido de su respuesta, por lo tanto, no hubieran tenido el problema que tuvieron al responderle también con altanería, si hubiera sabido el argumento o el motivo de la desesperación y agresividad del otro. Pero no tenía por qué saber lo que le pasó a su madre y tampoco se enteró en ese momento; y aun así, es su responsabilidad no comprarse un problema que no es de él, no permitiendo que el otro desborde su ira con él sin tener nada que ver en lo que le ocurre; saber distinguir que las personalidades y formas de actuar de los demás son diferentes y que cada uno tiene sus propios argumentos y formas de actuar, hablar y reaccionar como lo hace él mismo frente a cualquier circunstancia, es de vital importancia para no inferir en los asuntos de los demás.

9.4.3.4. Asertividad vs pasividad y agresividad en la resolución de conflictos

9.4.3.4.1. La asertividad

Llevar a prestar atención a lo que se quiere y a desarrollar una sensación de identidad (Caballo, 2004 p.175), llevar a dar las propias opiniones y a enfrentar un conflicto exitosamente. La asertividad está en medio de la pasividad y la agresividad al ser estas los dos extremos al lado de la asertividad en la resolución de un conflicto. La asertividad es una conducta socialmente hábil y útil, pues dialogar, convencer, persuadir, consensuar y negociar, hacen parte de la conducta asertiva que implica la expresión directa de los propios sentimientos, deseos, derechos legítimos u opiniones sin amenazar, ofender o castigar a los demás y sin violar los derechos de esas personas, formando relaciones interpersonales valiosas. La asertividad se logra de forma honesta y educada, no solo es saber expresar sus necesidades y opiniones, sino decirlo de forma honesta y educada.

Es saber decir si y saber decir no, a diferencia del comportamiento pasivo que le dificulta decir no y el agresivo dispuesto más bien a la violencia.

La asertividad tiene muchas técnicas para poner en práctica, una de ellas va de la mano con el propósito de las anteriores, primera y segunda estrategias de resolución de conflictos presentadas: saber identificar las diferencias y convivir con ellas en lugar de confrontarlas e imponer la propia; así como pedir argumentos en lugar de inferir; y la técnica consiste en concienciarse de la importancia que tienen las creencias en nosotros y en los demás, ya que son creencias muchas veces arraigadas desde la infancia y que ante algún problema pueden salir como pensamientos automáticos (Castanyer, 1996, p. 80). Y concienciarse de la importancia de las creencias del otro, va de la mano de no inferir las creencias o motivaciones del otro, sino saber escuchar y entender sus argumentos para actuar desde ahí y no desde la propia imaginación.

9.4.3.4.2. La pasividad

Hay un comportamiento pasivo que lleva a no ocuparse realmente de la situación conflictiva en cuestión y a no escuchar las opiniones y deseos de los demás. Pero también hay un comportamiento pasivo agresivo donde los miedos, la ira y la frustración se expresan de manera indirecta por medio de sarcasmos u otras expresiones sutiles y hostiles de conflicto como eludir o llegar tarde (Budjac, 2011 p. 155). En la pasividad hay una renuncia a los derechos y necesidades del sujeto pasivo, referida a no ser capaz de expresar abiertamente los sentimientos, pensamientos y opiniones; o si se expresan se hace de manera auto-derrotista con disculpas y falta de confianza o con conmisericordia, de tal manera que los demás posiblemente hagan caso omiso a su petición. Este comportamiento no lleva a resolución de conflictos.

9.4.3.4.3. La agresividad

La característica de agresividad en una persona muestra una forma de reacción con ataques llenos de comentarios denigrantes y directos dirigidos a la persona y no al asunto que se está tratando, ataques de ira que crean angustia y cambios psicológicos al reducir el funcionamiento cognitivo. (Budjac, 2011). Ser agresivo es imponer a los otros por la fuerza los propios derechos y necesidades. Es una defensa de los derechos personales y expresión de los pensamientos, sentimientos y opiniones de una manera inapropiada e impositiva que trasgrede los derechos de las otras personas. Este comportamiento no lleva a resolución de conflictos. Existe también el comportamiento hostil-agresivo, donde la agresión hostil no pasará tan desapercibida y se notará gracias a que al llegar a este punto, las partes ya no se están comunicando, ya se ha perdido la comunicación porque el comportamiento hostil no conduce a un acuerdo, debido a que quien domina en ese momento es la ira y no la razón.

9.4.3.5. La razón. ¿Quién tiene la razón? ¿Cuál razón? ¿La razón de qué?

Para responder estas preguntas hay que remitirse siempre a lo individual, a la singularidad, a la opinión y versión de cada uno referida a una misma circunstancia, a la organización de las ideas de cada cual y darse cuenta que no todas las veces los seres humanos están de acuerdo con otras opiniones; y que la opinión propia puede estar por debajo de otras opiniones. Para el profesor Carlos Arturo:

Una singularidad puede ser caótica si no tiene ninguna lógica interna, parece regida por el azar y no por leyes o determinaciones. En este sentido sería un agujero caótico en un campo lógico u organizado. Pero puede tener una lógica interna con puntos caóticos. Ser en parte lógica y en parte no articulada. O puede estar completamente regulada. (Ramírez, 1999).

Por lo que hay mucha variedad de singularidades, de particularidades, de opiniones e ideas. Para el profesor (Ramírez, 1999), el ser humano actúa por cuatro motivaciones: evitar el displacer,

obtener placer, curiosidad y valores. Según esto, cada uno tiene sus propias razones producto de sus propias construcciones y obtenciones de placer a lo largo de su vida.

9.4.4. Conversatorio

Ejemplo con respuestas de agresividad, pasividad y asertividad:

A Juan lo vieron robando en tres ocasiones y lugares diferentes junto a un amigo por cámaras de seguridad que él no esperaba, al increparlo la primera vez donde hizo el robo, Juan se enoja y su reacción es negar lo sucedido con agresividad, amenazas y violencia. La segunda vez que lo increpan en la otra parte donde ha robado, Juan agacha la cabeza y muy pasiva y tristemente acepta que el amigo lo induce y lo obliga a hacerlo por una deuda que tiene con él. La tercera vez que lo increpan en el otro lugar, Juan conversa asertivamente presentando disculpas y argumentos de compensación del daño.

Las siguientes 4 preguntas se responden voluntariamente por el grupo:

- ¿Para qué cambiar la opinión del otro?
- ¿Cuál es el beneficio propio de cambiar la opinión del otro?
- ¿Es necesario cambiar la opinión del otro?
- ¿Quién tiene la razón? (Podría llegarse a la conclusión en el grupo de que cada uno puede tener su propia razón y que dentro de la resolución de conflictos, está respetar la opinión de cada uno sabiendo exponer la propia sin buscar imponerla).

9.4.5. Conclusión, retroalimentación

De acuerdo al ambiente y a lo experimentado del grupo con las reacciones de los participantes, el facilitador debe guiar al grupo a una retroalimentación sobre los puntos que ellos

destaquen en la resolución de conflictos y la importancia que tiene en la vida para el presente y futuro de cada uno.

9.4.6. Cierre

Se hacen los anuncios sobre la siguiente sesión “El autocontrol” y se pide traer una definición sobre este, reiterando el compromiso de asistencia. La definición la pueden traer escrita o la pueden decir.

9.5. Paso 5. El autocontrol

(Se pide leer voluntariamente la tarea propuesta sobre la definición del autocontrol como preámbulo a esta sesión).

“El que tiene las armas tiene el poder y el que tiene el poder tiene el control sobre lo que se mueve a su alrededor, pero no le garantiza el autocontrol, pues si el que tiene las armas tuviera autocontrol y capacidad de resolución de conflictos, no las necesitaría”.

El autocontrol es clave para la resolución de conflictos, para no cometer delitos, no autoengañarse, tener responsabilidad e independencia, capacidad de resignificar y poder proyectarse de una manera diferente, ya que autocontrolarse lleva a no depender de que alguien le controle; y con entrenamiento se puede automatizar el autocontrol tal como se automatiza y nunca se olvida por ejemplo el ejercicio físico de manejar bicicleta, que se queda para siempre; una vez aprendido el autocontrol en algún aspecto, se queda haciendo parte de la vida. Algunas personas crecen alrededor de gente con autocontrol y eso aprenden, otros crecen con gente de muy poco autocontrol y no desarrollan la habilidad desde temprano, pero al entrenarlo a cualquier edad, se aprende y se enriquece la capacidad de resolución de conflictos, ya que esta es una habilidad que

nace desde la serenidad y el responder con sabiduría y control ante las condiciones tentativas; y no desde reaccionar con agresividad e ignorancia sin autocontrol.

Tabla 6. Esquema y desarrollo. Autocontrol

- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Rompehielos 2. ¿Qué es el autocontrol? (El facilitador debe explicar en sus propias palabras el concepto de autocontrol) 3. ¿Qué controlamos? 4. Técnicas para lograr el autocontrol 5. Autocontrol y consumo de drogas 6. Conversatorio 7. Conclusión, retroalimentación 8. Cierre |
|---|

Fuente: Elaboración propia.

9.5.1. Rompehielos. Para analizar

¿Quién morirá?

Perspectiva



Fuente: (Genial, 2018)

9.5.2. ¿Qué es el autocontrol?

En el estudio del comportamiento humano aparece que algunos individuos poseen mayor autocontrol sobre su propio comportamiento que otros. Para Skinner (1970, citado por Rezk, 1976, p.390). El autocontrol también es un comportamiento; dice que "cuando un hombre se autocontrola, decide realizar una acción determinada, piensa en la solución de un problema o se esfuerza por aumentar el conocimiento de sí mismo, emitiendo así una conducta", por lo que

autocontrolarse no se entiende como quietud, sino más bien como la decisión de regular una conducta que le trae consecuencias negativas, tomando acción con otro comportamiento. Y quien toma partido en autocontrolar los comportamientos desadaptativos, está en un entrenamiento de mucho beneficio para conservar su libertad, por medio del manejo o arreglo de las condiciones y contingencias ambientales que conlleva la situación, sabiendo que puede poner su comportamiento bajo su propio control.

Para tener autocontrol, es preciso tener en cuenta las estrategias de resolución de conflictos del paso anterior, como puntos de partida para manejar las contingencias y condiciones ambientales de cada caso, es decir, “pedir argumentos sin inferir”, “proyectos a largo plazo” y “reconocer las diferencias propias y de los demás”, son las bases con la que se puede controlar el ambiente a favor del autocontrol; que para el autor, este no refiere solo a algún control interno, sino a la sabiduría de manejar también las contingencias ambientales desde un comportamiento adaptativo. Lo que para Epstein (1997, Citado por López y López 2003, p.8), sería una “forma particular de relación entre dos repertorios de comportamientos: controladores y controlados”, que tienen que ver con la gratificación inmediata o el beneficio personal a largo plazo.

La autorregulación se refiere al proceso en el cual el sujeto conserva un patrón comportamental estable en ausencia relativa de recompensas inmediatas. Los procesos regulativos son auto-manejo, auto-evaluación y auto-refuerzo, (Karoly y Kanfer, 1974, citado por Rezk, 1976, p.391).

El autocontrol muestra la independencia del sujeto y la responsabilidad que tiene consigo mismo, su libertad y su futuro, así como su capacidad de responder asertivamente en lugar de reaccionar instintivamente.

9.5.3. ¿Qué controlamos?

Controlamos la ira, el enojo y la impulsividad como emociones que, exageradas llevan a reaccionar más que a responder, controlamos lo que lleva a desbordar las emociones y aniquila nuestras decisiones, controlamos nuestros pensamientos a partir de la racionalidad de las ideas, pues para controlar y manejar la ira habrá que identificar los miedos determinando si existe algo real o irreal, racional o irracional, que genera incertidumbre o no, ya que si el miedo no es realista, la ira debe disminuir (Budjac, 2011, p.159) y si es realista, se desafía el pensamiento al no dejarse llevar por la emoción del momento, procurando las opciones para alejarse del daño y satisfacer las necesidades principales con estrategia y no con la necesidad de gratificación inmediata, dando así paso a la búsqueda de soluciones antes que a la ira.

Para Ellis, (2007, p.17), la ira es un sentimiento sincero que brota espontáneamente pero que destruye las relaciones personales, afecta negativamente las relaciones laborales, empeora la situación, fomenta las agresiones y puede provocar trastornos cardiacos. Pero la ira no proviene de los demás, sino de adentro. Un mismo hecho puede provocar ira en una persona y en otra no.

Para controlar el enojo es necesario conocer tres etapas de este:

1. Furia. Es cuando se dice todo tipo de cosas que no se querían decir, cosas terribles.
2. La etapa de la justificación, es cuando la persona se convence por medio de auto-excusas, que hizo todo lo correcto.
3. El arrepentimiento, cuando la persona se da cuenta de que no quiso hacer o decir lo que hizo o dijo en la furia.

La disminución de la furia se puede entrenar y poco a poco, ver los resultados de ese entrenamiento así como vemos el resultado del entrenamiento físico en el aumento o disminución de un músculo por ejemplo, que gracias al trabajo constante en un gimnasio se nota. Este es un

entrenamiento mental pero del cual también se ven los resultados con la posibilidad de controlar la ira a partir de nuevas ideas de pensamiento, ya que como dice Ellis (2007, p.48) “la ira la creamos nosotros filosóficamente, es decir, recurriendo a un pensamiento absolutista y autoritario”, así pues, saber observar los propios pensamientos y debatirlos racionalmente da mejores condiciones para reducir la ira.

También controlamos la impulsividad por ser la predisposición a reaccionar de forma inesperada, rápida y desmedida ante una situación externa que puede resultar amenazante o ante un estímulo interno propio del individuo, sin tener una reflexión previa ni tomar en cuenta las consecuencias que pueden provocar sus actos. Los autores (Dickman, 1990; Plomín, 1976, citados por p.12), a partir de un estudio correlacional distinguieron dos clases distintas de impulsividad: la impulsividad funcional que se relaciona con el entusiasmo, la toma de riesgos, altos niveles de actividad y audacia (Dickman, 1990; Dickman 2000). Y por otra parte la impulsividad disfuncional que se relacionaría con conductas desordenadas e improductivas que no conducen a beneficios para el individuo. Así, la impulsividad es algo positivo en cuanto a la supervivencia, gracias a que el área de los impulsos que actúa reaccionando en el ahora, es el empuje que le sirve de escape; pero también hay momentos en que la impulsividad no tiene que ver con la supervivencia inmediata, gracias a que el área de la voluntad y el control piensan en el mañana respondiendo estratégicamente, a diferencia de las conductas impulsivas improductivas y negativas para el mismo sujeto que le acarrearán mucho riesgo y son de gratificación inmediata.

En general, los seres humanos tienen la capacidad de controlar aquello que de su interior quieran controlar, así como de alguna contingencia del exterior, por ejemplo, controlar alguna adicción como el consumo de drogas, controlar el estar en manos de los demás, controlar las decisiones que le llevan a situaciones negativas como la privación de la libertad, es decir, puede

controlar su vida y hacerse cargo de sí mismo, interviniendo y resignificando las bases que le llevan a comportamientos incontrolados, para tener así el control. Es cuestión de empezar a hacerlo teniendo las herramientas necesarias y sabiendo que corrigiendo las bases internas por medio del autodebate de las ideas que rigen su vida, se corrige la serie de comportamientos incontrolados en varios aspectos de la vida.

9.5.4. Técnicas para lograr el autocontrol

Cada persona tiene una motivación individual por la cual su reaccionar es violento, con precaución, con agresividad, con rabia, con venganza o con tristeza, con desolación, depresión, ansiedad, alegría, con reflexión de las consecuencias, con pasividad, asertividad, persuasión, empatía, simpatía o apatía, con deseo, etc. Pero cada una, da cuenta más que de la motivación personal, del hecho en sí, de lo que hizo, más no de lo que pensó o quiso hacer; y la consecuencia de ese hecho le trae responsabilidades consigo mismo y con los demás. Las siguientes técnicas para lograr el autocontrol son ideas para insertar de manera práctica en el pensamiento y el comportamiento de aquellos que prefieren consecuencias positivas, en lugar de consecuencias negativas por sus actos.

9.5.4.1. La opinión del otro no es una confrontación personal

En una discusión se dan distintas opiniones gracias a la variedad de formas de ver una misma situación, persona o cosa. Todos somos distintos y percibimos distinto; y estas percepciones influyen en las actitudes, creencias, objetivos y decisiones de cada uno (Budjac, 2011); por lo tanto en esta estrategia para tener autocontrol, no se juzga a la persona por su visión de la situación a modo personal, sino que se expone la propia opinión de manera asertiva sobre el punto en conflicto

(sin pasividad ni agresividad) y se escuchan las demás opiniones incluyendo las negativas para enriquecer la propia opinión y visión. No juzgar la persona o no confrontarle de manera personal, es confrontar las consecuencias de sus comportamientos por encima de fijarse en su causa, en su personalidad, en su ser. Cambiar la opinión de alguien es tan difícil como que alguien llegue a cambiar la propia, pero dejarle la opinión propia a alguien sin violencia es un paso para intentar que la asimile.

No hay que defenderse de las creencias de los demás, hay que defenderse de las amenazas vitales y no de la gritería de otro que intenta imponer una opinión que es solo la visión de él y cree absoluta, siendo una opinión más, que no hay que tomar como una confrontación personal por su forma de expresarla.

9.5.4.2. El otro no tiene que pensar como yo

Dentro de la complejidad de la autopercepción, muchas veces se tiende a pensar que el otro piensa como yo. Para Budjac (2011, p.123), la percepción que cada persona tiene de sí misma es la más compleja, pues también hay un elemento adicional que afecta la percepción de una persona y es atribuir procesos psicológicos a otros seres humanos. Para la autora esto se hace de dos maneras: inferir sus intenciones y actitudes; y esperar que lo que se ha experimentado con los otros, se repita en un comportamiento futuro. Estas atribuciones que se hace a los demás puede ser algo normal en el ser humano pues cada uno tiene una conclusión de quien tiene a su alrededor; pero en esta técnica buscamos llegar a la prudencia, respeto y discreción de no confrontar al otro de manera ofensiva por lo que piensa o lo que es, ya que eso es invadir su terreno, es no respetar su propia construcción y visión del mundo; y a su vez quedar vulnerables ante la confrontación

ofensiva de la visión u opinión propia por parte del otro, generando así un conflicto. La opinión se da cuando se pide; y se da de manera respetuosa, sin esperar que el otro piense como yo.

La principal razón por la que nos enojamos tiene que ver con defender nuestra propia visión y creencias acerca del funcionamiento del mundo. Cada uno somos el protagonista de nuestra propia novela, no somos los protagonistas de la novela de nadie, ni de la vida de nuestros hijos, ellos son los protagonistas de su propia vida; y en ese papel protagónico, cada uno defiende su posición frente a cada circunstancia de la manera que mejor considera, pues ante las mismas circunstancias, los seres humanos no actuamos igual así sean parecidas algunas respuestas. Si se quiere enseñar la propia opinión a otro, se hará con persuasión más no con reclamos y confrontación.

9.5.4.3. Espectro de posibilidades

Para cada situación de la vida tenemos varias posibilidades, no solo una como “el reclamar ofensivamente” o “pelear”. Reclamar así no sirve en una situación de tensión, pues si las cosas estaban mal, después de reclamar van a estar peor. La única forma de conseguir algo reclamando es pedir una garantía de la cual, la otra parte está obligada a cumplir por medio de un contrato y eso que también una garantía justa se pide con respeto.

El espectro de posibilidades va desde el nivel más bajo de respuesta, que son las reacciones instintivas como pelear y reclamar violentamente siendo lo más fácil y la primera opción, hasta el nivel más alto con las respuestas más inteligentes y la vida más admirable y tranquila. Se trata de delimitar las posibles salidas ante una situación conflictiva, que van desde reñir hasta negociar antes de reaccionar instintivamente al tomar una decisión. Para enriquecer el espectro de posibilidades y tomar decisiones inteligentes que no atenten contra la propia integridad se puede

hacer preguntas como: ¿cómo puedo obtener lo que quiero de esta persona de una manera inteligente? ¿De qué forma le hago caer en cuenta a esta persona de esto sin que me vea como un enemigo y me responda con tres piedras en la mano? ¿Cómo logro que esta persona me escuche o me tome esta recomendación? Sin confundir estas preguntas con miedo, ya que se busca es entrar a persuadir, a romper las barreras de manera no violenta que impiden el objetivo propio hacia esa persona.

Con inteligencia se logran los propósitos y esto significa con cálculo, con estrategia, con paciencia y con evaluación del proceso paso a paso. Teniendo en cuenta una definición de inteligencia que integre el beneficio personal, puede entrenar el arte de la persuasión y ser alguien admirable e influyente, resolviendo los problemas a su favor sin siquiera levantar la voz. Pero también hay que estar dispuestos a aprender de recomendaciones mejores que las propias, ya que puede ser una idea mejor y puede servir, en lugar de defender la que ya sabemos equivocada por el orgullo de no ceder ante la creencia irracional de quedar humillados o por debajo del otro.

9.5.4.4. Diferencia entre reaccionar y responder (Asuero, 2010)

“En la diferencia entre reaccionar y responder puede estar la diferencia entre la cárcel y la libertad de una persona” Asuero.

9.5.4.4.1. Reaccionar

Hace parte de la programación automática más primitiva que tenemos, el tiempo entre estímulo y respuesta es muy corto. La reacción responde a un mecanismo prehistórico de escape: al sentirse incómodo o en peligro el primer instinto es huir; pero cuando no hay la posibilidad de

huir, se enfrenta peleando o reclamando. Cuando se responde de manera reactiva somos rehenes de las emociones.

9.5.4.4.2. Responder

Supone un poco de pensamiento, inteligencia y estrategia, el tiempo entre estímulo y respuesta es más largo. Pelear o reclamar, si acaso, está de último en el repertorio de estrategias de resolución de conflictos o de respuestas ante situaciones injustas, de abusos o de opiniones contrarias, en quien sabe responder en lugar de reaccionar, ya que el responder supone respuestas preparadas o entrenadas, que han funcionado hasta cierto punto y que se pueden mejorar o descartar cuando no sirvan.

9.5.4.5. Autocontrol y consumo de drogas

Tener herramientas de autocontrol resulta de vital importancia para la fase de mantenimiento o evitación del consumo, pues hace que el individuo pueda controlarlo en lugar de ser controlado por este (López, et al 2003). “Saber que se puede regular”, son los resultados de un estudio hecho por este autor, donde muestra que el autocontrol y la asertividad están relacionados con la cronicidad del consumo de drogas, ya que la percepción de acontecimientos incontrolables aumenta el riesgo de consumir drogas (D’ Elio et al. 1996. Citado por López et al 2003), por lo que la relación con el autocontrol es de manera inversa: a medida que los niveles de autocontrol disminuyen, aumenta la cronicidad en el consumo. Y la relación del consumo con la asertividad es directa: las expectativas de sentirse más asertivo bajo los efectos de la droga se relacionan positivamente con la cronicidad.

Dentro de las estrategias para un cambio, del manual de adicciones (Becoña y Cortés, 2010, p.73), encontramos que: La habilidad de resolución de conflictos incrementa la autoeficacia y a mayor autoeficacia, mayor control; y a mayor control menor consumo, gracias a que la autoeficacia provee la asertividad desde el ser y no desde los efectos de la droga. La resignificación la provee la claridad e importancia de los valores para sí mismo, punto que veremos en el paso número 8, referida a darle un significado diferente a los significados que llevan al sujeto en este caso a consumir; y confrontarlos con lo real, por ejemplo, entrenando la asertividad desde la autoeficacia, entendida como un mediador entre el conocimiento y la acción (Becoña y Cortés, 2010, p.76). La idea de que se es más lúcido bajo el efecto de la droga, es una idea autodebatible desde la razón. Para el autor, la autoeficacia resulta ser de gran impacto en el óptimo desarrollo individual; y básicamente, el motor encendido camino hacia la superación del problema, pues la autoeficacia va de la mano del autocontrol.

Hay muchos modelos de procesos terapéuticos para abandonar la dependencia a las drogas y controlar su vida, como narcóticos anónimos, terapias motivacionales, terapias conductuales, propuestas como el (P.I.P), que dando herramientas de empoderamiento a través de la autoresponsabilidad, la independencia, la resolución de conflictos, el debate de las ideas irracionales para acercarse a la racionalidad; y el autocontrol; que junto a una larga lista de estrategias que se escuchan de manera individual de parte de quienes han logrado pasar exitosamente el proceso de la abstinencia, forman un conjunto de posibilidades en las cuales el sujeto interesado puede entrar a experimentar. Pero ¿cuál es la más efectiva para lograrlo? Según el doctor Becoña (2010, p.146), en los casos que a él le han resultado exitosos, ha podido apreciar que el logro no sólo es fruto del último proceso terapéutico emprendido por el sujeto, sino la suma de los muchos procesos que ese individuo ha ido experimentando. Esto dice que las personas que

buscan soluciones a sus problemas van acumulando las diferentes estrategias que van encontrando, pero hacen uso o no de ellas, en función de la oportunidad vivencial de poder ponerlas en práctica o en función de capacidad en ese momento para asumirlas. De este modo, una técnica apropiada para un determinado problema puede no ser operativa simplemente porque falta un componente, llámese motivación o apoyo social; pero también existe la posibilidad de obtener el logro debido simplemente al azar o bien a la propia maduración del sujeto, es decir, le tocaba dejar ya el problema y reorientar su vida (Becoña, 2010).

9.5.5. Conversatorio

Estando por segunda vez privado de su libertad, Juan se pregunta si el problema que lo lleva allí será no haber controlado el consumo de droga por fuera; o no haber podido controlarse al saber que podía conseguir plata en dos horas haciendo un robo ya que no le gusta trabajar. También se pregunta si es que los amigos no le dejan ser la persona que quisiera ser, ya que se mantiene con ellos incluso en la cárcel y en ese ambiente no tiene mucha posibilidad de ser lo diferente que quiere ser. Se pregunta por qué a pesar de querer tanto su familia, les ha tratado tan grosera y agresivamente sin poder controlarse en el momento. Pero todas esas preguntas le están llevando a buscar y encontrar las respuestas que necesita para lograr la identidad que quiere.

El grupo responde voluntariamente estas preguntas:

- Teniendo en cuenta los temas trabajados hasta ahora, ¿cómo podría ayudarle a Juan a encontrar sus respuestas?
- ¿Cuál de todos los motivos que piensa Juan será la causa que busca? ¿La droga, la falta de decisión, los amigos, la familia? Dígalo en sus palabras.

9.5.6. Conclusión, retroalimentación

De acuerdo al ambiente y a lo experimentado del grupo con las reacciones de los participantes, el facilitador debe guiar al grupo a una retroalimentación con ejemplos de autocontrol y la importancia que puede tener el entrenamiento en la vida presente y futura de cada uno.

9.5.7. Cierre

Se hacen los anuncios sobre la siguiente sesión “La responsabilidad” y se pide traer una definición sobre esta, reiterando el compromiso de asistencia. La definición la pueden traer escrita o la pueden decir.

9.6. Paso 6. La responsabilidad

(Se pide leer voluntariamente la tarea propuesta sobre la definición de responsabilidad como preámbulo para esta sesión).

“El precio de la libertad es la responsabilidad”. Anónimo

“Considerarnos responsables ante los demás conduce a la irresponsabilidad, si esta “responsabilidad social” no se basa en una primera responsabilidad subjetiva” (Ramírez, 1999, p.1).

La restauración se diferencia de la reparación, en tanto la restauración involucra todas las partes, todos están llamados a restaurarse y a sanar su corazón desde su situación en el proceso, sí restaurar es sanar, entonces no solo es resanar o restaurar, sino hacerlo funcional; mientras la reparación es de parte del ofensor hacia las víctimas, con todo el apoyo tanto de estas como de la

comunidad para reparar el daño causado, que no se repara sino a través de la restauración en un proceso completo.

El Programa Identidad Propia es un programa que bajo los principios de la Justicia Restaurativa, está direccionado hacia la restauración por encima de la reparación y la mediación como instrumentos para llegar a esta, es decir, su fin es la restauración y para que esta se dé, es necesario entender que la voluntad del ofensor de participar en este programa, pasa por responsabilizarse primero de sí mismo y así tener fuerza en sus argumentos del por qué hacerse cargo de la responsabilidad social de sus actos tratándose de su propia honorabilidad. Para que haya restauración, debe haber también un proceso de responsabilización individual que lleva a la responsabilidad general.

Tabla 7. Esquema y desarrollo. La responsabilidad

- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none">1. Rompehielos.2. ¿Qué es la responsabilidad? (El facilitador debe explicar en sus propias palabras los conceptos)3. ¿Qué es la responsabilización?4. Sufrimiento y responsabilidad5. Responsabilidad e identidad6. Conversatorio7. Conclusión, retroalimentación8. Cierre |
|---|

Fuente: Elaboración propia.

9.6.1. Rompehielos

¿Qué ves primero?



Fuente: (Paradigma, 2018)



Fuente: (Prozesa, 2018)

9.6.2. ¿Qué es la responsabilidad?

Para la Real Academia Española (1992), la responsabilidad en una de sus definiciones es: “Una deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona; la consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal”. (p.1784). Y en otra de sus definiciones es la: “Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.” (p.1784).

Por lo que la responsabilidad es una capacidad que tenemos los seres humanos y a su vez, es una deuda adquirida con los demás por los propios actos. Trasladada esta definición a la responsabilidad de sí mismo, sería la capacidad que tiene cada sujeto de asumir sus propias necesidades en la vida sin quedar en deuda con los demás y sin esperar que otros se encarguen de sus responsabilidades.

9.6.3. ¿Qué es la responsabilización?

La libertad la adquiere cada persona cuando paga el precio de la responsabilidad con los demás, pero sobre todo cuando asume su propia responsabilización, cuando deje de responsabilizar a las circunstancias y a los demás, la familia, los padres, las autoridades o los otros (Ramírez, 1999), para aceptar que hay una parte de lo que le ocurre, de la cual es activamente responsable, así haya otras circunstancias exteriores negativas que rodeen los hechos por las cuales se haya sentido de alguna manera coaccionado, pues la decisión propia conlleva un análisis anterior al hecho, por lo tanto, al conocimiento de las consecuencias. Entonces asumir la responsabilización, es ser sinceros consigo mismo, no autoengañarse y aprender de la experiencia para que no le pase nuevamente, sin poner las causas en los demás.

El desarrollo de tres de las ideas irracionales que hemos trabajado en el “paso 2 el autoengaño”, son bases para saber cómo hacer práctica la responsabilización, estas son: “5. La desgracia y el malestar humano están provocados por las circunstancias externas y la gente no tiene capacidad para controlar sus emociones”, “6. Es más fácil evitar las responsabilidades y dificultades de la vida que hacerles frente” y “7. Debo depender de los demás y necesito a alguien en quien confiar”. Ya que al llegar a la racionalidad de estas, el sujeto se ve incluido y se reconoce en las decisiones que antes decía no eran de él.

9.6.4. Sufrimiento y Responsabilidad

Quienes se caracterizan por el sufrimiento, se caracterizan porque las cosas “les ocurren” sin captar su propia participación, niegan o no admiten su responsabilidad en lo que les sucede (Ramírez, 1999) y les aqueja la queja debido a la incapacidad de asumir la responsabilidad de su propio sufrimiento, acción que le llevaría a encargarse de lo que tiene que hacer para no sufrir en

lugar de esperar que alguien lo haga por él; y que se logra por medio de la responsabilización en la que el sujeto en lugar de culpar a los demás de su sufrimiento toma partido en acabar con él.

Estar condenado a la libertad, es acabar con el sufrimiento respondiendo por su propio deseo sin estar sujeto al capricho del otro, en manos de quién se ponga el parar de sufrir, es responsabilidad de cada uno (Ramírez, 1999. Sobre la castración simbólica en el psicoanálisis).

Por ejemplo, Juan estando en Bellavista se dio cuenta que el acabar con su sufrimiento ya no podía depender de su novia a quien veía cada 15 días y con quien sabía que la relación iba a cambiar radicalmente, por lo que dedicó sus pensamientos y energía a no sufrir más por los celos que le provoca estar él encerrado y su novia libre, en otra actividad que no le victimizó más, dejando a un lado la comunicación que podía tener con ella por medios ilegales y dándose a sí mismo su libertad alejando el sufrimiento.

Asumir entonces la propia responsabilidad que cada uno debe tener ante sí mismo y su sufrimiento sin esperar que otros se encarguen de la responsabilidad de las acciones y actitudes propias y sin caer en la cómoda posición de echarle la culpa a Dios de lo que le hace avergonzar y sufrir, es una base sólida como camino a un destino de libertad.

9.6.5. Responsabilidad e identidad

Vimos como la responsabilidad, el sufrimiento y la responsabilización, van de la mano con la libertad, ya que llevan a ella aproximando al sujeto a hacerse cargo de su propia formación y felicidad sin esperar que los demás lo hagan por él. Y la libertad personal consiste en poder decidir por sí mismo, en tener posición y opinión frente a las demás opiniones, en optar en una alternativa dual entre el sí y el no (D'ors, 2016, p.2), por lo que la responsabilidad lleva a la libertad y esta a su vez lleva a definir una identidad propia a partir de sus decisiones, comportamientos y opiniones;

entonces podemos deducir que quien no tiene muy definida su identidad es quien no tiene mucha libertad de decisión y capacidad para asumir su propia responsabilidad ante su sufrimiento, dejando su propia identidad y decisiones en manos de otras personas, ideologías o grupos. El individuo como sujeto de conocimiento de sí mismo, responsabilizándose al aprender cómo hacerse cargo de su vida y su futuro, adquiere sentido de identidad personal (James 1892. Citado por Espinoza 2010, p.8). Y a su vez, esta identidad personal es la auto-presentación en el análisis de los roles y estructuras sociales que será distinguida entre las demás. Es decir, del tamaño de la auto-responsabilidad, será la auto-presentación en y por la sociedad.

9.6.6. Conversatorio

Al preguntarle a Juan las motivaciones que lo llevaron a cometer el delito por el cual está privado de la libertad, este responde que tuvo una infancia muy dura, ha sufrido muchas humillaciones en la vida y que no iba a permitir que los demás siguieran cometiendo tantas injusticias contra él; que fueron las circunstancias las que le obligaron a actuar de esa manera, porque si no le hubiera pasado todo eso junto, no hubiese caído a una cárcel.

Las siguientes preguntas se responden voluntariamente en el grupo:

- ¿Frente a qué situaciones y de qué manera Juan debe trabajar en la responsabilización?
- ¿En manos de quién está la identidad de Juan y por qué?
- Con los pasos vistos hasta ahora, “El Autoengaño”, “La resolución de conflictos” y “El autocontrol” ¿Cómo puede empezar Juan a recuperar la identidad como camino hacia su libertad personal?

9.6.7. Conclusión, retroalimentación

De acuerdo al ambiente y a lo experimentado del grupo con las reacciones de los participantes, el facilitador debe guiar al grupo a una retroalimentación sobre la responsabilidad y la importancia que tiene en la vida de cada uno el concepto de responsabilización respecto a la libertad tanto interna como externa.

9.6.8. Cierre

Se hacen los anuncios sobre la siguiente sesión “La independencia en los diferentes ámbitos de la vida” y se pide traer una definición sobre el concepto de independencia, reiterando el compromiso de asistencia. La definición la pueden traer escrita o la pueden decir.

9.7. Paso 7. La independencia en los diferentes ámbitos de la vida

(Se pide leer voluntariamente la tarea propuesta sobre la definición de independencia como preámbulo a esta sesión).

“Se tiende a considerar la culminación de la libertad humana como la facultad de reducir al mínimo la dependencia de los demás en todos los aspectos de la vida” Victoria V. Verdera.

Hablar de tener independencia en los diferentes ámbitos de la vida, es hablar de autonomía personal; y estos dos conceptos inevitablemente, para Romero (2007, p. 264), están unidos al concepto de actividades de la vida diaria. El conjunto de actividades y decisiones diarias que toma una persona muestran su independencia o su dependencia, ya que las actividades de la vida diaria son “Las tareas que una persona debe ser capaz de realizar para cuidar independientemente de sí mismo, incluyendo el cuidado personal, la comunicación y el desplazamiento” (Reed y Sanderson, 1980, citado por Romero, 2007, p. 268). La independencia y autonomía personal, incluye también

la opinión y posición propia frente al mundo o frente a las opiniones de los demás, refiere al criterio propio y a los argumentos que sustentan las propias opiniones, ya que estos hablan de su análisis y conclusión personal frente a las diversas situaciones posibles, así como de su actuar particular frente a las mismas. Hay circunstancias que son motivo para pelear en unos, mientras las mismas circunstancias no son motivo de pelea en otros.

Este Programa que promueve el desarrollo de una Identidad Propia en personas privadas de la libertad, en este paso “la independencia en los diferentes ámbitos de la vida”, también incluye la independencia de la violencia y la agresividad, ya que si un sujeto depende de la violencia para la resolución de conflictos, su identidad estaría enmarcada en una persona violenta y agresiva, con la particularidad de que esta forma de resolución por variada que sea, no deja de tener un solo nombre: violencia. A diferencia de una identidad por fuera de la violencia que puede tener múltiples formas de resolución antes de tener que usar la violencia contra otro; y su identidad tendría una variedad de nombres que se destacan ante los violentos, gracias a la particularidad de que son a beneficio propio y no en contra.

Tabla 8. Esquema y desarrollo. La independencia en los diferentes ámbitos de la vida

- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none">1. Rompehielos:2. Independencia afectiva3. Independencia económica4. Independencia de la violencia y la agresividad5. Independencia y responsabilidad6. Dependencia espiritual7. Conversatorio8. Conclusión, retroalimentación9. Cierre |
|---|

Fuente: Elaboración propia.

9.7.1. Rompehielos

Ejercicio de razonamiento verbal:

Elija el sinónimo correcto:

INHERENTE	MELANCOLÍA	HABLAR	MUCHO	COSA
Común	Censura	Conversar	Abundante	Elemento
Connatural	Recuerdo	Charlar	Inmenso	Objeto
Oriundo	Desprecio	Dialogar	Copioso	Cuerpo
Singular	Desaliento	Comentar	Excesivo	Cacharro
Auténtico	Congoja	Chismosear	Demasiado	Pieza

Fuente: (Maza. M. 2018).

9.7.2. Independencia afectiva

Los seres humanos necesitamos de otros seres humanos desde que nacemos, en la primera infancia, en épocas de enfermedad y en general a lo largo de toda la vida, incluso en la época que no se es dependiente, necesitamos de los otros ya que somos seres relacionales y emocionales (Verdera, 2011, p.169), pero esta necesidad afectiva de otros seres humanos para la supervivencia no refiere a la primera de las ideas irracionales que trabajamos en el autoengaño: “la necesidad extrema de ser amado y aprobado por cada persona de su entorno”. Esta necesidad se refiere a la necesidad de cuidados básicos en situaciones de vulnerabilidad, por ejemplo al ser bebés o en caso de enfermedad; así como a la necesidad de interrelación. La dependencia afectiva, es una necesidad extrema de aprobación, es necesitar del otro incluso para la acción de algo personal, por lo que la independencia afectiva la podemos llevar de la mano de la solución de esta primera idea irracional,

así como también de la solución de las ideas: 8 “Debo depender de los demás y necesito a alguien en quien confiar” y 10 “Debemos sentirnos muy preocupados por los problemas y perturbaciones de los demás”, ya que creer que debemos sentirnos preocupados por las perturbaciones de los demás, lleva a esperar que los demás se preocupen más que el mismo sujeto de sus inconvenientes o necesidades, lo lleva a depender afectivamente; y por otro lado, la creencia irracional de necesidad de dependencia y confianza en alguien, lleva a perder su propia identidad y a no tener opinión particular por dar la opinión del otro en quien se necesita confiar. Hay quienes que por esta necesidad de dependencia y confianza en alguien, recluidos en un patio, acuden a hacer parte de algún grupo al margen de la ley; y gracias a la necesidad afectiva, terminan llamando papá o mamá a sus nuevos líderes. Hay quienes buscan que les cuiden y quienes buscan a quien cuidar, a quien dominar; lo que al contrario, diría que hay quienes buscan ser dominados. Por lo que tener independencia afectiva es no dejar la propia autonomía en manos de quien le pueda dominar.

9.7.3. Independencia económica

Cuando se habla de independencia, la palabra parece remitir automáticamente a independencia económica y es porque una buena economía por sí sola parece dar independencia en todos los ámbitos o se tiende a creer que la independencia económica es la única y que está por encima de las demás, pero no es así, gracias a que el ser humano se desenvuelve en varios aspectos de la vida como por ejemplo el afectivo y el espiritual. Aunque el aspecto económico sí es uno de los aspectos más importantes.

No solo es independiente económicamente quien tiene forma de trabajar como independiente generando sus propios ingresos y no para alguna empresa o para alguien, también es independiente quien laborando dependiendo de una empresa o un patrón, es independiente en

asumir su responsabilización, es decir, en hacerse cargo de sus necesidades, para lo cual, no depende de alguien para suplirlas más que de su trabajo, de su profesión y habilidades sea en una u otra empresa, pero manejando su propia economía y tomando sus propias decisiones frente a lo que se gasta. Pues hay quien genera su economía o trabaja dependiente o independiente y no toma las decisiones frente al gasto de su dinero, dejando esa tarea en manos de otras personas a quienes les tiene que pedir algo cuando lo necesita. La independencia requiere de la capacidad de tomar decisiones frente a la propia economía.

9.7.4. Independencia de la violencia y la agresividad

Para hacer práctico el independizarse de la violencia y la agresividad, podemos tener en cuenta saber manejar las técnicas de autocontrol del paso 5. Saber que la violencia da una sola identidad y es la de “violento”. Saber que resolver un problema por medio de la violencia no es resolverlo, ya que resolverlo implica escuchar argumentos y saber exponer los propios para llegar a una negociación; y al llegar a este punto, esa experiencia le lleva a aprender para una siguiente resolución; mientras que en la violencia no hay escucha ni negociación, sino imposición y desborde de ira negativo para las dos partes; quien resuelve de manera violenta no aprende a resolver con la experiencia. También, para hacer práctica la independencia de la violencia y la agresividad, podemos tener en cuenta la técnica de la asertividad del paso 4, así como las demás estrategias de resolución de conflictos presentadas en ese paso. Habrá momentos en que usen juntas o servirá más una que otra, lo importante es entrenarlas en la cotidianidad hasta llegar a automatizarlas con el tiempo para lograr ser libres de responder con violencia.

Era el caso de Juan quien demostraba con su comportamiento una imposibilidad de pedirle a alguien que no hiciera o dijera algo contra él si le molestaba mucho, tenía más bien un

comportamiento agresivo ante alguna observación; un día, explotó asesinando a su esposa, su suegra y sus dos hijas, argumentando que toda su vida lo habían utilizado y humillado, por lo que en un episodio en el que sintió mucha humillación las asesinó. Juan siempre comunicó su queja de forma agresiva y sin asertividad, hasta que un día la comunicó agresivamente sin parar, pues en sus palabras decía que para hacer un reclamo de algo doloroso e importante, había que “vaciar al otro”; mostrando así la incapacidad de conversar o discutir, escuchando y exponiendo argumentos pacíficamente cuando se trata de asuntos delicados.

Como afirmamos en el paso 2 “El autocontrol”, la ira, que genera la violencia y agresividad, es una construcción personal de ideas absolutistas y autoritarias, que al llegar a ellas de manera auto-crítica debatiendo sus propias ideas, mejora las condiciones para reducir la ira y no depender de la violencia y la agresividad (Ellis, 2007, p. 48).

9.7.5. Independencia y responsabilidad

En el paso anterior “La responsabilidad” vimos que esta, lleva a la independencia cuando pasa por la responsabilización, entendida como hacerse cargo de sí mismo y las consecuencias de su comportamiento en lugar de culpar a los demás, las circunstancias o el destino; para pasar automáticamente a una responsabilidad social que involucra la convivencia en comunidad. Es decir, la responsabilidad pasa primero por la auto-responsabilidad, se es primero responsable consigo mismo y a partir de ahí con los deberes adquiridos en sociedad.

La independencia está ligada a la responsabilidad en tanto no puede ser independiente quien no se encarga de sí mismo, de sus cuidados personales, de su presente, su futuro y su libertad. Encargarse de su libertad es ser responsable consigo mismo, no solo asumiendo las consecuencias de sus comportamientos ilegales, sino encargándose de resignificar las bases de esos

comportamientos para no volver a cometerlos y así no volverse a ver en los mismos problemas. Es decir, no se trata solo de pagar el castigo sin hacer nada por sí mismo, sintiendo que es un castigo merecido o inmerecido pero saliéndose de toda responsabilidad moral en el asunto. Una cosa es la responsabilidad penal y otra la responsabilidad que cada sujeto tiene consigo mismo; y el nivel de responsabilidad individual que tiene cada uno consigo mismo, le da una identidad social que muestra su grado de dependencia o de independencia como sujeto, que entre más dependiente, más inconsciente e irracional; y entre más independiente, más consciente y razonable será de las situaciones en el día a día.

9.7.6. Dependencia espiritual

La dependencia espiritual refiere a creer que el ser humano es solo espíritu, ignorando el cuerpo y atribuyendo a causas espirituales cada cosa que ocurre en el mundo físico. Por ejemplo, quienes creen que un accidente, una infracción de tránsito, que llueva cuando necesitaban que no lloviera o una situación de reclusión, son castigos divinos o del mundo espiritual por un mal comportamiento. Cada idea de este ejemplo se puede auto-debatir para llegar a la racionalidad y no tener la creencia de depender únicamente de lo espiritual; y todo esto se puede hacer sin alejarse de la parte espiritual, tal cual lo hace quien busca o tiene independencia afectiva, que no se aleja del todo del afecto de los demás, pero tampoco depende de lleno de este como motivación para vivir.

La independencia en los aspectos afectivo, económico y espiritual, no refiere entonces a apartarse de estos ámbitos y vivir totalmente sin ellos, refiere más bien a no depender solo de uno y en exceso; refiere a que el individuo pueda controlar cada aspecto de su vida sin permitir que sea alguno quien le controle invadiendo incluso el espacio de los demás aspectos, incluida la toma de

decisiones y los demás ámbitos, ya que todos son importantes. El fanatismo espiritual en tanto fanatismo, no difiere mucho del fanatismo al dinero o al fútbol. La vida espiritual, también requiere de equilibrio para poder tener la capacidad de diferenciar entre el castigo merecido por un daño causado a otro y su confusión con un castigo espiritual.

Si Dios le dio la capacidad al ser humano de controlar su vida, no hay que pedirle también a él que la controle. Si Dios le da la capacidad de identificar errores y corregirlos, no hay que pedirle que los corrija por mí. La dependencia espiritual puede ir de la mano con la responsabilización y la independencia, cuando cada sujeto se hace cargo de su comportamiento, asume sus errores de manera correctiva y a su vez, sabe aprovechar las capacidades como ser humano creado por un Dios y no espera que él haga todo el trabajo.

9.7.7. Conversatorio

Juan decía que si algo le dolía en la vida era pagar arriendo, que eso era regalar la plata, se preguntaba cómo era posible que un tío suyo tuviera una casa “de sobra” y él le tuviera que pagar un arriendo para estar ahí siendo de su propia familia. Decía que al pasar los años pagando arriendo, lo podían sacar así como si nada y después de haber pagado millones de pesos, entonces prefiere vivir con su esposa y dos hijos en la casa de su abuela quien no le cobra arriendo.

El grupo responde de manera voluntaria y organizada las siguientes preguntas:

- ¿Qué tipo de independencia tiene que haber en Juan para caer en cuenta que no está perdiendo su plata al pagar arriendo, sino pagando por la libertad que no tendría viviendo de arrimado?
- ¿Qué idea irracional de las trabajadas en el paso 2 podría tener Juan para decir lo referido al arriendo?

- ¿De qué depende la responsabilidad social que tendría que haber en Juan para pagar un arriendo y vivir independiente con su familia?

9.7.8. Conclusión, retroalimentación

De acuerdo al ambiente y a lo experimentado del grupo con las reacciones de los participantes, el facilitador debe guiar al grupo a una retroalimentación sobre la importancia de la independencia en sus distintos ámbitos y el beneficio que puede tener en la vida, la libertad, la identidad, el presente y el futuro de cada uno.

9.7.9. Cierre

Se hacen los anuncios sobre la siguiente sesión “La resignificación en un proyecto de vida”, se pide traer una definición sobre “resignificación” y se pide traer la hoja donde se apuntaron las ideas irracionales del segundo paso “el autoengaño”, para el ejercicio del siguiente paso; reiterando el compromiso de asistencia. La definición la pueden traer escrita o la pueden decir.

9.8. Paso 8. La resignificación en un proyecto de vida

(Se pide leer voluntariamente la tarea propuesta sobre la definición de resignificación como preámbulo para esta sesión).

La resignificación es darle una nueva significación a un pensamiento o a un comportamiento. Es hacer un alto para darse cuenta de lo que no está funcionando y darle un nuevo significado a las bases que están llevando a resultados negativos para convertirlos en resultados positivos. Recordando el segundo paso “el autoengaño”, resignificar sería cambiar las ideas irracionales que no se han auto-debatido por ideas racionales auto-debatiéndolas.

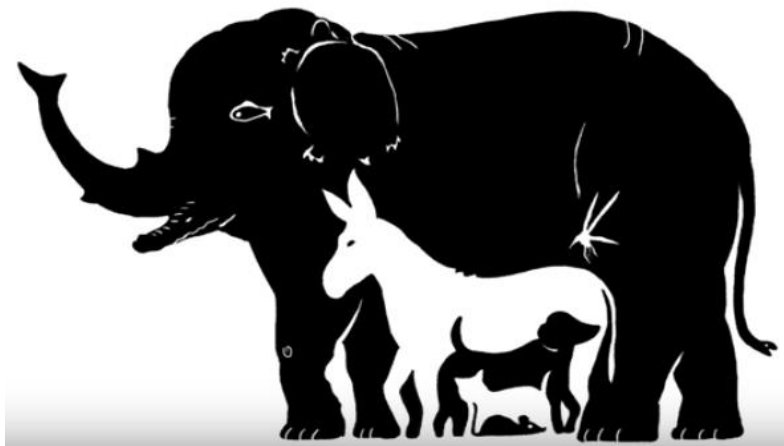
Resignificar el proyecto de vida, remite entonces a revisar el proyecto de vida llevado o vivido hasta ahora en la vida de cada sujeto, planeado o no. Lo que ha sido su vida hasta hoy con las experiencias positivas y negativas ha sido su proyecto de vida, así las circunstancias sean las que controlen su vida por encima de su voluntad, es decir, en situaciones de pobreza, de violación de derechos, de violaciones físicas, de hambre, de maltrato, de injusticias, de familiares que le rechazan, etc. Es posible creer que no se tiene el control de la vida y que son las circunstancias vividas las que le llevan a ser una persona diferente a la que siente ser. Entonces resignificar invita a descubrir quién es realmente el sujeto por fuera de estas circunstancias negativas, ese que sería en otras condiciones diferentes a las que lo llevan a ser otro que no es él; así como también invita a darse cuenta de los significados que tiene dentro de sí mismo, adquiridos producto de esas circunstancias que le han llevado a ser como no siente que es realmente, para resignificarlos y que el sujeto pueda ser como siente que es realmente dentro de sí mismo y pueda vivirlo y exteriorizarlo sintiendo que ahora sí es él, actuando bajo sus propias decisiones y convicciones a pesar de las circunstancias, que siguen estando pero que al resignificarlas quedan sin poder de control, poder y determinación que queda en manos del sujeto que ya sortea las circunstancias en lugar de que estas sean quienes le manipulen en todo momento, tanto, hasta quitarle la Identidad Propia para darle cualquier identidad que dependería entonces de las circunstancias, más no de su decisión. Lo que llevaría a la conclusión de que sería el mismo sujeto quien tiene la capacidad de modificar su propia percepción y respuesta frente a las mismas circunstancias vividas como negativas; y lo que antes era excusa se podrá convertir en motivación.

Tabla 9. Esquema y desarrollo. La resignificación en un proyecto de vida

1. Rompehielos.
2. Resignificar el proyecto de vida personal.
3. Conversatorio.
4. Conclusión, retroalimentación.
5. Tarea
6. Cierre.

Fuente: Elaboración propia.

9.8.1. Rompehielos



¿Cuántos animales ves?

1 a 3

4 a 6

7 a 9

10 a 13

Fuente: (Mail, D. 2017).

9.8.2. Resignificar el proyecto de vida personal

La vida llevada hasta ahora, la biografía de cada sujeto, lo que ha hecho y el resultado real de su estar en el mundo, está por encima de lo que quiso haber sido, de los sueños o propósitos propuestos y no alcanzados. Es por eso que en este paso de resignificación, lo que se propone resignificar son las bases que han llevado a que el sujeto sea lo que es hoy o tenga la biografía que tiene hoy; más no los sueños o los propósitos a futuro, no se trata de cambiar de sueños. Lo que se va a resignificar son los significados con los cuales se desarrolla cada sujeto en la vida y que le dan las características particulares a cada uno. Estos significados, son las opiniones, las

conclusiones, las frases que rigen su vida y que comparte en sus círculos sociales, sus pensamientos, respuestas y comportamientos frente a las diversas circunstancias; que en conjunto forman el ser de cada persona; y su resultado general es visto y señalado por todos al ser exteriorizado y característico de su forma de ser.

En el paso 2 “El autoengaño”, revisamos las frases que decimos como ideas racionales o irracionales, para auto debatirlas y darle paso a otras ideas o frases complementadas no contempladas antes. En este paso de resignificación y en un tiempo de 30 minutos revisaremos cada uno la biografía completa incluyendo comportamientos y experiencias positivas y negativas de manera cronológica, es decir, desde los primeros hasta los últimos recuerdos: sanciones, calificativos de terceros, sobrenombres que le hayan marcado, honores, medallas, reconocimientos, logros personales; en general lo que cada integrante del grupo se acuerde y pueda anotar en una hoja, por un lado lo que considera positivo en su vida y por el otro lado de la hoja lo que considera negativo en su vida; teniendo en cuenta dentro de lo positivo, que algún acto contra otra persona sea por dinero o por alguna venganza vivida como positiva interiormente, no cabe dentro de las experiencias positivas, así como tampoco ningún delito.

Ejemplo:

Experiencias positivas:

- Estudio de primaria.
- Estudio de secundaria.
- Mención de honor izando bandera en la escuela o el colegio.
- Licencia de conducción.
- Matrimonio.
- Hijos.

- Paseos.

Experiencias negativas:

- Malas amistades.

- Drogas.

- Hurto.

- Homicidio.

- Tiranías hacia los demás.

- Peleas.

- Delitos.

- Condenas.

- Delincuencia.

- Maltrato.

Esta hoja no la va a compartir con nadie y cada uno la va a desarrollar a su manera, no tiene que plasmar algo por lo que no está condenado si cree que tiene que tener la precaución, pero lo puede poner de manera general, por ejemplo, en el caso de homicidio lo puede poner con alguna otra palabra que solo a él se lo recuerde; haciendo la aclaración que el ejercicio se hace con la intención de que cada uno reconozca la serie de comportamientos en el tiempo que le hacen identificar ante los demás de manera negativa; así como la serie de comportamientos que le hacen identificar como la persona que quisiera ser.

Primero se plasman los resultados reales positivos y negativos exteriorizados a lo largo de su vida; y segundo, de esos resultados se extraen los posibles significados interiores que le llevan tanto a resultados positivos como a resultados negativos, significados que son los que se va a resignificar a nivel individual; así como el reconocimiento de las bases es también a nivel

individual, lo plasmado en la hoja hace parte de calificativos, experiencias y comportamientos exteriorizados e individuales. Los significados o las bases de estos resultados son a nivel interior, los tiene cada individuo con cada conclusión, con cada opinión, con cada idea que tenga en su mente del funcionamiento del mundo y con cada respuesta dada al exterior.

Para ayudarnos con el ejercicio, cada uno va a sacar la hoja con las ideas irracionales que se trabajaron o debatieron individualmente en el paso 2 y que tenían como tarea para este paso; y va a confrontar si algunas o todas de esas ideas pueden ser las bases o significados a resignificar de algunos comportamientos o experiencias de las puestas en el lado negativo de la hoja del ejercicio de hoy. Luego se hace el ejercicio contrario y es que a las experiencias positivas en la hoja, cada uno le va a buscar las posibles bases, significados o ideas que le guiaron a conseguir o a vivir esta experiencia positiva. A cada experiencia positiva anotada le pueden sacar una motivación diferente que les haya llevado a vivirla y que no necesariamente tiene que estar en las ideas de la hoja de ideas que tenían de tarea, todas las ideas se pueden complementar e integrar otras.

9.8.3. Conversatorio

Llevado a cabo el ejercicio anterior, se lee esta pequeña historia que ilustra cómo las frases que escucha o inventa un sujeto, influyen en las decisiones personales y estas a su vez en el comportamiento exteriorizado que muestra la identidad propia. Al final de la historia el grupo responde voluntariamente dos preguntas.

A Juan, su mamá siempre le dijo que la mujer perfecta para él era la que lo quisiera a él por encima de la que él quisiera, pues la que lo quería siempre estaba dispuesta, mientras la que él quería no siempre estaría dispuesta para él o habría que rogarle y humillarse mucho. Juan creció

con este pensamiento y las mujeres más importantes que han pasado por su vida, han sido mujeres que lo han conquistado y a las cuales siempre les ha encontrado algún defecto importante que ha ignorado gracias a haberse sentido muy querido por ellas, incluida la última, quien bajo la frase “si no eres para mí, no eres para nadie”, lo tuvo tan encarcelado, que Juan prefirió cambiar de cárcel asesinandola gracias a no poder desprenderse de ella y a la imposibilidad de conquistar una mujer que le llegue a querer tanto como una de las que le han conquistado.

- ¿En qué consiste la resignificación de Juan para no llegar nuevamente a ese desenlace?
- Teniendo en cuenta el concepto de “la responsabilización” en el paso 6. ¿Cómo sería este proceso en Juan, frente a la culpabilidad de la mamá y de su esposa?

9.8.4. Conclusión, retroalimentación

De acuerdo al ambiente y a lo experimentado del grupo con las reacciones de los participantes, el facilitador debe guiar al grupo a una retroalimentación acerca del significado de resignificar primero las bases que le llevan a ser lo que es, para luego trabajar sobre la planeación del futuro.

9.8.5. Tarea

Se recuerda que en el próximo paso posiblemente tendremos la visita de algunas víctimas o representantes de estas que vienen a compartir sus casos y a escuchar los otros casos y las confesiones. Si no se puede hacer el ingreso de visitas, se puede llevar a cabo la sesión a través de cartas o grabaciones de voz y de video de las víctimas o representantes de estas. Se pide traer como tarea una definición sobre la “autosinceridad” y traer individualmente o en grupo, uno o varios

objetos simbólicos para entregar a los representantes de las víctimas que nos acompañen, como reparación simbólica y detalle cordial de parte de los privados de la libertad.

9.8.6. Cierre

Se hacen los anuncios sobre la siguiente sesión “La verdad, confesión y arrepentimiento” y se pide una definición sobre autosinceridad, reiterando el compromiso de asistencia. La definición la pueden traer escrita o la pueden decir.

9.9. Paso 9. La verdad, confesión y arrepentimiento

(Se pide leer voluntariamente la tarea propuesta en el paso anterior sobre la definición de autosinceridad, como preámbulo a este paso de la verdad, confesión y arrepentimiento).

En este paso tan importante, posiblemente tenemos la visita de algunos representantes de las víctimas que vienen a participar compartiendo su historia personal referida a algún hecho delictivo en su contra y lo que significó en su momento. Si no se pudo hacer el ingreso de visitas, es posible llevar a cabo la sesión a través de cartas o grabaciones de voz y video de las víctimas o representantes de estas. Es un paso donde lo importante no es alguna verdad general o moral que incluya todos los seres humanos, sino la verdad que vive individualmente cada uno, sus motivaciones particulares y lo que le lleva a estar en la situación que está.

Verdad individual:

Hay verdades generales, por ejemplo que la ira es una característica de todos los seres humanos. Y verdades particulares, por ejemplo la vivencia de autocontrol y el manejo de la ira que es una verdad característica y particular en muchas personas, que hacen de este control una especialidad propia de su personalidad al auto-controlar sus impulsos y actuar estratégicamente en

lugar de reaccionar instintivamente, sabiendo que tienen tiempo de responder adecuadamente pensando en su propio bienestar y eso se le nota.

A pesar de las grandes verdades universales, cada persona tiene sus propias verdades, sus propias opiniones, sus propias circunstancias y conjunto de motivaciones que le llevan a actuar de una u otra forma en la vida. Exponer y escuchar verdades en un proceso víctima victimario es un proceso que humaniza y que incluso cumple funciones reparadoras en quien la escucha (Zehr, 2007).

Tabla 10. Esquema y desarrollo. La verdad, confesión y arrepentimiento

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. Rompehielos.2. La verdad y la confesión3. El arrepentimiento desde sí mismo y desde el daño causado al otro.4. Contemos nuestra historia.5. Conversatorio.6. Conclusión, retroalimentación.7. Cierre. |
|--|

Fuente: Elaboración propia.

9.9.1. Rompehielos

Cada uno de los participantes va a decir su nombre y una frase con la que describa lo que representa el programa hasta hoy en este paso 9 para él. Ejemplo: “Soy Juan y el programa representa para mí conocimiento”.

9.9.2. La verdad y la confesión

La verdad de la que hablamos aquí, es la verdad de cada uno, no una verdad universal para todos, se trata de la razón o las razones que le llevaron a cometer el o los comportamientos que lo convocan por el lado del ofensor; y por el lado de las víctimas, la verdad del daño causado y de lo que significó en su momento para su vida.

La confesión de la verdad individual en este punto para los privados de la libertad, es muy diferente a una confesión para allanarse a cargos en un contexto jurídico, ya que quien está sindicado sin allanarse, va a tener mucho cuidado al momento de hacer alguna confesión, a diferencia del confeso. Por lo que la motivación en este punto para los sindicados, es a exteriorizar la verdad de motivaciones internas que le llevan a ser como no quiere ser y a verse envuelto en inconvenientes como en el que se encuentra.

El objetivo de esta verdad y confesión, es buscar salirse del autoengaño, intentando el reconocimiento del daño bilateral causado, así sea de manera callada y personal en algunos participantes, pero también de manera activa en quienes presenten su caso.

Hay que recordar que en este punto de la verdad, se hace muy pertinente el acuerdo hecho y firmado por el grupo de: “Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que se escuche en los encuentros”

9.9.3. El arrepentimiento desde sí mismo y desde el daño causado al otro

“El arrepentimiento debe estar cargado de realidad y razonamiento para pasar al hecho contrario al daño que hizo, si no, se queda en una intención emocional del momento de hacer algo que no se hace”

El arrepentimiento es un proceso individual como resultado de una reflexión por algo que ha hecho, dicho o dejado de hacer. La Real Academia Española (1992), hace referencia al arrepentimiento activo encaminado a disminuir o reparar el daño de un delito. Este arrepentimiento activo busca desde la racionalidad hacer algo, tomar acción y no simplemente facilitar el castigo reconociendo el mal comportamiento. Este hacer algo es en beneficio tanto de la víctima como

hacia sí mismo, ya que a él también le trae repercusiones negativas su propio comportamiento y el único capaz e incluso encargado de detener el comportamiento desadaptativo es el mismo sujeto.

Se da el arrepentimiento desde sí mismo cuando se analiza la incapacidad para solucionar conflictos y el retraso social y personal que se tiene frente a la convivencia. Para hacer práctico un arrepentimiento activo podemos tener en cuenta los pasos vistos hasta ahora, que llevan a auto-observarse para saber dirigirse hacia el futuro: la independencia, la responsabilidad, la resolución de conflictos, la resignificación, el autocontrol y el autoengaño.

Hay quien pueda decir o tener para sí mismo que no siente arrepentimiento con alguna víctima y que si vuelve a estar en esa situación lo volvería a hacer. En este caso el arrepentimiento no se daría desde el daño causado al otro, por la falta de empatía del victimario a quien no le interesa, pero sí se podría dar desde la evaluación individual del poco beneficio real que le trajo la situación, donde es evidente que el beneficio es meramente en términos de satisfacción emocional por una venganza cobrada; mientras también es evidente la desventaja personal en todos los ámbitos de la vida al estar privado de la libertad, entonces, con malas consecuencias tanto para sí como para su víctima.

Era el caso de Juan diciendo que estaba tan a gusto de haber hecho lo que hizo, que iba a “pagar el canazo cagado de la risa”. Pero con el tiempo y aunque se adaptó, a Juan no se le vieron risas en el patio y decía que al final lo que se hizo fue un mal a corto y largo plazo.

La evaluación del beneficio individual si no hubiera cometido el comportamiento ilegal y del beneficio de no cometerlo en adelante, le muestra a Juan un arrepentimiento con base en su bienestar, en el que no valió la pena hacerle daño a otro, porque finalmente se hizo daño a sí mismo con las consecuencias del momento; y si bien se podría adaptar al castigo, este no deja de ser la privación de su libertad y no puede negar lo negativo de la situación en todos los aspectos de la

vida, así tenga su ego muy alto con manifestaciones de suficiencia por saber vivir en un contexto donde lo que vale es la ley del más fuerte, ya que en lo real, el más fuerte fue quien lo encerró y esa es la justicia.

El arrepentimiento desde el daño causado al otro, se da a partir de la empatía, a partir del reconocimiento del daño producido, a partir de sentimientos de identificación con el otro como un ser humano que sufre como sufriría el arrepentido en esa misma situación. Se da a partir de saber que cometer una transgresión contra otro genera de alguna manera una deuda interpersonal (Casullo, 2005, p.48), que a su vez a través de un arrepentimiento activo se genera su cancelación.

9.9.4. Contemos nuestra historia

El objetivo en este paso, es que los participantes puedan comunicar aquello que estén en condiciones de compartir en ese momento respecto a lo ocurrido, lo que pensaron, sintieron y vivieron a nivel personal en el momento de los hechos delictivos.

Representación de las víctimas:

En este punto, las víctimas directas o indirectas que después del proceso de selección están acompañando la sesión, tienen la oportunidad de relatar cómo el delito contra ellos afectó sus vidas en ese momento. La importancia que tiene para ellos mostrar el daño humano causado por las repercusiones a futuro; así como el interés porque el ofensor se dé cuenta del daño real que causa su comportamiento, que sería el mismo daño que le ocasionaría a él o a su familia ese tipo de comportamientos en el caso que les pasara.

Representación de los ofensores:

También se da oportunidad a los ofensores que quieran relatar cómo un delito cometido ha repercutido negativamente en sus vidas, lo perjudicial que ha sido tomar este tipo de decisiones y

las circunstancias que le han llevado a hacerlo, como pasos firmes de la verdad expuesta en ese momento. Si en este punto el privado de la libertad se pone como víctima ante las circunstancias, el facilitador le puede recordar prudentemente asumir su papel real en el momento de los hechos como ofensor, para no confundir los roles con las víctimas presentes.

9.9.5. Conversatorio

Después de muchos años de Juan prometerle a su mamá que iba a cambiar, una noche al llegar a su casa la encontró herida por arma blanca en un atraco en su propia casa. Al recuperarse con el tiempo, Juan habló con su madre y le mostró las cicatrices que este tenía en su cuerpo, diciéndole que lo perdonara por tener que hacerse daño a sí mismo con tantas experiencias negativas antes de darse cuenta de la verdad de sus consejos que siempre le mostraban el final negativo de ese mismo comportamiento tanto para las víctimas como para él. Su madre le respondió que era ella quien tenía que pedir perdón a las personas a quien él, igual que el ladrón que entró a su casa había hecho daño, pues esas víctimas habían pasado por el mismo sufrimiento que ella tenía en ese momento; y ella siempre se lo advirtió mucho obteniendo su rechazo “por cansona”. Esta vez le dijo que el daño que le hicieron lo causó un joven de su edad por robarle el portátil de su hermana; y que esa experiencia del momento le gustaría que sirviera para que Juan pidiera perdón por sus malos comportamientos. Juan dijo que él no era capaz de pedir perdón, pero que tampoco necesitaba una cicatriz más en su cuerpo para darse cuenta que ya empezó un proceso de cambio (resignificación) en su vida.

Se responden las siguientes preguntas voluntariamente en el grupo:

- ¿El acto de reconocimiento de Juan, lo hizo desde sí mismo o desde el daño causado al otro? ¿Por qué?

- El dicho “nadie experimenta en cabeza ajena” ¿quiere decir que la experiencia negativa de los demás no sirve de ejemplo para no cometerla? ¿Por qué sí y por qué no?
- ¿Cómo sería un arrepentimiento desde sí mismo en el caso de Juan con su madre?

9.9.6. Conclusión, retroalimentación

Se hace la entrega de los objetos simbólicos preparados para la representación de las víctimas y de acuerdo al ambiente y a lo experimentado del grupo con las reacciones de los participantes, el facilitador debe guiar al grupo a una retroalimentación sobre el significado liberador de la experiencia de escuchar y expresar verdades que llevan a liberarse de comportamientos desadaptativos.

9.9.7. Cierre

Se hacen los anuncios sobre la siguiente sesión “El perdón y la reconciliación” y se pide traer una definición sobre estos dos conceptos reiterando el compromiso de asistencia. La definición la pueden traer escrita o la pueden decir.

9.10. Paso 10. El perdón y la reconciliación

(Se pide leer voluntariamente la tarea propuesta sobre la definición de perdón y reconciliación como preámbulo a esta sesión).

“Así como el perdón podría parecer una debilidad, en realidad requiere una gran fuerza espiritual para concederlo, porque la víctima ha de hacer el esfuerzo de engrandecer su debilidad”

Juan Pablo Segundo.

El perdón no es sinónimo de reconciliación, pueden ser dos procesos independientes, se puede dar el perdón sin que se concrete reconciliación alguna (Worthington, 1998, citado por Casullo, 2005, p.49).

Ante la pregunta ¿Será el hombre capaz de perdonar? Una posible respuesta a un caso que se considere difícil de hacerlo, es que sí cuando el beneficio de ese perdón excede el goce de la venganza, cuando vaya más allá y se vea el beneficio propio por encima del de los demás, pues si es un caso considerado difícil, no va a tener en cuenta el beneficio del otro por encima del propio; y aun así tiene posibilidad de reconsiderar la situación, incluso en beneficio de la reconciliación que vendría después del perdón.

Respecto al perdón y olvido, retomamos las palabras de Augé (1998) (citado por Casullo, 2005, p.46):

Para retornar al pasado hay que olvidar el presente, como en los actos de posesión. Para reencontrar el presente es necesario suspender los vínculos con el pasado y el futuro. Para abrazar el futuro hay que olvidar el pasado en un gesto de inauguración. El olvido siempre se conjuga en presente.

El ser humano siempre tiene la capacidad de actualizarse.

Tabla 11. Esquema y desarrollo. El perdón y la reconciliación

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. Rompehielos.2. ¿Qué es el perdón? Abriendo las puertas al perdón3. Auto reconciliarse para reconciliarse con el otro4. Conversatorio.5. Conclusión, retroalimentación.6. Cierre. |
|--|

Fuente: Elaboración propia.

9.10.1. Rompehielos

Acertijo:



Un anciano vive con sus tres hijas en un pueblo. Un día el anciano se puso muy enfermo así que la muerte vino a tomar su espíritu. La hija mayor le pidió a la muerte que dejara vivir su padre por dos años más y la muerte aceptó; dos años después la muerte regresó por el padre, la segunda hija pidió merced, por lo que la muerte accedió a concederle al anciano un año más. Pasando un año la muerte regresó según lo prometido. La hija menor vino con una vela y le pidió a la muerte que dejara vivir a su padre hasta que la vela en su mano se consumiera. La muerte estuvo de acuerdo; sin embargo justo como la hija menos lo planeó, la muerte nunca regresó. ¿Cómo salvó la hija más joven a su padre?

Fuente: (Difundir, 2018).

9.10.2. ¿Qué es el perdón? Abriendo las puertas al perdón

Si bien se encuentran muchas definiciones acerca de perdonar y sus beneficios desde lo jurídico, lo político, lo religioso, lo moral y lo social; nos centraremos en el concepto psicológico de perdonar, que para Enright y Coyle (1998, citado por Casullo 2005), supone una voluntad subjetiva de abandonar el resentimiento, los juicios negativos y la indiferencia hacia quien le injuria. A su vez, para McCullough et al. (2000 citado por Casullo, 2005), la esencia de perdonar

implica cambios de tipo prosocial en las motivaciones personales hacia quien le injuria. Y para Hargrave y Sells (1997, citado por Casullo, 2005), el perdón permite al victimario reconstruir un vínculo quebrado y favorecer una discusión abierta sobre la violación relacional de tal manera que víctima y ofensor puedan reconstruir el vínculo, llegando así a la reconciliación a través del perdón.

Este concepto del perdón de abandonar el resentimiento, los juicios negativos y la indiferencia, se puede hacer práctico con el ejercicio racional de debatir las ideas de base que permiten el resentimiento; eliminar un juicio negativo, es hacerlo racional y hacerlo racional, según lo que vimos en el paso 2 “el autoengaño”, es estar más lejos de la incertidumbre y por lo tanto, más cerca del bienestar que también produce el perdón; y no del malestar que produce el resentimiento. Por lo que el factor común del sujeto que perdona se refleja en comportamientos, pensamientos y acciones más positivas hacia quien es perdonado (Casullo, 2005).

Abrir las puertas al perdón es permitirse la oportunidad de escuchar las motivaciones del otro por medio de las estrategias trabajadas en la resolución de conflictos, como “aprender a reconocer las diferencias propias y de los demás” y “Pedir argumentos en lugar de inferir”, pero sobretodo, como dice en la definición del perdón, supone una voluntad subjetiva. Y para que se dé esta voluntad subjetiva, cada uno tendrá su propia motivación personal, que puede ser como vimos en el paso anterior, una motivación desde sí mismo a partir de los beneficios propios que le traerá ese comportamiento en adelante; o a partir de la responsabilidad prosocial que le demanda la sociedad para la buena convivencia. Aprender a reconocer las diferencias del otro, puede llevar a perdonarle no porque lo merezca, sino desde el conocimiento y la comprensión.

Las manifestaciones de perdón pueden ser implícitas o explícitas. Las explícitas hacen referencia a expresarlo de alguna manera; y en las manifestaciones implícitas no hay necesidad de

expresarlo o se alude a ellas de manera indirecta como: “dejémoslo así”, “no es nada serio” o “no hay problema” (casullo, 2005).

Para la autora (2005, p.43), recogiendo la opinión de varios autores, no siempre perdonar es beneficioso, pues el perdonar hace a los sujetos más vulnerables a la revictimización en los vínculos interpersonales cuando ha habido experiencias de abuso y maltrato. En el contexto de prisión donde muchas veces opera la ley del más fuerte, no es tan común ver la práctica del perdón, precisamente porque quien pide perdón muestra debilidad en la cárcel y nadie quiere quedar vulnerable ante los demás que se muestran fuertes. Por lo que el perdón en este contexto puede pasar más por lo individual, íntimo y privado de aquellos que conocen sus beneficios y saben que es tan individual y efectivo, que incluso el otro ni se tiene que dar cuenta que le han perdonado y aun así cumple con su función liberadora del resentimiento en quien perdona. Es decir, es un proceso silencioso y personal dado que “perdonar y arrepentirse, aunque con frecuencia son beneficiosos, suelen ser percibidos como muy riesgosos en determinados contextos” (p.50).

Es importante aclarar que la acción psicológica de perdonar, no excluye el reclamar justicia si la motivación de tal reclamo no es simplemente vengativa, por lo que para Casullo (2005), en términos generales los sentimientos de venganza muestran un tipo de apego negativo y una incapacidad de perdonar.

9.10.3. Auto reconciliarse para reconciliarse con el otro

En este paso direccionamos las motivaciones a abrir las puertas al perdón desde el sí mismo y sus beneficios, desde los beneficios de la responsabilización haciéndose cargo de su libertad mental referida en este caso a eliminar los resentimientos, como primer paso para lograr el comportamiento prosocial que se da casi automáticamente en un segundo paso, ya que quien se

hace cargo de sí mismo y su bienestar, tiene la capacidad de transmitir lo mismo a los demás y compartirlo en sociedad con su ejemplo.

Bajo esta lógica, un acto de reconciliación y perdón, pasa primero por la auto-reconciliación, por el perdonarse a sí mismo por haberse permitido vivir lo negativo que ha vivido aun sabiendo las consecuencias futuras de malestar. Pasa por no autoengañarse y haber logrado ser independiente de la violencia; pasa por no querer dejar su identidad en manos de otras personas que le dictan qué hacer y cómo comportarse en la vida. Y pasa por resignificar la venganza, que se resignifica a partir de las ideas que surgen del mismo sentimiento de venganza y bajo el mismo procedimiento de auto-debatirlas con racionalidad, dejando a un lado la emoción de arraigo que trae consigo esas ideas, para darle paso a la lógica y la razón. Porque si bien el perdón se da o se ofrece a otro, también hay que auto-ofrecerse y permitirse el perdón consigo mismo.

Quien no se siente culpable y no aprecia motivos para pedir u ofrecer perdón porque no cree que lo necesite, puede tener en cuenta que la finalidad de la pena que está pagando es castigar su comportamiento, que ese castigo no es conveniente ni agradable; y que por lo tanto, tiene en sus manos evitar cometerlo nuevamente a través de perdonarse por haberlo hecho, no solo enfrentando las consecuencias de ese comportamiento aceptando el castigo, sino aceptando que por su bienestar debe alejar de sí ese comportamiento. Si no le genera remordimiento con los afectados a quienes no les ofrece perdón, puede mirarse a sí mismo y darse cuenta que lo que hizo, lo hizo contra él mismo al encontrarse en la situación que se encuentra hoy; y en este caso, no perdonarse es ignorarse a sí mismo.

9.10.4. Conversatorio

Ante su situación de privación de la libertad, Juan decía que no necesitaba pedir perdón porque ya estaba pagando las consecuencias de sus malos comportamientos y no sabía realmente cuál era el daño que había causado a sus víctimas, pues él simplemente robaba para su sustento y cuando se “dañaban las vueltas” él no se daba cuenta si mataba o dejaba heridos, pero decía que la gente hace más escándalo del que debiera hacer y que ese castigo de la cárcel “no le hace ni cosquillas”.

El grupo responde voluntariamente las siguientes preguntas:

- ¿A quién necesita perdonar Juan y por qué?
- ¿De qué se tiene que dar cuenta Juan para iniciar su proceso de auto-reconciliación?
- ¿Cuál sería un posible desenlace de Juan después de su Autoreconciliación?

9.10.5. Conclusión, retroalimentación

De acuerdo al ambiente y a lo experimentado del grupo con las reacciones de los participantes, el facilitador debe guiar al grupo a una retroalimentación sobre la importancia del beneficio individual del perdón y el beneficio personal y social que hay en la reconciliación a favor de las relaciones interpersonales.

9.10.6. Cierre

Se hacen los anuncios sobre la siguiente sesión “La reparación y el resarcimiento” y se pide traer una definición sobre estos dos conceptos reiterando el compromiso de asistencia. La definición la pueden traer escrita o la pueden decir.

Paso 11. La reparación y el resarcimiento

(Se pide leer voluntariamente la tarea propuesta sobre la definición de reparación y resarcimiento como preámbulo a esta sesión).

Recordemos que la justicia restaurativa está construida sobre tres pilares fundamentales que son: los daños, las necesidades y las obligaciones que conllevan esos daños. Por lo que el esfuerzo por enmendar el daño causado, es el eje central de la Justicia Restaurativa tomando las víctimas como punto de partida por haber sido dañadas (Zehr, 2007, p.40). Y este objetivo, unido al objetivo de este Programa de rescatar la Identidad Propia (P.I.P) de cada uno a través de responsabilizarse de sí mismo y que toma como punto de partida a los victimarios por tener que restaurarse también para no seguir victimizando a alguien más; lleva a reparar el daño causado en el otro, haciendo consciente la propia restauración.

En el caso de los ofensores como víctimas, es menester en este Programa de búsqueda de Identidad Propia dirigido a personas privadas de la libertad condenadas y no condenadas, que si bien, para las que no han sido condenadas y se les da el beneficio de presunción de inocencia; que los participantes privados de la libertad asuman el papel o el rol de ofensores, ya que adjudicarles el calificativo de ser víctima antes de haber sido victimario, interfiere en el objetivo de asumir su responsabilización y la responsabilidad que tienen consigo mismo, pero también la responsabilidad directa o indirecta que tienen en los hechos materia de investigación, justificando su comportamiento desde el afuera o desde el otro, sin tomar parte, acción y decisión en el asunto. Y este programa está dirigido a quienes están tomando parte, acción y decisión de encargarse de sus vidas.

Tabla 12. Esquema y desarrollo. La reparación y el resarcimiento

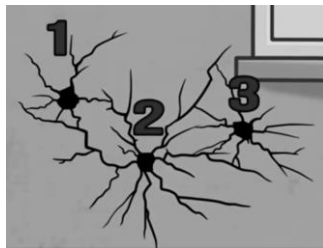
1. Rompehielos.
2. Reparación y resarcimiento.
3. Reparación, responsabilización, independencia y resignificación
4. Conversatorio.
5. Conclusión, retroalimentación.
6. Tarea.
7. Cierre.

Fuente: Elaboración propia.

9.11.1. Rompehielos.

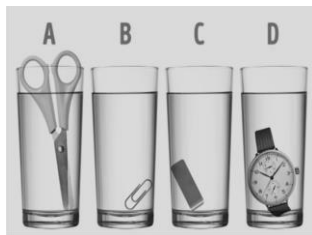


¿Cuántos agujeros tiene la camiseta?

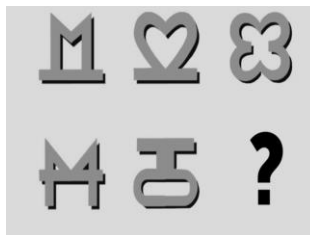


¿Cuál fue el primer agujero que se hizo?

Fuente: (La vanguardia, 2018)



¿Qué vaso tiene más agua?



¿Qué figura debería reemplazar el signo de interrogación?

Fuente: (Genial. Gurú, 2018)

9.11.2. Reparación y resarcimiento

La reparación:

Para el doctor Zehr (2007), reparar significa, restaurar, enmendar el daño, recuperar. Aunque muchas veces un daño grande no sea posible repararlo como es el caso de un homicidio; sin embargo, “los ofensores pueden asumir el compromiso de realizar acciones simbólicas, como

el reconocimiento de su responsabilidad o una restitución, las que pueden ser de ayuda para las víctimas” (p.36), ya que la actitud de enmendar de parte del ofensor puede fortalecer el proceso de bienestar que busca la víctima después de un delito contra ella.

En el proceso de enmendar el daño causado se tratan tanto los daños como las causas de estos para llegar a la reducción de los mismos y sus efectos. No se trata solo de reparar un daño por pagar una deuda, se trata de reparar un daño para darse cuenta de las obligaciones que genera un comportamiento dañino contra otra persona; para darse cuenta del proceso de creación o construcción que tuvo que tener lo que dañaron, para darse cuenta también del costo real cuando no todo se paga con dinero como en el caso de causar una discapacidad en otra persona.

La justicia restaurativa lleva a restaurar también al ofensor por medio de asumir las obligaciones que conlleva el delito con la reparación a la víctima y no solo por medio de pagar el castigo. Para la Justicia penal, asumir la responsabilidad o las obligaciones que genera el delito, es pagar el precio del castigo imputado por el delito; mientras para la Justicia Restaurativa, las obligaciones se adquieren con la víctima y la comunidad (Zehr, 2007) en un proceso de reparación a la víctima, pero sin dejar de lado la resignificación de las bases del comportamiento delictivo en los victimarios y la responsabilización por los propios actos y decisiones en términos de hacerse cargo en general de su propia vida, es decir, de la resocialización efectiva.

La restauración del ofensor quiere decir que tiene argumentos propios y eficaces que le llevan a no cometer nuevamente el comportamiento que lo mete en problemas y que va en contra de la sana convivencia. En ningún momento la restauración permite nuevamente conductas punibles, pues no sería restauración. Esto para decir que la restauración da sus frutos en el ofensor cuando la reparación ofrecida por este se hace con propósitos de auto-restauración y no solo por cumplir una obligación.

El resarcimiento:

Hay varias formas de reparación que por lo general se pactan entre víctima y victimario, desde pedimento de disculpas hasta pasar por prestación de servicios a la comunidad o a la víctima, la realización o abstención de determinada conducta o algún otro acuerdo razonado entre las partes (Márquez, 2010).

El resarcimiento por su parte, refiere a “la indemnización que repara el daño por medio de la restitución de la cosa en los delitos contra la propiedad o resarcimiento de los perjuicios causados” (Márquez, 2010, p.276). El resarcimiento es un mecanismo de reparación por parte del ofensor y puede venir por orden judicial como el pago de daños y perjuicios ordenado en procedimientos civiles (Sánchez, 2016, p.79). Es decir, el resarcimiento es una parte de la reparación, al tratarse de algo económico o físico, impuesto por un juez o acordado en un proceso de Justicia Restaurativa con las víctimas y la comunidad.

9.11.3. Reparación, responsabilización, independencia y resignificación

Con el objetivo de la Justicia Restaurativa de reparar el daño a la víctima involucrando el ofensor y la comunidad, incluimos en este programa los objetivos de responsabilización, independencia y resignificación del ofensor, buscando darle fuerza a la reparación, dándole herramientas que se convierten en argumentos desde sí mismo, desde lo individual, es decir, desde la causa como estructura del sujeto infractor, más que desde el daño ocasionado y por encima de culpabilizar al otro, desde su propia responsabilidad. Es llegar a tener consciencia del beneficio individual y personal a futuro con la reparación, más que llegar a pagar una deuda para quedar en paz con el otro y cumplir con una ley u obligación. El delito genera obligaciones y la Justicia Restaurativa busca que estas obligaciones se cumplan por parte de los ofensores, por lo cual este

programa (P.I.P), da herramientas a los ofensores para que hagan las reparaciones desde la restauración de sí mismos, en un proceso que sugiere entrar en la independencia personal en varios aspectos de la vida, referida a la menor dependencia posible, ya que como seres humanos relacionales que somos no podemos tener una total independencia. Tener esta menor dependencia se logra desde la responsabilización, haciéndose cargo de sí mismo y sus comportamientos, de sus decisiones y opiniones, buscando llegar a la resignificación de las bases que lo han llevado a tener los comportamientos delictivos y así, el mismo sujeto pueda evitarlos a futuro para su bienestar. Pero también para la buena convivencia en sociedad. Para el profesor Ramírez (1999), “si cada uno se responsabiliza de su vivir y asume las consecuencias de sus actos; su actuar y sufrir se moderará; y entrará a una ética de la razonabilidad, donde tendrá en cuenta los intereses y sentimientos de los demás”, ya que la responsabilidad por el entorno pasa primero por la responsabilidad por sí mismo.

9.11.4. Conversatorio

Juan sentía mucha indignación por tener que hacer algún tipo de reparación a la mujer a quien había dejado tres meses antes en silla de ruedas en un ataque de celos con arma blanca. Decía que ella se lo merecía y que estaba a gusto con lo que había hecho porque así, ella no iba a poder “volarse” nuevamente con otro tipo; como para tener que reparar algo ahora. Después de 5 años de estar privado de la libertad y no volver a ver a su exmujer, a Juan ya no le importaba ella como novia pues tenía otra mujer que lo visitaba y decía de su ex, que ya le daba lo mismo si estaba o no en silla de ruedas porque ya no le dan celos de ella, que ella ya podía hacer lo que quisiera. Pero ante la pregunta ¿qué haría si la nueva novia se le volara con algún tipo? responde que “no sabe

porque ella sabía lo que él podía hacerle a una mujer cuando se le vuela”, que por eso está en la cárcel y que en ese caso es ella quien se lo busca por desleal.

El grupo responde voluntariamente las siguientes preguntas:

- ¿La reparación de Juan hacia su ex mujer, sería desde la causa o desde el daño?
- ¿Qué tendría que reconocer Juan para hacer una reparación desde la causa, es decir desde sí mismo?
- Teniendo en cuenta la sesión 9, ¿La reparación fue desde el beneficio propio o desde el daño causado al otro?
- Teniendo en cuenta el paso 10, ¿El perdón fue desde su propio beneficio o desde la empatía por su exmujer?

9.11.5. Conclusión, retroalimentación

Cada participante va a realizar una carta de compromiso consigo mismo como auto-reparación simbólica de su comportamiento, para finalizar su proceso personal en el programa y que va a leer voluntariamente en la última sesión de celebración.

De acuerdo al ambiente y a lo experimentado del grupo con las reacciones de los participantes, el facilitador debe guiar al grupo a una retroalimentación sobre la reparación y el resarcimiento; y la importancia que puede tener en la vida de cada uno.

9.11.6. Tarea

Cada participante deberá traer para la última sesión un objeto simbólico que evidencie la reparación y el resarcimiento, puede ser a través de una carta, una pintura, un objeto con algún significado especial, una escultura o alguna demostración simbólica de reparación para un

integrante del grupo que elija. Y entre el grupo, preparar un homenaje simbólico al facilitador con decoración para el salón de manera que el espacio sea diferente y más agradable.

9.11.7. Cierre

Se hacen los anuncios y acuerdos sobre la última sesión “La celebración” y se reitera el compromiso de asistencia a la culminación de las sesiones y la tarea propuesta.

9.12. Paso 12. Celebración

Tabla 13. Esquema y desarrollo. Celebración

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. Atención al facilitador.2. Lectura de las cartas y compromisos escritos.3. Entrega de los objetos simbólicos como parte del acto de restitución.4. Conversatorio.5. Conclusión, retroalimentación.6. Cierre. |
|--|

Fuente: Elaboración propia.

9.12.1. Atención al facilitador

Se decora el salón de manera que el espacio sea diferente y más agradable, se hace el homenaje simbólico al facilitador, si alguno va a compartir algunas palabras de agradecimiento al facilitador este es el momento.

9.12.2. Lectura de las cartas y compromisos escritos

Los participantes leen voluntariamente en un primer momento las cartas donde hicieron el ejercicio de pedir perdón y perdonar; y en un segundo momento, leen las cartas de compromiso que realizaron en la sesión anterior. El facilitador no debe exigir a ningún participante la lectura

de su carta. Por el contrario debe fomentar un buen ambiente para que todos los participantes se sientan lo suficientemente cómodos y seguros para que puedan leerlo.

9.12.3. Entrega de objetos simbólicos como parte del acto de restitución

El facilitador guía la entrega de los objetos simbólicos preparados para compartir entre compañeros ya elegidos. Cada uno hace la presentación voluntaria ante los demás de su objeto simbólico y su representación.

9.12.4. Conversatorio

Se hace un repaso libre y voluntario de parte de los participantes sobre los 10 temas tratados: El autoengaño, el delito, la resolución de conflictos, el autocontrol, la responsabilidad, la independencia, la resignificación, la verdad y confesión, el perdón y la reparación. Libre y voluntariamente si alguien tiene alguna frase o alguna enseñanza que le haya quedado de alguno de los pasos y quiera compartir, puede hacerlo.

9.12.5. Conclusión, retroalimentación, recomendaciones

Las conclusiones, retroalimentaciones y recomendaciones en esta sesión se hacen de manera general, de todo el programa, de los aprendizajes, enseñanzas y falencias; y de las experiencias particulares vividas a lo largo del proceso.

9.12.6. Cierre

Se cierra con la comida y un compartir. Una vez terminado este proceso se despiden los participantes brindándoles las gracias y una invitación a seguir trabajando por el mejor futuro para cada uno.

10. Capacitación y sensibilización para los facilitadores del programa

Para la Organización de Naciones Unidas, por facilitador se entiende una persona cuya función es facilitar de manera justa e imparcial, la participación de las partes en un proceso restaurativo (ONU, 2006). Para ello es indispensable conocer tanto el contexto y sus necesidades como el programa que se va a ofrecer, por lo que cada facilitador debe estudiar con anterioridad cada paso para poder brindar la información con seguridad y desarrollar cada sesión y el programa de manera óptima. Al inicio del programa se disponen reuniones de capacitación del mismo y cada facilitador tendrá el programa completo con el cual podrá estudiar por su cuenta y preparar las sesiones. No se trata solo de preparar cada paso cuando se va a desarrollar. Se trata que cada facilitador tenga y estudie el programa completo antes de su desarrollo, para que él mismo tenga claro todo el programa y se dé cuenta cómo se complementan los pasos de principio a fin.

El programa se dirige en todos sus pasos desde la Psicología, por lo que su capacitación es preferiblemente para profesionales en esta área, estudiantes, practicantes y psicólogos.

Dentro de la capacitación, es muy importante tener en cuenta la preparación que como facilitadores deben tener al enfrentarse a situaciones de demanda de los privados de la libertad, ellos piden favores personales que nada tienen que ver con el programa como, por ejemplo, recargas de celular, llevar o hacer cartas o razones a personas civiles, ropa, implementos de aseo, etc. Situaciones para las que el facilitador tiene que estar preparado dando argumentos que hagan que el privado de la libertad valore el facilitador por su labor y preparación de las sesiones, más que por cualquier otro favor que no puede hacer. El favor más grande ya lo está haciendo al elegir trabajar en un programa de resocialización y este está por encima de cualquier otro favor que pidan los PPL, por lo que no se puede hacer ningún otro favor mejor que preparar bien e impartir el programa con respeto y responsabilidad.

Un riesgo común con la población privada de la libertad, es acceder a conceder sus peticiones cayendo en sus demandas; y peor aún, hacerles peticiones, entrando en vínculos por fuera del objetivo psicológico y restaurador del programa. El único vínculo posible con los PPL es a nivel profesional desde el P.I.P. Es por eso que este punto tan importante y tenido muy en cuenta también por el Inpec, mostramos que para el facilitador del P.I.P es imprescindible, evidenciar el valor que tiene la palabra, seriedad y profesionalismo en su trabajo tanto con sus palabras como con los hechos consecuentes dentro del centro carcelario, quienes están tan comprometidos con el programa, tienen este valor por encima de los demás.

11. Control, seguimiento y evaluación de los participantes del programa

El control y seguimiento se hace tomando la asistencia por medio del siguiente formato en cada sesión; y la evaluación se hace por medio de la participación justificada en este formato:

Tabla 14. Control y seguimiento de asistencia

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ASISTENCIA AL PROGRAMA IDENTIDAD PROPIA (P.I.P).				
FECHA: _____				
SESIÓN NÚMERO: _____				
FACILITADOR RESPONSABLE: _____				
NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	TD	PATIO	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				

Fuente: Elaboración propia

12. Preparación para las víctimas que acompañarán el paso número 9

En la sesión número 9 se tendrá la visita de representantes de las víctimas que van a compartir su experiencia como víctimas en un acto delictivo contra ellos, serán máximo 3 representantes por sesión, quienes tendrán espacio para contar su historia y la manera cómo ha cambiado su vida a partir de este hecho.

Hay que tener en cuenta el comportamiento dentro de la cárcel donde hay cámaras siempre vigilando, donde no se puede ingresar alimentos, armas, droga, ni nada que no esté previamente autorizado por el Inpec. Las autorizaciones para ingreso tanto del personal como de los materiales de trabajo, siempre son por escrito y con anterioridad.

La integración víctima victimario en este espacio de resocialización bajo los principios de la Justicia Restaurativa, no permite actos de violencia ni física ni verbal, no es un espacio de recriminación ni juzgamiento, es un espacio donde las realidades de cada una de las partes, se juntan para conocer de primera mano las vivencias de cada uno y el por qué se dan algunas circunstancias que no se comprenderían sin saber las historias reales de sus participantes.

El objetivo principal de estos encuentros tanto para las víctimas como para los victimarios, es la restauración y acercarse a las realidades del otro a quien no se tenía en cuenta.

13. Desventajas y análisis de riesgos

El buen desempeño de un proyecto de resocialización en una cárcel, depende del profesionalismo con que se realice. Hay desventajas respecto a las reglas del Inpec, los horarios de acceso al penal, los espacios para trabajar, las restricciones de ingreso y algunos inconvenientes de orden común que a veces impiden la realización de las sesiones.

Los PPL. Saben discriminar quien va a apoyar su proceso de resocialización, de quien va por intereses personales, ellos son los ojos principales en el desarrollo de la tarea de parte del facilitador durante el desarrollo del programa (C.C.C. Apac, 2011). Por lo que esto puede suscitar preferencias entre los PPL, que es importante tratar con profesionalismo y con argumentos, gracias a que todos los facilitadores están preparados para responder las preguntas y para facilitar un proceso que no depende tanto del facilitador como del mismo PPL, al ser un proceso de resignificación personal.

14. Ventajas del programa

La población a la que va dirigido este programa es una población muy receptiva y a la espera de programas de resocialización efectivos que le ayude en su proceso personal de reivindicación consigo mismos y con la sociedad, en los cuales está dispuesto a trabajar. Mientras no haya contratiempos para ingresar, ni adentro del penal una vez ingresado, hay buena asistencia cuando el facilitador despierta el interés necesario en los privados de la libertad.

Este es un programa que se presenta desde postulaciones actualizadas de la psicología, unido a las tesis de la Justicia Restaurativa respecto al tratamiento del delito, para llevar un proceso integrador, donde el privado de libertad tiene la posibilidad de cambiar o resignificar las bases que le llevan al comportamiento delictivo y poder así, direccionarse hacia un futuro más promisorio que la cárcel.

Dentro de las ventajas del programa, también encontramos ejercicios prácticos con ejemplos exclusivos para PPL, ejercicios que pueden realizarse estando privados de la libertad para una óptima resocialización.

También, el (P.I.P) es un programa de resocialización necesario en un contexto donde el poco interés por este tipo de programas, se evidencia precisamente en los pocos que hay y el poco trabajo realizado con las personas privadas de la libertad.

15. Conclusiones

A favor del trabajo resocializador en términos de un comportamiento humano adaptado sin violencia a su sociedad, la Psicología tiene mucho que aportar desde sus investigaciones. Este programa en sus doce pasos recoge algunas de esas investigaciones, aportando estrategias prácticas para los privados de la libertad, en un proceso en que cada paso es influenciado por los demás, formando un conjunto de herramientas psicológicas que se convertirán en habilidades en pro de la resocialización desde la Psicología que tiene tanto para dar a una población con tanto por recibir.

La integración de la Psicología y la Justicia Restaurativa en este programa, se hace gracias a los aportes de la Justicia Restaurativa respecto al tratamiento del delito que genera obligaciones más que culpabilidades, humanizando así la consecuencia del delito y buscando su reparación por encima del castigo del infractor. Yendo de la mano con las estrategias psicológicas presentadas en este programa para llevar adelante un proceso de resocialización que toque las individualidades y se haga eficaz y pertinente en el objetivo restaurador de la Justicia Restaurativa siendo una justicia alternativa a la penal; y en este caso, en el objetivo por parte de la Psicología de llegar al victimario, y darle dirección en un objetivo muy importante como es resaltar su identidad por fuera de la violencia.

Es un programa dirigido al victimario para su efectiva resocialización, teniendo en cuenta su condición de privación de la libertad y contando con el profesionalismo de los facilitadores entrenados para ello, que desde la Psicología y bajo los principios de la Justicia Restaurativa, aportan un trabajo muy positivo a nivel individual y social en Medellín.

16. Recomendaciones

Antes de iniciar el programa, se visita la cárcel para promoverlo y concretar los grupos que harán parte de él, haciendo los acuerdos pertinentes con el Inpec para el permiso de ingreso tanto de los facilitadores como del material de trabajo, papelería y demás. Es recomendable solicitar con anterioridad el permiso de ingreso para las víctimas que acompañarán la sesión 9 y evitar así contratiempos el día de la sesión. En lo posible acordar con el Inpec un espacio privado con sillas, tablero y marcador para el desarrollo del programa.

Es indispensable preparar y estudiar la sesión antes de iniciarla. Organizar las sillas en círculo en el espacio disponible y a partir de las posibilidades, facilita la integración de los participantes. Tenga en cuenta como facilitador que el primero en darse cuenta de la preparación o no de las sesiones, es el privado de la libertad a quien se le imparten; según el programa Apac de la Confraternidad Carcelaria de Colombia en su paso 9 “El voluntariado y su formación”, el “recuperando” como le llaman al privado de libertad, es muy sensible y percibe fácilmente cuando se trata de alguien que venga a acudirlo con amor o sin interés alguno, cuestión mediadora entre los buenos y no tan buenos resultados del trabajo con los privados de la libertad. (C.C.C. Apac, 2011).

El P.I.P es un proceso de aprendizaje completamente voluntario, de ninguna manera obligatorio para los privados de la libertad, donde se llega a estudiar el propio comportamiento y sus estrategias de resignificación, con la orientación de un facilitador totalmente neutral e imparcial, dispuesto a aportar positivamente a una buena resocialización del privado de la libertad.

Llamar a los privados de la libertad por su nombre es importante en el proceso de recuperación de la identidad.

Hay que tener siempre presente las reglas para ingresar al establecimiento carcelario, donde está prohibido el ingreso de alimentos, bebidas, celulares, drogas y demás, así como hacer cualquier favor que le pida un privado de la libertad a un facilitador.

La palabra de los guardias del Inpec es la primera y la última.

Cada facilitador de este programa va a impartir conocimiento desde la Psicología, por lo que es recomendable que su profesión sea esta o afín a esta, para facilitar el estudio y desarrollo de las sesiones de manera más acertada, teniendo siempre en cuenta dejar en alto y con buenos referentes el quehacer del Psicólogo en una cárcel.

Como última recomendación, a diferencia de otras profesiones y contextos, el Psicólogo no se hace amigo de los privados de la libertad, quienes al saber que estamos allí para apoyar su proceso de resocialización, pueden confundirse y buscar apoyo en cuestiones por fuera de la Psicología y valorar más ese otro apoyo que el que necesitamos que valore desde el inicio hasta el final del programa y que es puramente Psicológico. Si algún facilitador siente compasión por los privados o por algún privado de la libertad en particular, debe saber que con su servicio como facilitador está haciendo lo suficiente y pertinente desde su posición y posibilidades del sistema.

17. Referencias

- Asuero, A. M. (2010). Responder, no reaccionar. El País – salud 3. Con rumbo propio.
Tomado de: <http://andresmartin.org/wp-content/uploads/2010/04/Vivir-en-paz-el-Pais-100410-b.pdf>
- Budjac, C. B. (2011). Técnicas de negociación y resolución de conflictos. México: Pearson.
Educación
- Caballo, V. E. (2004). Manual de trastornos de la personalidad, descripción, evaluación y
tratamiento. Madrid: Editorial Síntesis
- Castayer, O. (1996). La asertividad: expresión de una sana autoestima. Bilbao: Editorial
Descleé De Brouwer
- Casullo, M. (2005). La capacidad para perdonar desde una perspectiva psicológica. *Revista
de Psicología, XXIII (1)*, 39-63. Tomado de: <http://www.redalyc.org/pdf/3378/337829529002.pdf>
- Gohar, A. (2015). Ciseiargentina. Tomado de: <https://ciseiweb.wordpress.com/2015/10/29/justicia-restaurativa-la-justicia-de-la-comunidad/>
- Confraternidad Carcelaria de Colombia, (2004). Programa Árbol Sicómoro de la “Prison
Fellowship International. Tomado de: <http://www.pfcolombia.org/programa-arbol-sicomoro>
- Confraternidad Carcelaria de Colombia, (2011). Programa Apac de la Prison Fellowship
International. Tomado de: <http://www.pfcolombia.org/programa-apac>

Congreso de Colombia, (2002). Acto Legislativo 3 de 2002. Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Tomado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal1.jsp?i=6679>

Difundir. (2018). 8 Acertijos que pueden mantenerte despierto toda la noche. Tomado de: <https://difundir.org/2018/06/09/8-acertijos-pueden-mantenerte-despierto-toda-la-noche/>

D'ors, A. (2016). Responsabilidad y libertad. *Revista de Derecho Público*, (55/56). 43-53. DOI: 10.5354/0719-5249.2016.43367

Echeverri, M. y Maca, D. (2009). Justicia Restaurativa, contextos marginales y Representaciones Sociales: algunas ideas sobre la implementación y la aplicación de este tipo de justicia. Tomado de: <http://www.justiciarestaurativa.org/news/Articulo%20JUSTICIA%20RESTAURATIVA%20Colombia.pdf>

Ellis, A. (2007). Controle su ira antes que ella le controle a usted: Cómo dominar las emociones destructivas. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, S.A

Ellis, A. Grieger, R. (1990). Manual de terapia Racional-Emotiva Bilbao: Editorial Desclée De Brouwer

Espinoza, A. (2010). Estudios sobre identidad nacional en el Perú y sus correlatos psicológicos, sociales y culturales. (Tesis doctoral). Universidad del país vasco. San Sebastián. Tomado de: <https://www.researchgate.net/publication/277141441>

_ESTUDIOS SOBRE IDENTIDAD NACIONAL EN EL PERU Y SUS CO
RRELATOS PSICOLOGICOS SOCIALES Y CULTURALES

Genial. (2018). 9 Acertijos que solo las personas con CI alto podrán resolver. Tomado de:
<https://www.youtube.com/watch?v=J9IFKrYkdJ4>

Genial. Gurú. (2018). 9 Acertijos que sacudirán tu cerebro. Tomado de: <https://genial.guru/admiracion-curiosidades/9-acertijos-que-sacudiran-tu-cerebro-613510/>

Hill, C. (2018). Curiosidades. Tuexperto.com. tomado de: <https://www.tuexperto.com/2018/05/03/50-imagenes-reto-cuantos-cuadrados-la-imagen-descargar/>

Inpec, (2014). Programa Responsabilidad Integral con la vida RIV, intervención en autoengaño. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. Facultad de ciencias humanas

Kooyman. E. (2018). Cárceles colombianas: Una situación insostenible. Tomado de:
<https://www.razonpublica.com/index.php/econom-y-sociedad-temas-29/10926-la-crisis-del-sistema-carcelario-reformas-que-agravan-el-problema.html>

La vanguardia, (2018). ¿Cuántos agujeros hay en esta camiseta? Tomado de: <https://www.lavanguardia.com/vida/20190413/461626220219/camiseta-enigma.html>

Escuela Judicial Estado de México. (Leal, J.). (2016). Justicia Restaurativa y Mediación con Enfoque Reparatorio. (AVI). Tomado de <https://www.youtube.com/watch?v=NHRiKSskBd8>

- Lega, L. Caballo, V. Ellis, A. (1997). Teoría y práctica de la terapia racional emotivo-conductual. España: Siglo XXI
- Ley 599 de (2000). Código penal colombiano. Diario oficial número 44.097 del 24 de julio de 2000. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20130808_01.pdf
- López L. C. López, L.J. & Freixinos R. M. (2003). Retardo de la gratificación y autocontrol en jóvenes antisociales: características asociadas al género. *Psicología clínica, legal y forense*, 3 (3)
- López Torrecillas, F. Peralta, I. Muñoz Rivas, M. & Godoy, J. (2003). Autocontrol y consumo de drogas. *Adicciones*, 15(2), 127-136. DOI: <http://dx.doi.org/10.20882/adicciones.436>
- Mail, D. (2017). Europa FM. Efecto óptico. Tomado de: https://www.europafm.com/noticias/viral/cuantos-animales-puedes-ver-esta-imagen_201706035932e6e40cf263918456fc59.html
- Márquez, A. (2010). Características de la Justicia Restaurativa y su regulación en la legislación extranjera. Tomado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3295822>
- Maza. M. (2018). Palabras sinónimas y antónimas. Tomado de: <https://www.unprofesor.com/lengua-espanola/ejemplos-de-sinonimos-1668.html>

- ONU. (2002). Consejo económico y social. Comisión y prevención del delito y Justicia Penal. Tomado de: <https://www.unodc.org/pdf/crime/commissions/11comm/5add1s.pdf>
- ONU, (2006). Manual sobre Programas de Justicia restaurativa. Tomado de: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf
- Paradigma, (2018). Paradigma Terrestre. Tomado de: <http://paradigmaterrestre.com/ves-esta-imagen-respuesta-dira-clase-mente-tienes/>
- Prozesa.com, (2018). Muy Curioso en Ciencia, Tecnología y Entretenimiento. Tomado de: <https://www.prozesa.com/2018/11/18/test-subconsciente-lo-primero-que-veas-te-dira-como-se-encuentra-tu-ser-interior/>
- Psicopol, (2013). Test psicotécnicos. Tomado de: <https://www.psicopol.com/pruebas-psicotecnicas/test-de-aptitudes/inteligencia-general/domino>
- Quiroz Ramírez, P. (2017). (AVI). Tomado de: https://www.youtube.com/watch?v=WPw7c_0Brc8
- Ramírez, Carlos Arturo. (1999). Responsabilidad legal y responsabilidad subjetiva. Artículos y ensayúnculos. Policopiado por la Cooperativa de profesores de la Universidad de Antioquia, Medellín
- Real Academia Española, (1992). Diccionario de la Lengua Española, 21.a edición, Espasa, Madrid. 1784

- Rezk, M. (1976). Auto-control: nociones básicas e investigación fundamental. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 8 (3), 389-397. Tomado de: <http://www.redalyc.org/pdf/805/80580303.pdf>
- Rivas Mesa, M (2006). Reseña de La investigación etnográfica en educación. Manual teórico-práctico de Miguel Martínez. M. *Revista Educere* 10 (35). Universidad de los Andes, Venezuela. Tomado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35603520>
- Rodríguez Díaz, M. Vaca Vaca, P. (2009). Responsabilidad social de la psicología frente a la violencia. *Pensamiento Psicológico*, 6 (13), 87-96
- Romero Ayuso, D. (2007). Actividades de la vida diaria. *Anales de Psicología*, 23 (2), 264-271. Tomado de: https://www.um.es/analesps/v23/v23_2/13-23_2.pdf
- Salgado Vásquez, J. (1982). Normas rectoras de la ley penal colombiana. *Nuevo Foro Penal Bogotá, D.C.* 13, 504-517.
- Salma, S. (2011). Modos de autoengaño y de razonamiento: teorías de proceso dual. Instituto de investigaciones filosóficas. Universidad Nacional Autónoma de México. Tomado de 2018 de: <http://www.scielo.org.ar/pdf/anafil/v31n2/v31n2a04.pdf>
- Sánchez, A. Luz, K (2016). Justicia restaurativa: integración efectiva de las partes en el sistema penal. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Tomado de: <http://www.bdigital.unal.edu.co/52413/42/1020759369.2016.pdf>

Sirvent, C. Y Moral, M. (2016). Evaluación del autoengaño. Validación del inventario IAM-40. University of Oviedo. Tomado de: <https://www.researchgate.net/publication/294892922/download>

Sirvent, C. (2007). Mentira, autoengaño, adicción y recaída. Tomado de: <http://psicopedia.org/wp-content/uploads/2015/03/Mentira-autoenga%C3%B1o-y-recaida.pdf>

Squillace, M., & Picón Janeiro, J., & Schmidt, V. (2011). El concepto de impulsividad y su ubicación en las teorías psicobiológicas de la personalidad. *Revista Neuropsicología Latinoamericana*, 3 (1), 8-18

Vera, O, Gómez, A, Palacios, F. (2017). Diagnóstico y Lineamientos de Política para la aplicación de la Justicia Juvenil Restaurativa en Colombia. Bogotá: Ministerio de Justicia y del Derecho Dirección de Política Criminal y Penitenciaria. Tomado de: <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Publicaciones/Diagnostico%20y%20Lineamientos%20para%20la%20aplicaci%C3%B3n%20de%20la%20JR%20en%20Colombia%20VF.pdf>

Verdera, V, Vásquez (2011). La Ética del Cuidado Permite Construir un Currículo Escolar que no Ensalza la Independencia ni la Violencia. Tomado de: [https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/7105/40847_24.pdf?sequence=](https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/7105/40847_24.pdf?sequence=1)

Villareal, S. (2013). La víctima, el victimario y la justicia restaurativa. *Revista de Criminología*, 7 (1). Tomado de: http://eprints.bice.rm.cnr.it/4634/1/articolo_villarrealstotelo_2013-01.pdf

Zea H, María del C. (2012). Metas evolutivas y representaciones del futuro en personas mayores sanas y con enfermedades crónicas. Universidad de Valencia. Tomado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/71006037.pdf>

Zehr, Howard. (2007). El pequeño libro de la justicia Restaurativa. Tomado de: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_las_justicia_restaurativa.pdf